TOMO LXVI — Montevideo, Martes 21 de Febrero de 1922 — Núm. 4786

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio del Interior

Mensaje del Presidente de la República al Honorable Consejo Nacional de Administración, acusando recibo del que se le remitió con fecha 8 del corriente, relativo a la concesión de franquicias a la exportación de trigo y harina.

Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República. — Montevideo, Febrero 14 de 1922. — Señor Presidente del Honorable Consejo Nacional de Administración, doctor don Juan Campisteguy: Tengo el agrado de acusar recibo al mensaje de V. H., de fecha 8 del corriente, por el que se conceden franquicias a la exportación de trigo y harina. De acuerdo con la respectiva prescripción constitucional, me es grato significar a V. H. que considero sumamente beneficiosa la iniciativa de que instruye el mensaje que contesto, la que, sin alterar sensiblemente el precio del trigo en el país, permitirá a los agricultores nacionales obtener los beneficios que en otras circunstancias no alcanzarían.

Tratándose, pues, de estimular la acción de una clase social que está estrechamente vinculada al progreso general del país, y a la que, en consecuencia, es necesario dispensarle una amplia protección, debo expresar a V. H. mi más absoluta conformidad con esa iniciativa.

Saludo a V. H. con mi mayor consideración. — **BALTASAR BRUM.** — **CARLOS M. SORIN.**

Mensaje del Presidente de la República al Honorable Consejo Nacional de Administración, elevando un proyecto de presupuesto para las reparticiones de su dependencia.

Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República. —. Montevideo, Enero 14 de 1922. — (Número 1957|921). — Honorable Consejo Nacional de Administración: Tengo el agrado, de acuerdo con lo dispuesto en el número 22 del artículo 79 de la Constitución, de elevar a V. H. el proyecto de presupuesto para las reparticiones dependientes de la Presidencia de la República.

El presupuesto actual se halla en vigencia desde hace varios años, y esta circunstancia explica que, debido al encarecimiento general, las partidas asignadas para gastos hayan resultado insuficientes, originando fuertes déficits, que fueron enjugados por medio de leyes especiales.

El presupuesto vigente asciende a pesos 11.320.187.83, pero esta cantidad es sólo "nominal", porque hay que agregarle $ 1.369.563.24, importe del déficit en el último ejercicio, lo que da para los egresos un total de $ 12.689.751.07.

Es opinión unánime, tanto del público, como de los propios legisladores, que ya no es posible demorar por más tiempo el aumento, varias veces prometido, del sueldo del personal perteneciente a la policía.

Aun cunado creo que es muy equitativo el proyecto de la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes, que acuerda el aumento a toda la policía, he optado, ante las dificultades financieras del país, por proponerlo sólo para el personal inferior con la esperanza de que, al menos esta mejora, que insume $ 700.000, sea otorgada de inmediato.

De conformidad con lo que precede, el proyecto para el ejercicio próximo debería comprender las siguientes cantidades:

A) Presupuesto vigente	$	11.320.187 83
B) Para cubrir el déficit	"	1.369.563 24
C) Para mejora del personal inferior de policía	"	700.000 —
Total	$	13.389.751 07

Sin embargo, en el deseo de contribuir a aliviar las cargas de la Nación, reduciendo en todo lo posible el déficit general, he logrado, manteniendo el mejoramiento para la policía y sin sacrificar ningún servicio fundamental para el desarrollo del país, que el nuevo presupuesto, en lugar de $ 13.389.751.07, se proyectara solamente en $ 12.652.572.11, o sea en $ 737.178.96 menos.

Algunos legisladores expresaron en el Parlamento el deseo de mejorar los sueldos policiales, a condición de que, realizándose algunas economías, no se aumentase el déficit.

El proyecto que presento satisface plenamente tal aspiración. En efecto, los gastos "reales" durante el último ejercicio ascendieron a $ 12.689.751.07, y los proyectados, si no se incluyeran los aumentos para las policías, serían sólo de pesos 11.952.572.11, o sea una economía cierta, con respecto a lo que se gastó en el último ejercicio, de $ 737.579.96.

Como se ve, esta suma economizada alcanza para atender la nueva erogación que demanda el mejoramiento de los sueldos de la policía, sin que para conseguir esto haya sido necesario acrecer el déficit existente en las finanzas públicas.

Aprobado el adjunto proyecto, ya no habría inconveniente en que se incorporaran las disposiciones aprobadas por la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes, relativas a la limitación a la mitad, de la facultad de hacer transposiciones de rubros.

Convendría, sin embargo, como medio de obtener algunas economías de importancia en el Ejército, que esa limitación no rigiera para la transposición de las cantidades correspondientes a compensaciones, mesa y equipo para oficiales, cuando se destinasen exclusivamente a pagar gastos de la misma naturaleza, en otros servicios militares.

Como de acuerdo con las ideas dominantes en el Poder Legislativo el nuevo Presupuesto debe tender principalmente a regularizar la situación extraordinaria creada al país por la falta de sanción, durante varios años, de las leyes de gastos, he incorporado al proyecto, sin aumentar las actuales remuneraciones, el personal que hasta ahora figura por eventuales y cuya existencia ha sido reconocida implícitamente por la ley de 17 de Enero de 1919. A fin de realizar mayores economías en el futuro, se podría establecer en un artículo especial que los nuevos cargos a que me refiero se considerarán eliminados de la ley de gastos, siempre que, por una u otra causa, quedasen vacantes.

Llamo la atención de V. H. sobre la conveniencia de aumentar el Arancel Consular, a fin de obtener, sin sacrificios para el país, la cantidad necesaria para atender todos los servicios dependientes del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Los soldados de línea han sido reducidos a 5.993 hombres, cantidad que no puede reputarse excesiva, si se piensa que con motivo de la actual huelga de tranvías están ocupados en distintos servicios relacionados con el mantenimiento del orden público casi tres mil hombres, de los cuales dos mil son soldados.

El adjunto proyecto de presupuesto debe sancionarse, en mi opinión, no sólo para lo que falta del actual ejercicio, sino también para el de 1922-23.

Sin otro motivo, saludo V. H. con mi mayor consideración.—**BALTASAR BRUM.** —CARLOS M. SORIN.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o...

Art. 2.o El presente presupuesto, relacionado con las reparticiones dependientes de la Presidencia de la República, regirá desde el 1.o de Marzo al 30 de Junio del corriente año, liquidándose con arreglo al mismo los duodécimos correspondientes a dicho período.

Art. 3.o Por el solo hecho de quedar vacantes, se considerarán suprimidos los cargos que para regularizar la situación del personal que figuraba por eventuales, se crean por esta ley.

Art. 4.o Autorízase las transposiciones de las cantidades economizadas por concepto de compensaciones, mesa y equipo de oficiales, cuando fuesen destinadas a remunerar servicios militares de la misma naturaleza, y sólo el 50 o|o en los rubros de gastos.

Art. 5.o La Contaduría General de la Nación liquidará los sueldos de los seño-

res jefes y oficiales con sujeción estricta a las planillas números 2 y 57 (A y B) del Ministerio de Guerra y Marina, teniendo en cuenta, siempre, los aumentos y disminuciones que en el número de aquéllos se produzcan por causas legales.

Art. 6.o En los casos de pensión, retiro o invalidez, se tomará como sueldo el que figure en las planillas números 2 y 57 (A y B) del Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Enero 14 de 1922. —CARLOS M. SORIN.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 1922.

1—Se acepta la renuncia presentada por el señor Luis Bichner (hijo) del cargo de chauffeur de la lancha "Asencio", dependiente de la Jefatura de Soriano, y se nombra en su reemplazo a don Gabriel Manzi.

2—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Artigas por $ 45.00, importe del servicio de automóvil utilizado por el médico del Servicio Público en Julio próximo pasado.

3—Resolución mandando pagar al señor Luis A. Rossi la suma de $ 10.40, importe de la provisión de medallas-distintivos para empleados dependientes de las Jefaturas de Maldonado y Artigas.

4—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración sobre un proyecto de ley relativo a la construcción de una cámara de fumigación en el puerto de Montevideo para el servicio de la Defensa Agrícola.

5—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

6-7—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Artigas por pesos 65.00, importe del servicio de automóvil utilizado en Agosto próximo pasado por el médico del Servicio Público.

8-9—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Soriano por pesos 14.00, importe del servicio de diligencia y automóvil utilizado en Diciembre próximo pasado desde la villa de Dolores a aquella localidad.

10—Resolución mandando pagar a los señores Dornaleche Hnos. la suma de $ 2.50 por membretar 1000 hojas de papel numerado.

11—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Rivera por pesos 20.00, gastos ocasionados con motivo del sepelio del guardia civil Venancio Silva.

12-13—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Rocha por pesos 325.30 por consumo de luz eléctrica en el local de la expresada cárcel y comisaría de la 1.a sección urbana durante el tercer trimestre de 1921.

14—Resolución por la cual se autoriza a la Jefatura de Artigas para incluir en sus presupuestos la suma de $ 50.00, que deberá abonar al doctor Molina Muñoz para atender los gastos que se le ocasionen en el desempeño interino del cargo que se le confía.

15—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que se conceden franquicias a la exportación de trigo y harina.

16—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

17-18—Se autoriza a la Jefatura de Cerro Largo para invertir la suma de pesos 170.22 en las obras de reparación que requiere el edificio de la comisaría de la 9.a sección.

19—Resolución mandando liquidar a favor del teniente coronel Constante Baldizzone la suma equivalente al tiempo que prestó servicios en la comisaría de la 9.a sección de Cerro Largo.

20—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Soriano por pesos 6.75, para abonar servicio de diligencia utilizado en los meses de Octubre y Noviembre.

21—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Salto por $ 30.00, para abonar la cuenta de don P. Machio por servicio de automóvil utilizado en Agosto para trasladar al guardia civil S. Oroña al hospital de la ciudad.

22—Se autoriza a la Jefatura de Canelones para invertir $ 128.47 en el arreglo de instalaciones eléctricas de su edificio, cárcel y comisarías de la 1.a sección urbana y La Paz.

23—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Soriano por pesos 23.00, para abonar los gastos originados en Diciembre próximo pasado con motivo de la instrucción de un sumario a la policía de Dolores.

24—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo a la licencia concedida al consejero doctor Alfonso Lamas.

25—Acuse de recibo del mensaje a que se refiere la anotación anterior.

26-27—Se manda girar contra el depósito constituído en el Banco de la República la suma de $ 401.58 para pago de las reparaciones practicadas en la autobomba número 2 al servicio del Cuerpo de Bomberos.

28—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Río Negro por $ 10.58, por gastos ocasionados con motivo del sepelio del guardia civil Exaltación López.

29—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para designar con carácter interino, escribiente de 2.a clase, a un escribiente en comisión, mientras dure la licencia concedida al titular señor Juan B. Martinelli.

30—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de San José por pesos 9.00, por gastos ocasionados con motivo del sepelio de Florencio Migues.

31—Se manda comunicar a la Jefatura de Soriano, y archivar, mensaje de la Alta Corte de Justicia, relativo a la denuncia formulada por la policía de la 11.a sección del expresado Departamento contra el Juez de Paz y Teniente Alcalde respectivos.

32—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo al proyecto de ley sobre exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria para el ejercicio 1921-22 al terreno y edificio que se construye para el Instituto Grandón.

33—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

34—Se resuelve suspender por el término de diez días sin goce de sueldo, al comisario de órdenes de la Jefatura de Rocha don Francisco C. Píriz, y por 15 días, también sin goce de sueldo, al comisario de la 1.a sección del expresado Departamento don Abilio M. Calabuig.

35—Se declara cesante al subcomisario de la 1.a sección urbana de Paysandú don Rómulo A. Revello, sin que esta determinación afecte su buen nombre de funcionario; nombrándose en su reemplazo al subcomisario de la 1.a rural don Alfredo H. Soffia; en sustitución de éste al subcomisario de la 7.a rural Esteban T. Colmán; para subrogar a éste al oficial inspector de la 2.a urbana Agustín Enamorato, y para este cargo al escribiente de la 1.a urbana Oscar Mendoza y Durán.

La Secretaría.

TRAMITE

Al Ministerio de Relaciones Exteriores — Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo, sobre libertad de la mujer L. A. F. Cado, de cuya extradición ha desistido el Gobierno de Francia.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Antecedentes relativos al pago a la Imprenta Nacional de varios trabajos hechos para la Escribanía de Gobierno y Hacienda, cuando dependía de este Ministerio.

—A la Fiscalía e Inspección General de Policías — Sumario instruído a la policía de la 4.a sección de Artigas por denuncia de Angel Marzal.

—Al Consejo Directivo de la Asistencia Pública Nacional — Nota de la Jefatura de Policía de Artigas, sobre provisión de Neo-Salvarsan para ser aplicado por el médico del Servicio Público supernumerario de la Villa de Santa Rosa del Cuareim.

—A la Contaduría General del Estado — Antecedentes relativos a la partición de bienes de la sucesión Castro de Geille y cesión de créditos de algunos herederos de los que les corresponde percibir de las anualidades del saldo de precio de venta del edificio de dicha sucesión, sito en la calle 25 de Mayo números 518 al 528 de esta ciudad, adquirido para sede de la oficinas de este Ministerio y algunas de sus dependencias. Nota de la Dirección General de Avalúos sobre producido por alquileres del edificio adquirido para este Ministerio y algunas de sus dependencias. Nota de la Jefatura de Rivera, sobre pago de reparaciones hechas en el edificio de la comisaría de la 1.a sección en el año 1919. Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre pago de gastos de fletes, seguros, etc., por conducción de dos mil capotes de goma para la policía de Montevideo. Nota de la Jefatura de Salto sobre pago de exceso de gastos por manutención de presos en la última quincena de Diciembre y primera de Enero próximo pasado. Escrito de Danrré y Cía., sobre pago de artículos adquiridos por la Secretaría de la Presidencia. Nota de la Jefatura de Salto, sobre movimiento de funcionarios. Licencia por treinta días al subcomisario de la 7.a sección de Montevideo, F. Baños. Nota de la Jefatura de Rocha sobre nombramiento de empleados de la comisaría de órdenes. Nota de la Jefatura de Salto sobre toma de posesión del cargo de subcomisario de la 6.a sección rural por A. Da Cruz.

—Al Ministerio de Industrias — Antecedentes relativos al reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad Siriana y modificación de sus estatutos. Expediente relativo al arrendamiento de la isla Redonda, sita en Soriano.

—A la Jefatura de Florida — Su nota sobre compra de un mimiógrafo.

—A la Jefatura de Río Negro — Su nota sobre pago del embalaje de los muebles del ex oficial 1.o A. García Pintos, con motivo de su traslado a esta Capital en uso de licencia.

—A la Jefatura de Maldonado — Su nota sobre pago de gastos de locomoción con motivo del traslado de un empleado policial herido, a fin de ser reconocido por el médico del Servicio Público.

—A la Jefatura de Cerro Largo — Su nota sobre pago de gastos extraordinarios efectuados en el corriente ejercicio.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota de la Jefatura de Montevideo sobre sometimiento al Juez Letrado Departamental de Colonia del extradicto Calcabrini.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Nota de la Jefatura de Montevideo sobre asistencia de personal policial por los médicos de Sanidad Militar.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Expediente del Instituto Nacional de

Ciegos "General Artigas" sobre personería jurídica.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Telegrama de J. Bragança sobre amparo de posesión de una servidumbre de paso en Tranqueras (Rivera), en campo de la sucesión Muslera.

—A la Fiscalía e Inspección General de Policías—Sumario instruído a la policía de la 2.a sección de Rivera con motivo de denuncias formuladas contra el subcomisario y escribiente de la misma. Antecedentes relativos a la queja del señor Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones contra la policía seccional. Antecedentes relativos al pago de reparaciones de la Jefatura de Maldonado. Antecedentes relativos a la provisión de tarimas y colchones para la cárcel de Maldonado. Antecedentes relativos a la adquisición de un carro celular para la conducción de presos en Rivera. Nota de la Jefatura de Canelones sobre provisión de correaje y proveedoras para la policía.

—A la Inspección General de Hacienda—Expediente sobre inspección de contabilidad practicada en la Jefatura de Policía de Rocha.

—A la Oficina de Claves y Comunicaciones—Gestión de la Jefatura de Salto sobre provisión de un conmutador telefónico y un pararrayos. Gestión de la Jefatura de Río Negro sobre provisión de materiales telefónicos.

—A la Jefatura de Montevideo—Escrito de la Casa de Galicia sobre permiso para izar banderas.

—Se manda entregar a Tomás Montes una constancia expedida por la Jefatura de Policía de Maldonado respecto a los servicios prestados como guardia civil en el año 1905.

—A la Contaduría General—Nota del Ministerio de Industrias sobre pago de cuentas atrasadas adeudadas a la Imprenta Nacional. Licencia por veinte días al subcomisario de la 1.a sección rural de Flores, A. Melo. Nota de la Jefatura de Rivera sobre pago del exceso de gastos habido en Diciembre próximo pasado en el rubro "Manutención de presos, etc.". Nota de la Jefatura de Florida sobre compra de un mimiógrafo. Nota del Ministerio de Industrias relativa al pago a la Imprenta Nacional de trabajos hechos para la Escribanía de Gobierno y Hacienda. Nota de la Jefatura de Durazno sobre compra de una máquina de escribir.

—A la Fiscalía e Inspección General de Policías—Antecedentes relativos a la forma de inversión de la suma destinada para la compra de yeguas para el servicio policial de las comisarías rurales de Río Negro. Nota de la Jefatura de Minas sobre pago de gastos por conducción de un preso.

—A la Contaduría General del Estado —Telegrama de la Jefatura de Tacuarembó sobre toma de posesión del cargo de comisario de la 9.a sección por J. M. Puntigliano. Nota de la Jefatura de Salto sobre pago del servicio de aguas corrientes de la comisaría de la 2.a sección urbana. Nota de la Jefatura de Paysandú sobre pago del exceso producido en el rubro "Manutención de presos, etc." en Diciembre próximo pasado. Nota de la Jefatura de Salto sobre pago de comida para los presos en la segunda quincena de Diciembre próximo pasado y primera de Enero próximo pasado. Antecedentes relativos a la reconstrucción del cerco y colocación de cordón y vereda en el terreno de propiedad del Estado adquirido para comisaría de la 19.a sección de este Departamento.

—A la Jefatura de Montevideo—Nota de la Junta Electoral sobre ocupación del local de la Brigada de Orden Público para instalar la Comisión Inscriptora número 2 de la 3.a sección.

—Al Ministerio de Industrias — Nota de la Jefatura de Florida, relativa a la prohibición de la entrada al hospital de la ciudad a los funcionarios policiales a fin de tomar declaraciones, en cumplimiento de sus deberes, a los heridos que se asisten en el establecimiento, siempre que su estado lo permita.

—A la Fiscalía e Inspección General de Policías — Sumario instruído a la policía de la 7.a sección rural de Florida, por denuncia de R. C. Núñez.

—A la Jefatura de Rivera — Telegrama de J. Bragança, sobre amparo de posesión de una servidumbre de paso en campos de la sucesión Muslera.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura de Río Negro, sobre nombramiento de escribientes. Nota de la Jefatura de Flores, sobre baja de guardias civiles. Licencia por diez días al comisario de la 2.a sección rural de Flores, M. González López. Nota de la Fiscalía de Policías sobre pago de sillas adquiridas para la Jefatura de Artigas. Nota de la Jefatura de Flores sobre baja de guardias civiles.

—A la Jefatura de Soriano — Su gestión a fin de que se provea de aparatos telefónicos para escritorios.

—A la Jefatura de Treinta y Tres — Gestión del Concejo de Administración, sobre pago de servicio de barométrica efectuado en Septiembre y Octubre próximo pasados.

—A la Jefatura de Tacuarembó — Su nota sobre pago de exceso de gastos habido en el primer trimestre del corriente ejercicio en el rubro "Manutención de presos, etc.".

—A la Jefatura de Maldonado — Nota del Ministerio de Hacienda sobre creación de cargos policiales para el pueblo de Punta del Este.

—A la Jefatura de Salto — Su gestión a fin de que se le acuerde la administración de los inmuebles adquiridos para ensanche de la misma.

—A la Jefatura de Artigas — Su pedido de provisión de armas y otros efectos.

—A archivar — Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, relativa al ofrecimiento hecho por las fábricas "Invictas", sobre venta de relojes de precisión para los servicios públicos de nuestro país. Nota de la Jefatura de Treinta y Tres sobre pago de la primera cuota de obra hecha del edificio que se construye para la comisaría de la 1.a sección rural. Nota del Consejo Nacional de Higiene, relativa a la designación del doctor J. M. Leunda para médico supernumerario del Servicio Público de la 9.a sección de Canelones. Nota de la Inspección General de Hacienda, relativa al envío del libro de caja de esta Secretaría para asiento de la contabilidad del corriente ejercicio. Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores con una copia de la recibida de nuestra Legación en España, relativa a descuentos de sueldos a las clases civiles, militares y eclesiásticas.

Relación de las órdenes de pago expedidas con fecha 13 de Enero de 1921.

1—A favor de la Jefatura de Policía de Soriano por $ 120.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Enero próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

2—A favor de la Jefatura de Soriano por $ 10.50, importe del servicio fúnebre prestado con motivo del fallecimiento del ex-guardia civil de la 1.a sección, Ramón Martínez.

3-4-5—A favor de la Jefatura de Soriano por $ 4.00, importe del servicio de carruaje con motivo del traslado hasta la Villa de Dolores del comisario de la 9.a sección rural a fin de ampliar una información con motivo de un delito de abigeato cometido en ese paraje.

6—A favor de la Jefatura de Salto por $ 146.60, excedente de la asignación presupuestada para manutención de presos durante el período comprendido entre la 2.a quincena de Octubre y la de Noviembre próximo pasado.

7—A favor de la Jefatura de Soriano por $ 8.52, importe de la manutención del personal policial que prestó servicio de vigilancia extraordinaria en los días 29, 30 y 31 de Octubre próximo pasado en la Villa de Dolores, con motivo de la celebración de unas reuniones de carreras.

8—A favor de la Jefatura de Salto por $ 58.50, importe de la diferencia en el precio de las raciones suministradas a los presos que se alojan en la cárcel de esa Jefatura durante la 2.a quincena de Septiembre y 1.a de Octubre próximo pasados.

9—A favor de la Jefatura de Rivera por $ 9.50, importe de gastos efectuados en Noviembre próximo pasado con motivo de la distribución del vestuario de verano para el personal de las comisarías de la 6.a, 7.a y 8.a secciones de ese Departamento.

10—A favor de la Jefatura de Montevideo por $ 950.69, suma destinada a atender el déficit producido en sus rubros durante el mes de Diciembre próximo pasado.

11—A favor de la Sociedad Filantrópica "Cristóbal Colón", por $ 153.76, a que asciende la mitad del importe de los subsidios proporcionados a los pobres indicados por este Ministerio durante el mes de Enero próximo pasado.

12—A favor de la Jefatura de Durazno por $ 80.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Enero próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

13—A favor de la Jefatura de San José por $ 150.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Enero próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

14—A favor de la Jefatura de Minas por $ 300.00 suma que deberá ser distribuída entre el personal de la comisaría de la 1.a sección que por razones de sus servicios tienen que mantener caballos, correspondiente al mes de la fecha.

15—A favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por $ 50.00, reintegro de lo entregado al Jefe de Sección de este Ministerio, doctor César Goldaracena, con motivo de su traslado a la 7.a sección de Florida a fin de instruir una información sumaria en esa comisaría.

16—A favor del doctor Manuel Quintela por $ 200.00, importe del alquiler de la casa de su propiedad en la calle Uruguay número 823, ocupada por este Ministerio correspondiente al mes de Diciembre próximo pasado.

17—A favor del doctor Manuel Quintela por $ 200.00, importe del alquiler de la casa de su propiedad en la calle Uruguay número 823 ocupada por este Ministerio correspondiente al mes de Enero próximo pasado.

Relación de las órdenes de pago expedidas con fecha 30 de Enero de 1922

1—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 1.300.00 para atender los gastos extraordinarios originados durante el mes de la fecha.

2—A favor de la Jefatura de Montevideo por $ 1.355.00 para atender los alquileres de las casas ocupadas por los comisarios y subcomisarios, correspondientes al mes de la fecha.

3—A favor de la Jefatura de Montevideo por $ 450.00, para pago de las compensaciones que deben entregarse a los militares que prestan servicios en los batallones policiales, correspondientes al mes de la fecha.

4—A favor de la Jefatura de Montevideo por $ 257.94, excedente de la asignación presupuestada para aguas corrientes y lo invertido por ese concepto durante el mes de Diciembre próximo pasado.

5—A favor de la Jefatura de Montevideo por $ 4.969.22, excedente de la asignación presupuestada invertida en la compra de rancho para el personal subalterno de esa repartición durante el mes de Diciembre próximo pasado.

6—A favor de la Jefatura de Montevideo por $ 5.159.89, importe de las raciones suministradas a los empleados superiores de esa repartición durante el mes de Diciembre próximo pasado.

7—A favor de la Jefatura de Montevideo por $ 1.468.65, excedente de la asignación presupuestada para forrajes, invertida durante el mes de Diciembre próximo pasado.

8—A favor de la Jefatura de Tacuarembó por $ 19.00, importe de la impresión de los balances de caja de esa repartición correspondientes a Noviembre próximo pasado.

9—A favor de la Jefatura de Florida por $ 80.00, importe de forrajes adquiridos en Noviembre próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

10—A favor de la Jefatura de Florida por $ 80.00, importe de forrajes adquiridos en Diciembre próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

11—A favor de la Jefatura de Montevideo por $ 120.00, que deberá entregar al arquitecto señor J. M. Aubriot en concepto de gastos originados durante el mes corriente como director de las obras de reconstrucción de la comisaría de la 12.a sección de la Capital.

12—A favor de la Jefatura de Durazno $ 30.00, importe de la impresión de los balances de caja de esa repartición por Noviembre y Diciembre próximo pasados.

13—A favor de la Jefatura de Soriano por $ 44.25, importe de la impresión de los balances de caja de esa repartición por Octubre a Diciembre próximo pasados.

14—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 23.00, importe de la adquisición de 50 pilas secas que fueron remitidas a la Jefatura de Maldonado.

15—A favor de la Jefatura de Artigas por $ 330.00, que deberá entregar al doctor Juan Molina Muñoz por concepto de remuneración extraordinaria por los servicios que ha prestado a esa Jefatura en carácter de médico del Servicio Público interino desde el 1.o de Julio al 31 de Diciembre próximo pasado, inclusive.

16—A favor de la Jefatura del Salto por $ 45.00, importe del servicio de automóvil prestado al médico del Servicio Público en viaje hasta la 2.a sección de ese Departamento con motivo de un hecho de sangre.

17—A favor de la Jefatura de Treinta y Tres por $ 360.00, importe de forrajes adquiridos durante Abril, Mayo y Junio de 1920 para la caballada policial de ese Departamento.

18—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 250.00, importe del duodécimo de la partida asignada por la ley de Presupuesto para gastos de conducción de presos.

19—A favor del médico de los empleados doctor José A. Rampini por $ 100.00 para atender los gastos de locomoción que se le han originado durante el mes corriente.

20—A favor del electricista de la Casa de Gobierno, don Pedro Regueiro Bitureira, por $ 10.00 para atender los gastos de locomoción que se le originen en el mes entrante.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 1922.

1-2—Concédese la licencia solicitada por el marinero de la División Resguardo don Isaac Pena.

3—Acéptase a fianza ofrecida por la agente de sellos y timbres de la Capital señorita Micaela Lombide.

4-5—Declárase que no procede legalmente otorgar la jubilación solicitada por el señor José Inés Arrillaga.

6-7-8—Autorízase la devolución a los señores Alberto Puig y Cía. de las sumas de $ 8.21, $ 755.21 y $ 343.73, respectivamente, abonadas en demasía a la exportación de partidas de lana.

9—Autorízase la devolución a la Compañía Swift de Montevideo de la suma de $ 212.99, abonada en demasía a la exportación de una partida de sebo.

10 al 14—Autorízase la devolución al señor Alberto Bergamino de las sumas de $ 942.44, $ 4.00, $ 130.31, $ 604.12 y $ 797.22, respectivamente, abonadas en demasía a la exportación de partidas de lana.

15—Autorízase la devolución al señor Santiago Scoseria de la suma de pesos 1.090.84, abonada en demasía a la exportación de una partida de cueron vacunos.

16—Autorízase la devolución a los señores Otegui Hnos. de la suma de pesos 607.09, abonada a la exportación de una partida de lana.

17—Autorízase la devolución a los señores D. E. Santini de la suma de pesos 37.76, abonada en demasía a la exportación de una partnda de cueros secos.

18—Autorízase la devolución al señor Rodolfo Favaro de la suma de $ 152.30, abonada en demasía a la exportación de una partida de cueros.

19—Autorízse la devolución a la Compañía Swift de Montevideo de la suma de $ 1.159.58, abonada en demasía a la exportación de una partida de sebo.

20-21—Se manda liquidar el importe de los haberes que reclama el señor José A. Vázquez Varela como agente de sellos y timbres de la Capital.

22—Declárase que no procede acceder a la jubilación solicitada por el señor Gabriel Acosta.

23—Declárase al señor Enrique Giménez jubilado del cargo de capataz de la Administración del Puerto con una asignación anual de $ 916.57.

24—Declárase que no procede otorgar la jubilación solicitada por el señor Francisco Ocampo.

25-26-27—Autorízase la devolución al señor Antonio Rovira de las sumas de $ 250.04, $ 14.11 y $ 63.66, abonadas en demasía a la exportación de partidas de cueros.

28-29—Autorízase la devolución a la Compañía Swift de Montevideo de las sumas de $ 1.412.61 y $ 1.740.15, abonadas en demasía a la exportación de partidas de cueros.

30 al 35—Autorízase la devolución al señor Alberto Bergamino de las sumas de $ 3.009.76, $ 100.11, $ 163.61, $ 764.52, $ 350.38 y $ 366.55, abonadas en demasía a la exportación de partidas de lana, sebo y cueros.

36—Autorízase la devolución a los contribuyentes cimprendidos en la relación número 85 de las sumas que respectivamente les corresponde, abonadas en demasía por concepto de Impuesto Inmobiliario.

37-38—Autorízase la devolución a la Compañía Swift de Montevideo de las sumas de $ 170.75 y $ 428.15, abonadas en demasía a la exportación de partidas de sebo.

40—Autorízase la devolución al Frigorífico Artigas de la suma de pesos 1.020.61, abonada en demasía a la exportación de una partida de cueros.

41—Autorízase la devolución a la firma Costa y Cía. de la suma de $ 29.70, abonada en demasía por concepto de derechos de importación de una partida de cilindros de acero vacíos.

42—Autorízase la devolución al señor Eugenio Barth y Cía. de la suma de pesos 263.23, abonada en demasía a la introducción de repuestos de máquinas.

44—Autorízase la devolución al señor Ambrosio Chiappori de la suma de pesos 82.62, abonada en demasía a la importación de una partida de 300 sacos de parafina.

45—Autorízase la devolución al señor Alberto Bergamino de la suma de pesos 670.80, abonada en demasiía a la exportación de una partida de lana.

46—Autorízase la devolución al señor Santiago Scoseria de la suma de pesos 635.48, abonada en demasía a la exportación de una partida de cueros.

47—Se manda pagar a la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado la suma de $ 79.26, importe del suministro de corriente eléctrica a este Ministerio y dependencias en Diciembre próximo pasado.

48—Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para que por intermedio de la Dirección de Arquitectura se efectúen las obras sanitarias y construcción de divisiones metálicas de que es necesario dotar al "Depósito Santos", ocupado actualmente por las oficinas de Aduana.

49—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para disponer el pago de la suma de $ 100.10, importe de varias cuentas por publicación de avisos con motivo del reavalúo de la propiedad inmueble de la Capital.

50—Declárase al señor Domingo Elgue jubilado del cargo de Inspector de Resguardo de la Receptoría del Carmelo con derecho a una asignación anual de $ 931.65.

51—Declárase a la señora Ana Armand Ugón de Tron jubilada del cargo de directora del Liceo de Colonia Valdense con una asignación anual de pesos 1.441.18.

52—Concédese el traspaso de pensión solicitado por la señora Ana Packer de Davinson.

53—Autorízase con carácter provisional la importación libre de derechos de 200 gemelos de campaña destinados al Ejército Nacional.

54-55—Acuse de recibo a la Honorable Cámara de Senadores de la ley por cual se prorroga la de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral e interior que rigió durante el ejercicio 1920-921.

56—Acuérdase la suma mensual de $ 15.00 a cada uno de los empleados de la ex Junta de Administración Militar que desempeñan tareas inspectivas en la Oficina Nacional del Trabajo.

57—Declárase jubilado de la Nación al ex Juez de Paz de la 8.a sección de Maldonado señor Alfredo V. Fajardo con una asignación anual de $ 720.00.

58—Declárase jubilado de la Nación al señor Segundo I. Gómez con derecho a una asignación anual de $ 416.30.

59—Declárase jubilado de la Nación al señor Filopiano Cuevas con derecho a percibir una asignación anual de pesos 422.82.

60—Declárase jubilado de la Nación al señor Juan B. Olivera con derecho a una asignación anual de $ 80.88.

61—Declárase al señor Joaquín Mazzetti jubilado del cargo de Jefe de la Sucursal Terrestre de la Administración General de Correos y Telégrafos con una asignación anual de $ 1.056.45.

62—Se manda abonar al Ministerio de Obras Públicas la suma de $ 77.38 por concepto del seguro que sobre los riesgos de accidentes del personal obrero de la Dirección Puerto que interviene en la remoción de escombros del edificio de Aduana.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

CIRCULAR A LOS JUECES L. DEPARTAMENTALES

Montevideo, Febrero 18 de 1922. — (Circular número 527 a 545). — Señor Juez Letrado Departamental de .... — Por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, dictada de conformidad fiscal con fecha 15 del corriente, en el expediente caratulado "1921. — Capital. — El Consejo Nacional de Administración remite antecedentes relativos a observaciones formuladas por el Directorio del Banco de Seguros del Estado con motivo de ley de Accidentes del Trabajo", tengo el honor de dirigir la presente circular a ese Juzgado, a fin de que, por intermedio de V. S., se haga saber a los señores Jueces de Paz de ese Departamento, a sus efectos, que se ha mandado que deben siempre dar el debido cumplimiento a lo que dispone el artículo 53 de la ley de 26 de Noviembre de 1920. — Saludo a V. S. muy atentamente. — Enrique Geille, Prosecretario.

Día 20 de Febrero de 1922

Trámite — Cornelio Van Donselaar con Leonel y Wifredo Aguirre, R. E. N. N. Catorce providencias dictadas en causas criminales consultadas provenientes de diversos Juzgados Letrados de la República. Lizardo Durán y Vidal en autos Ballart con Bianchi y otros, cobro de honorarios. Salvador Scognamiglio con Santiago C. Calcagno, rescisión de contrato y daños y perjuicios.

Interlocutorias — Diez y seis resoluciones dictadas en causas criminales consultadas provenientes de diversos Juzgados Letrados de la República.

Definitivas — Eduardo Solé Reynaud con Carlos B. Scarone y otros, cobro ejecutivo de pesos.

Trámite administrativo—Antecedentes relativos a observaciones formuladas al protocolo del escribano Lorenzo Abelenda. Denuncia de Hipólito Pazos contra los Jueces Letrado Departamental de Durazno y de Paz de la 4.a sección. Queja de los señores Saint Hnos. contra el Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 1.a sección de la Capital. Carlos M. de León solicita inscripción del título de contador público. Nota del Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres sobre licencia del Juez de Cerro Largo. Propuesta para Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Flores. Renuncia del Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 11.a sección de Salto. Renuncia del auxiliar del Juzgado de Comercio de 2.o turno R. Filiberto y propuesta respectiva. Solicitud de licencia del Juez de Paz de la 9.a sección de Durazno y 6.a del Salto. Antecedentes relativos a la solicitud de licencia del ordenanza del Juzgado Letrado Correccional de 2.o turno. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en un sumario por lesiones. Antecedentes relativos al Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 11.a sección de Río Negro. El Juez Letrado Departamental de Soriano eleva antecedentes sobre prisiones realizadas por la policía sin que los detenidos hayan sido puestos de inmediato a la disposición de la justicia. Comunicaciones sobre visita de oficinas: Civil 3.o, Rocha y Río Negro; relaciones correspondientes a Enero: Durazno, Cerro Largo, San José y Colonia; causas en estado de sumario: Instrucción 2.o; depósitos judiciales; Cerro Largo, expedientes para sentencia; Florida y Cerro Largo, movimiento habido.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolo: revisados, 20; rubricados, 18. Legalizaciones, 3. Oficios librados, 29. Relaciones quincenales recibidas, 23. Expedientes entrados: judiciales, 2; administrativos, 10; en consulta, 8. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 6; administrativos, 5. Acuerdo, 1. —Enrique Geille, Prosecretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 20 — Trámite — Banco Italo-Belga con Carlos Bellmunt Golorons. Ibarra con Maeso. Dos juicios de disenso. Dos causas criminales por delito de homicidio. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 20 — Trámite — Revello de Giudice y otro con Félix Revello. Una en causa criminal por homicidio. Una en causa criminal por delito de falso testimonio. Justa Celia y Estefanía Liberata Muñiz, filiación natural. Sanguinetti María Rosa, disenso.

Interlocutorias — Un derecho de abstención del Juez Departamental de 2.o turno en autos "Lázaro Arismendi con Muñoz e Hijos". — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 20 — Trámite — Luis Carle con sucesión de Pedro Bandenotte. Sucesión de Luisa C. de Rodríguez. Anselmo Garrastazú (hijo). José M.a Caeiro. Sucesión de Carlos Blengio. Sucesión de Alejandro Diez Wieski. Sucesión de Rosa G. de Valeta. Testamentaría de José Calcagno. Sucesión de Landro Vilariño. Emilio Payssé con Magdalena G. de Nordmann. Enrique Moratorio y otro con sucesión de Benito Selgas. Testamentaría de Natalio Canavesi. Sucesión de Candelaria R. de Concepción. Testamentaría de Sebastián A. de Oliveira. Luis Gnocchi. Martha J. R. de Oldhan. Gregorio C. Latorre con Francisco de Paula Conde. Sucesión de Jenaro Orrega. Sucesión de Pelayo. María de Pena. Juana P. de Plada con Higinio Setien. Fernando Wettstein y otro con Eduardo Lerena. Sucesión de Guillermo Pfaffly. Pedro Poggi.

Interlocutorias — Aída Larrosa. Sucesión de Vicente B. Bidegain. Sucesión de Lorenzo Catalina. José Esperanza con Luis Rossi. Sucesión de Antonio Franco.

Definitivas — Sucesión de Francisco Bonapelch y otros. Sucesión de Juan Malacrida. Juana C. de Fernández. Laura D. de Figari. Testamentaría de Carmen C. de Fernández. Sucesión de Virginia P. de Braga. —E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 20 — Trámite — Sucesión Carlos M. Decia. Sucesión Polidoro Alvariza. Sucesión Tomás Luis Buzzo, rectificación de partidas. Sucesión Susana F. Villagrán. Sucesión Luisa Brangero de Gallizia. Miguel Juan Consiglieri. Justina Britos. Sucesión Celestina Baldi de Isnardi. Sucesión Enrique Ramos. Sucesión Pedro Durán. Testamentaría Victoria Abaracón de Arrosa. Sucesión Carlos Prato. Testamentaría Alfredo E. Castellanos. Sucesión María Temez. Sucesión Lucrecia Olascoaga de Berro. Martín Garra con sucesión Fermín Hernández. Juana Vecino con Francisco Lamonge. Carmen Sosa de Sánchez. María V. Silveira de Nieto Laborde. María Rosario Alario de Martino y otras. Sucesión Angel Bélinzon. Teresa Griful de Soler. María García, por sus hijos menores. Angela E. de Iphar. Anselmo Asarrastazú con Amelia H. Maciel y otros. Juan J. Gutiérrez Lando con Vicente A. Staiff. Bernardo Carrecabe. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Juan Ortega con Juan J. Eiras. César Baragiola con sucesión Luis Raffo. Ricardo S. Estevan con sucesión Ricardo Estevan. María G. Bolati, por sus hijos menores, con sucesión Luis O. Abas. Luis B. Peralta. Ambrosio Orellano.

Interlocutorias — Juan Ortega con Juan J. Eiras. Sucesión Pedro Degiovanángelo. Sucesión Rosario Ocampo de Vaeza. Sucesión Julián Quintana y otros. Héctor A. Fernández Echenique y otro con Carlos M. Mabotto. Testamentaría Guillermo Amespil. Sucesión Juan Monteverde.

Definitivas — María C. de Más. Gabina Elduayen de Urueña. Julio C. de Viana y otro. Teodoro Saibro Jardín. Lucila L. Rivero de Bamba. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 20 — Trámite — Blois y Larrañaga, quiebra. José Granata, quiebra. Oscar Silveira, quiebra. Claudio Causas, quiebra. Ambrosio Giz Gómez y Cía., quiebra. Miguel A. Seré y Cía., quiebra. Rodolfo Pensato, quiebra, incidente del Banco Italiano del Uruguay. Hubert Fairclough con Soza Ponce Hermanos. Domingo Martino, matrícula de comerciante. Corta con Revello y otros. Eduardo Culazzo Riso, título de corredor y dematador. Ramón Sánchez y otros con Ríos y Cabal. Sociedad Balli Limitada con Manuel Cendán. Airaldi y Storace con Houlder, Brothers y Cía. Limitada. José Donmarco con Andrés Mileo. Francisco Mortera con Aquiles Bonomi. Haribald Mallon con Eugenio Villas Boas. Francisco Goñi y Cía. con Domingo Colli. Carli y Cía. con Eduardo Testorelli. Souto y Cea con Strauch y Cía. Sociedad Anónima H. C. Walkinn y Cía. Ltd. (Importers), matrícula. Rubio Hnos. con Alejandro Pisani. Jesús González y Hnos, matrícula. Marchessi, Landinelli y Cía., ídem. Ricardo Scanavino con José Bove.

Interlocutorias — Servando Ayala y a fojas 26 José Vico contra Manuel Pombo Corbo y R. Figueredo y a fojas 41 Natalia Fernández de Sturla.

Sentencias — Dos.

Providencias reservadas — Dos.

Libros rubricados — Cuarenta y tres. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 20 — Trámite — Sálgado y Cía. con Manuel Silva Castro, devolución de mercaderías y rendición de cuentas (2). Alberto Quilici, quiebra. Pedro Gómez Muñoz con Braulio Artecona. Daniel Passerini con Alfredo Casal y Héctor Vázquez. Sociedad Anónima Refinería Argentina con Banco de Seguros del Estado. J. García e Hijos con Juan Machicotte. Vicente Ghigo, quiebra. Banco P. del Uruguay con José Lezama Muñoz y Emilio Lezama Muñoz. La Administración Nacional del Puerto de Montevideo solicitando se nombre un perito para practicar una inspección en el vapor "Atlántico". La Administración Nacional del Puerto de Montevideo con la "Rumania Prima Societá Nationale de Navegación Marítima". Fernández y Rabelino, matrícula. Heros, Sacarelo y Aguerre con Polibio Curbelo y Cía. Gebelín y Nordmann con Ricardo Grases. Alejandro Sid, matrícula. José M. González Soto, título de corredor y rematador. Banco Popular del Uruguay con César Serafino. Banco de Crédito con Enrique F. Schwengel. Banco Popular del Uruguay con Francel Caul y Miguel S. de Jerónimo. Banco Popular del Uruguay con Víctor Pérez Petit. Banco Mercantil del Río de la Plata con Luis J. Peluffo y María P. de Vergés. Banco Popular del Uruguay con Luciano Brosard y Vicente Premanti. Banco Popular del Uruguay con Manuel G. Sánchez y Jaime C. Conchs. Banco Popular del Uruguay con Víctor de la Sovera y R. de Santiago. National Paper y Type C.o con Pedro Gianelli. Juan Barbadora con J. Rafael Trabal. Tomás González con Pascale y Rolando, incidente por costas. Pedro Salanave con Cirilo A. Díaz. La Administración Nacional del Puerto de Montevideo con el vapor "Jiul". Julio García con Horacio A. Williman. Hilario Helguera (hijo) con Noriega Castaños Hermanos. Arturo C. Pol solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra los señores Ferolla e Hijos. Mello Hermanos y Cía., quiebra. Timo Geresemenko con la Compañía Swift de Montevideo. José Escriu con Francisco Ugartemendia. Albérico F. Perna con Fiandesio y Cía.

Interlocutoria — Mauricio Brisgal con Gaspar Zignago y Hermanos.

Definitivas — Freiría, Rodríguez y Rea, matrícula. Serra y Compañía, ídem.

Libros rubricados — Seis. — Teófilo M. Real, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 20 — Trámite — Valbé de Medina Julia solicitando se libre un oficio al Banco de la República. Della Longa Sabina con Roque Appiani, divorcio. Ocampo Doroteo con Carlos Mañé, cobro de pesos. Celli de Couto Concepción con Manuel Couto, divorcio. García José, ciudadanía. Belloni Gerci Dafne con Manuel José Cervera, divorcio. Bollis Antonio Luis, ciudadanía. Jacol Lore con Juan Roos, divorcio. Pérez Díaz Alcira Felicia con Ernesto Azarola Gil, divorcio. Montero Juan con Carlos de León, desalojo. Martiarena Micaela con Vicente Santomé, divorcio. Pazos Consuelo con José Volopo, divorcio. Machado Matilde con Pedro Berreta, daños y perjuicios. Montaner José con Marcos Hernández, desalojo. Mader Fanny con Salomón Dreissin, divorcio. Meris Antonia con P. Leopoldo Rodríguez, divorcio. Marichar Juana, auxiliatoria de pobreza. Pedetti Juan, incapacidad. López Salomé con Benjamín Iglesias, divorcio. Muniz de Pugliese Isaura Eloísa, entrega de su hija natural Francisca Isaura. Bazzuri Arzibio con Juan M. Ballebona, cobro de pesos. Parsons de Estévez Victoria. Laguillo Manuel, concurso necesario solicitado por Enrique Segade. Pó Adela Angélica con Angel Cola, divorcio. Pérez y Pérez de Pintos Dolores, rectificación de partidas. Lorenzo Teresa con Pedro Loriente, divorcio. Pusillo Juana con Domingo Fuentes, divorcio. Marigliani Alfredo con Carlos Rodríguez, cobro de pesos. Rodríguez Enriqueta con Cipriano Sarasola, divorcio. Holiva Cornelio, ciudadanía. Roma Manuel, ídem. Niquilenchko Carlos, ídem. Maidana Pedro, inscripción. Cerdá Jaime, ciudadanía. Demara Francisco Carlos, ídem. Littera Vicente, ídem. Molinari Domingo, ídem. Tortora Séttimo, ídem. Paz José, ídem. Marenales Feliciano Ireneo, inscripción. Moratorio Nieves Carolina con Juan Carlos Novell, divorcio. Zenatti Domingo con Cleofilo González, desalojo. Silvestri Roberto, auxiliatoria. Sanz Antonia con Francisco Taboada, divorcio. Baltar Agustín con Vicente Ruso, desalojo y cobro de arrendamientos. Islas Marcelina con Franco Cassoni, divorcio. Illa Font Eusebia, entrega de un hijo. Durañona Luis con Enrique Balparda, entrega de un título. Uriarte María Varela Antonio con Prudencio Raffo, ejecución de hipoteca. Cerrone José con Esteban Tarigo, daños y perjuicios. Bernasconi Francisco con Américo Porta, reconocimiento de firma. Haedo Suárez Francisco con Pedro Pablo Pérez, desalojo. Lagomarsino Eugenio con Salvador T. Miláns. Hills Roberto B., sucesión. Scanavino Ricardo con Guillermo A. Espil, rendición de cuentas. Peluffo José y Angel con la Asociación Cooperativa de Rodados, desalojo y cobro de alquileres.

Interlocutorias — Pérez María del Carmen con José Díaz, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Antúnez Maciel Lourival Amelia y otros con Manuel G. Fernández, desalojo. Salvo Lorenzo con Ildefonso Esteva, intimación de pago y desalojo. Cagnone de Guido Catalina, sucesión.

Definitiva — Iglesias José Manuel, ciuda-

danía. Pacielli Angela solicitando se provea de un tutor a su menor hija natural Deolinda Pacielli. Botti Agustín con Angel C. Novelasco, intimación.

Audiencias — Dos. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 20 — Trámite — Martínez Celestina con José M. Didini, divorcio unilateral, incidente sobre pensión alimenticia. Parnizari Carlos con Deolindo F. Tirelli, cobro de pesos. Vidal de Larrosa Juana G., sucesión. Cirigliano Santiago con Miguel Calcagno, cobro de pesos. Gómez Manuel con Matilde Faveiro, divorcio. Iza Guillermo, sucesión. Figueira Magdalena con Luis Visitación González, nulidad de matrimonio. García Ramón con María D. Reyes, daños y perjuicios. Von der Wopen Federico con María Zerwes, divorcio. Almeida Fierro Zenón, inscripción. Marrone José, entrega de una hija. Chiarino María con Catalina F. de Cattáneo, desalojo. Asfaltadora Uruguaya con Carlos de la María, cobro de pavimentación. Garozini Teresa M. con Romeo I. Castro, divorcio. Navarro Julia con Telésforo R. Ferrazano, divorcio. Calvo Justo Pastor con Antonia Andrade, divorcio. Banco Italiano del Uruguay con Ramón Morandi, desalojo. Diez Fernández Julio César con Sarah S. Schereiver, divorcio. Martínez Jorge, auxiliatoria de pobreza. Dentico María Angélica con Francisco Rossi, divorcio unilateral. Palaser Mercedes, auxiliatoria de pobreza y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Piana Juan Bautista, ciudadanía. Tarraza Juan con Dolores Uranga, divorcio por mutuo consentimiento. Caprario María Mercedes con Juan Antonio Escudero, divorcio unilateral. Rey de Casas Antonia, denunciando la incapacidad de Jacinta Casas. Iguaza Anzó Teresa con la Sociedad Comercial de Montevideo, daños y perjuicios. García Legriz Lázaro, ciudadanía. Bartolomé Felicia con Julio Práxedes Varela, divorcio unilateral. Franchi Francisco con Luis Ultra, cobro de pesos. Facal Baldomero con Matilde Rodríguez, divorcio. Andrés Pérez solicita la incapacidad de Petrona Fraigola. Calcamuggi de Gay María con Juan Gay, divorcio. Maciel Pedro Julio con María Emma Alvarez, divorcio por mutuo consentimiento. Exhorto número 269 del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. De León Faustino con María E. Latorre, reconocimiento de firma, incidente sobre auxiliatoria de pobreza. Garca Sanchis Vicente con Virginia Vidal Beluda, divorcio. Peña Martín, inscripción. Aguiar Adolfo con Carmen Ramos, divorcio. Oficio número 81 del Juzgado de lo Civil de 1.er turno. Oficio número 107 del Juzgado de lo Civil e Intestados de 3.er turno.

Interlocutorias — Caffera María I. con Luis A. Aguirre, divorcio unilateral. González María C. con David Méndez Santa Bárbara, incidente sobre ampliación de inventario.

Definitivas — Litle Andrés Jhon, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Oficio número 81 del Juzgado de lo Civil de 1.er turno. Oficio número 107 del Juzgado de lo Civil e Intestados de 3.er turno. Fernández Pedro con Victoriano Vivanco, incidente por costas.

Audiencias — Cinco. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 20 de Febrero de 1922

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Oeste y Este del continente y las bajas en la parte central. Temperaturas máximas y mínimas registradas en la República: al Sur, 27.50 y 14.50; al S. E., 24 y 19; al Este, 24 y 19; al N. E., 23 y 15; al Norte, 27 y 15; al Oeste, 32 y 15, y en la parte central, 30 y 14. En Melo se han registrado 8 litros de agua caída por metro cuadrado, de horas 8 del día 19 a 8 horas del 20. Dominan vientos suaves y moderados del Sur al Oeste en el río de la Plata, Uruguay, parte central, Norte y N. E. del país, del Oeste en la costa del Atlántico Sur. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 489 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central - Montevideo a horas 17

Barómetro: 755.60.

Temperaturas: Normal, 27°50; a la intemperie, 30°00; máxima, 28°50; a la intemperie, 30°50; mínima, 14°50; a la intemperie, 20°50.

Viento O. S. O., 26 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 14.50. Humedad relativa por ciento: 53.50.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1 metro sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 5.25.

Temperatura del agua: 23°60.

Estado del mar: en calma.

—Vientos fuertes del Sur con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 20 de Febrero de 1922

600 pesos, ampliación.
500 pesos, al 12 por ciento anual.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
5.500 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, en cuenta corriente.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 20 de Febrero de 1922

1.100 pesos, al 11 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
120 pesos, al 12 por ciento anual.
35.000 pesos, al 8.50 por ciento anual.
70.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.500 pesos, al 12 por ciento anual.
3.500 pesos, al 6 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 20 de Febrero de 1922

5.200 pesos, casa en la calle Industria números 45 y 47, 503 metros.

3.900 pesos, casa en la calle José L. Terra número 3031, 1.911 metros.

11.000 pesos, casa en la calle Vilardebó número 2678 (Barrio Kruger), 650 metros.

1.000 pesos, casa en Mosquitos (8.a sección judicial de Canelones), de 730 metros.

4.300 pesos, casa en la calle República número 2073, 180 metros.

1.161 pesos, solar en el camino Durán, de 1.288 metros.

1.478 pesos, solar en la 18.a sección, calle Durazno, 499 metros.

1.013 pesos, solar en Melilla, calle Redención, una hectárea.

6.000 pesos, casa en el Barrio Zabala, calle Belén, 461 metros.

4.100 pesos, casa en el Barrio Lafone, calle Melo número 2468, 109 metros.

8.942 pesos, finca en la calle Guadalupe número 1827, 1.374 metros.

4.744 pesos, terreno en el Cerro, camino vecinal, 8 hectáreas.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Febrero, 20 de 1922.

1.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 60.50.
18.800 pesos, ídem ídem, 60.50.

Títulos Hipotecarios serie Q

4.500 pesos, para mañana, 93.20.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, para mañana, 89.00.
2.000 pesos, al contado, 89.00.

Títulos Hipotecarios serie V

7.000 pesos, para mañana, 88.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.90.
1.500 pesos, ídem ídem, 88.90.

2.a rueda

Deuda Consolidada

5.640 pesos, para mañana, 60.50.
6.110 pesos, ídem ídem, 60.50.
4.700 pesos, para fin de mes, 60.40.
4.700 pesos, para mañana, 60.30.

Empréstito de Conversión

2.704 pesos, 25 centésimos para mañana, 80.00.
6.247 pesos, 75 centésimos, ídem ídem, 80.00.
8.858 pesos, 75 centésimos, ídem ídem, 80.00.
9.325 pesos, para fin de Marzo, 80.30.
4.662 pesos 50 centésimos, ídem ídem 80.30.

Deuda Obras Públicas 1918

4.000 pesos, para mañana, 84.50.
2.100 pesos, ídem ídem, 84.50.

Títulos Hipotecarios serie E

1.000 pesos, para mañana, 99.60.

Títulos Hipotecarios serie P

5.000 pesos, para mañana, 93.20.

Títulos Hipotecarios serie Q

5.500 pesos, para mañana, 93.20.

Títulos Hipotecarios serie S

3.000 pesos, para mañana, 89.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.20.
4.000 pesos, ídem ídem, 89.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.10.

Títulos Hipotecarios serie T

2.500 pesos, para mañana, 89.90.
4.000 pesos, ídem ídem, 89.90.

Títulos Hipotecarios serie U

4.000 pesos, para mañana, 89.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 89.00.

Títulos Hipotecarios serie V

1.000 pesos, para mañana, 88.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 88.90.
10.000 pesos, ídem ídem, 88.90.
10.000 pesos, ídem ídem, 88.90.
10.000 pesos, ídem ídem, 88.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.90.
8.000 pesos, ídem ídem, 88.80.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria, Central, 8.15; recomendada, Central, 17.45.

Vapor de las 22. — Ordinaria, Central, 21 recomendada, Central 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y I. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 19 de Febrero de 1922

Enrique Aquino, oriental, 18 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Manuela Larrosa de Attis, oriental, 22 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Mario de León, oriental, 14 meses, 2 de Mayo 27.

Angela Cánepa de Maranesi, italiana, 66 años, casada, Gaboto 1845.

María Rodríguez, oriental, 5 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

María del Carmen Penho, oriental, 4 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

María del Carmen Braguet, oriental, 4 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Alfredo Acosta, oriental, 2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Juan Aguirre, oriental, 60 años, soltero, Arenal Grande 1865.

Virginia Brun de Nairretti, italiana, 62 años, viuda, Ibicuy 1018.

Hilda Gómez, oriental, 14 años, Huásman 1896.

Herder Tesoro, oriental, 16 años, soltera, Berro 2.

María Delia Panario, oriental, 2 1|2 años, Pereira 96.

Día 20

Juditte Motto de Motto, italiana, 83 años, viuda, Joaquín Requena 1526.

Andrés Artigals, español, 18 años, soltero, Hospital Italiano.

Luis Vargas Melo, oriental, 32 años, soltero, Hospital Militar.

Catalina Stronatti de Biscaim, oriental, 41 años, viuda, La Fe 2078.

Jorge Grierson, oriental, 30 años, Canelones 833.

Román Borbis, oriental, 6 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Darío Lamartén, oriental, 9 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Rogelio Castro, oriental, 19 años, soltero, República 1777.

Etelvina Brun de Vives, oriental, 45 años, casada, Batoví 2107.

Lila Agriel, oriental, 20 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Secundina Miguel, oriental, 19 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Tomás Pomar, oriental, 40 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Alberto Molfesse, oriental, 38 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Angel Medina, oriental, 21 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Luis Xaner, argentino, 28 años, soltero, Hospital Maciel.

Elena Alejandrina Campiglia de Comesaña, oriental, 23 años, casada, José L. Terra 2631.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

11.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

FEBRERO 16 DE 1922

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1

A las 16 y 40 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Otero, Mendívil, Rivas, Stirling, Aguirre, Martínez, Muñoz, Narancio, Cornú, Zeballos y Maguna, Abellá y Escobar, Roxlo, Canessa, Sáez, Toscano y Cima.**

Falta:

Con licencia, el señor senador **Jiménez de Aréchaga.**

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a V. H. el mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que solicita sean votados los recursos necesarios para poder hacer frente a los gastos que demandará la preparación y realización del acto comicial del corriente año."

—A la Comisión de Hacienda.

"Las Asambleas Representativas de los Departamentos de Montevideo, Salto, Soriano y Durazno comunican constitución de Mesa."

—Téngase presente y archívese.

"Los Concejos de Administración de los Departamentos de Montevideo, Soriano, Cerro Largo, Treinta y Tres y Río Negro comunican constitución de Mesa."

—Téngase presente y archívese.

3

Continúa la discusión del asunto relativo a arrendamientos rurales.

Tiene la palabra el doctor Martínez.

Señor Martínez — Me pasa, en esta tarea de concretar en lo posible la realidad de las crisis de los arrendamientos rurales, lo que sucede con esas cajas de sorpresa que uno las abre y dentro hay otra caja más chica, y después otra más pequeña todavía, y sólo después de haber sacado así, varios envoltorios, uno se encuentra con un objeto más o menos interesante, interesante en este caso, pero que no correspondía a la magnitud que presentaba el envoltorio mayor.

Así, cuando se dijo, no en el Senado, por cierto, pero en algunas de las exposiciones y discursos de la otra Cámara, que esta crisis de los arrendamientos afligía a la mayor parte de la República, me ha bastado abrir las operaciones censales, no impugnadas por nadie, y demostrar que eso no podía ser en un país en que el arrendamiento no es la forma más común de explotación de la tierra. Lejos de ser un país como Irlanda, por ejemplo, aquí los propietarios de la tierra la trabajan todavía en más de un 60 por ciento, y el señor miembro informante me interrumpía para decir que en un 70 por ciento.

Señor Mendívil — No llega al 70 por ciento, 36 sobre cien.

Señor Martínez — Por eso, queriendo siempre dar cifras que no sean impugnables, sólo hablé de una proporción de más de 60 por ciento.

Señor Muñoz — El señor miembro informante dijo que en un 30 por ciento calculaba los arrendamientos.

Señor Mendívil — Un 33 por ciento. Después hay una cantidad de aparceros que no sabemos cómo distribuirlos.

Señor Martínez — Después del área tomé el número: hay 20.000 arrendatarios, es cierto, con arreglo al último censo.

Señor Mendívil — La Liga dice que son 24.000.

Señor Martínez—Pero hechas las cuentas, entrando al análisis de esa suma, nos encontramos con que de los 20.000, 14.000 son arrendatarios de fracciones menores de 100 hectáreas; vale decir, que son arrendatarios de chacras, que son agricultores y no ganaderos.

Advierte ahora el señor miembro informante que, según la Liga, al presente, los arrendatarios son 24.000. Es posible que las cosas se hayan modificado, pero no tan considerablemente.

Ya hice notar que, aunque es verdad que muchos arrendamientos se han hecho en el período de prosperidad, también muchos propietarios de campos, estimulados por los altos precios, se decidieron a explotarlos directamente, — y todavía, ya que se vuelve sobre esto, es bueno repetir una consideración que hizo el señor diputado Urioste, — la de que en ese período de prosperidad, porción de arrendatarios se hicieron ricos, porque ellos beneficiaban totalmente la plus varía de los frutos, desde que los contratos habían sido celebrados en los períodos anteriores, y una de las aplicaciones que, naturalmente, dieron al dinero, fué comprar campos. Pasaron a ser propietarios.

De modo que las cifras no se han modificado substancialmente; para una demostración de carácter muy general como la que hacemos, son irrefutables.

Señor Muñoz — Es de suponerse que más bien ha disminuído el número de arrendatarios después de 1912.

Señor Martínez — Volviendo a la distinción entre predios destinados a la agricultura, que no necesitarían de esta medida de excepción, porque los precios de géneros agrícolas mejoraron en ese año y las cosechas fueron bastante buenas, y predios ganaderos, decía que esa distinción es oportunísima, porque lejos de tener una causa común las dos grandes industrias, han tenido esta vez intereses antagónicos.

Sucedía una cosa paradógica, al parecer: la campaña estaba en la mayor prosperidad, y lo único que retrocedía era la agricultura. Se han ido algunos millares de colonos. El área sembrada se cree que descendió en 300.000 hectáreas; los Poderes Públicos tuvieron que preocuparse del asunto.

Se han dictado algunas leyes para remediar el mal como la que votó no hace mucho el Senado, acordando el derecho de expropiar tierras para subdividirlas y entregarlas a la colonización.

Desgraciadamente parace que eso nó dió resultado, al menos no conozco ninguna aplicación de la ley, porque los precios de los campos resultan altísimos para que puedan pagarlos los agricultores, y más alto todavía resulta el servicio de la hipoteca con la depreciación que aho-

ra tiene la cédula, como todos los papeles.

La ley, a pesar de la buena inspiración de los que la han dictado, desgraciadamente, como otras tantas, sólo aumentará las colecciones legislativas.

Se han provocado informaciones para averiguar las causas de este malestar agrícola, y la verdad es que no había que devanarse para nada los sesos: las causas estaban saltando. Eran estos mismos arrendatarios ganaderos los que desalojaban a los agricultores, ofreciendo a los dueños de las tierras precios que no podían superar aquéllos. Y es sabido que es necesario superarlos, porque a igualdad de precios un propietario prefiere entenderse con un pudiente ganadero, a entenderse con una quincena de agricultores.

Las cosas, en el mundo, no son ni del todo buenas, ni del todo malas, sobre todo en asuntos tan complicados como los económicos. Lo mismo que estaba enriqueciendo a la campaña, producía esta perturbación en la clase agricultora. Es ahora que la agricultura podría, a su vez, avanzar un poco y recuperar el terreno perdido, porque, como los precios de la ganadería se han abatido tanto, mientras que los de la agricultura han sido y van a continuar siendo buenos, los agricultores pueden pagar rentas superiores a las que pague la ganadería, y una de las atenuaciones que quizás tenga esta gran crisis ganadera es la de que dejemos de ser un país tan ganadero y seamos un poco más país agricultor. Esto, salvo que nos apresuremos a dictar estas leyes que subvierten el orden natural en que se desenvuelven las cosas, y los ganaderos, que antes desalojaron a los agricultores pagando precios superiores a ellos, ahora sean mantenidos en la tenencia de esas tierras a precios inferiores.

Tenemos, pues, que, descartados los agricultores, los arrendatarios ganaderos son seis mil; pero estoy recién sacando el primer envoltorio. ¿Acaso esos seis mil necesitan ni van a presentarse a pedir reformas de sus contratos?

Esto está perfectamente aclarado por la misma Comisión informante y por el proyecto de ley venido de la Cámara de Representantes.

Los contratos afectados por la ley de emergencia son los celebrados en los años 1918, 1919 y 1920.

Así el proyecto de la Cámara dispone que los precios se retrotraerían a los que regían el 1.o de Enero de 1918, y tanto ese proyecto, como el de la Comisión del Senado, establece que la ley no se aplicará a los contratos de arrendamientos celebrados después del 1.o de Enero de 1921.

Están, pues, bien precisados los años de la crisis de los altos arrendamientos.

Señor Mendívil—Son tres años o dos años y medio.

Señor Martínez — Es cierto, habría sido posible establecer nada más que dos años y medio.

Señor Mendívil — Pero como los contratos se hacen con anticipación...

Señor Martínez — Bien; pero la misma Comisión observa, y lo sabe todo el mundo, que los contratos de arrendamiento de campos no son como los contratos urbanos de locación, no se hacen por seis meses ni por un año, se hacen por cuatro, seis, ocho o diez años.

Señor Mendívil — La generalidad son de cuatro a seis años.

Señor Martínez — Entonces, la generalidad de los contratos no ha podido vencer en esos tres años. Ha vencido antes o después.

Es una parte de esos contratos los que se habrán celebrado o renovado en el período comprendido entre el 1.o de Enero de 1918 y el 1.o de Enero de 1921.

Esto disminuye la cifra de los seis mil a dos o a tres mil, nada más, y todavía hay muchas restas que hacer.

No todos los contratos celebrados en ese período, aunque hayan sido a precios más elevados, lo fueron a precios tan exorbitantes que muevan a los arrendatarios a indisponerse con el propietario y a hacer uso de esta defensa extraordinaria. Lo hemos visto aún tratándose de los arrendamientos urbanos. Cuando se ha ido al examen de éstos, se ha encontrado que la proporción de los arrendamientos excesivos no era tan grande como se afirmaba.

Después de estar ejerciendo algún tiempo sus penosas funciones de miembro de esa Comisión de Alquileres, el actual Presidente del Consejo Nacional de Administración, doctor Campisteguy, me decía: "Yo no he encontrado más de media docena de contratos usurarios".

Esto que pasa en Montevideo, de que no todos los propietarios se apresuraron a oprimir a los inquilinos cuanto permitiese la carencia de la vivienda, pasa con mayor razón en el campo, donde hay arrendatarios que continúan de padres a hijos y hay ciertas consideraciones a tener.

Después, si hubo ilusos que se imaginaban que los precios que pagaban los ejércitos beligerantes iban a perpetuarse, el ilusionismo no es la característica, en general, de los criollos: nuestro paisano es prudente y muchos comprendieron que aquello tenía que ser excepcional y es un hecho que la generalidad de los arrendamientos no subieron proporcionalmente a lo que subieron los frutos. Aquéllos se elevaron, pero no en proporciones semejantes como para motivar leyes de excepción; y no se sienta muy lejos de mí un fuerte administrador de campos que me decía: "Los he detenido a algunos que pretendían reducciones, adelantándome a ofrecerles la rescisión de los contratos". Ninguno quiso aceptar. Sabían que yo tenía interesados que me pagarían más del precio por el cual se les iba a seguir renovando sus arriendos.

Y conforme ha sucedido eso de que los arrendamientos no subieron en toda la proporción que los frutos, también es verdad esto otro, que tampoco ahora han bajado en la misma proporción. La aplicación de los precios corrientes no puede motivar esa rebaja de un 50 o|o que se está descontando, a no ser que se constituyan los jurados con una parcialidad manifiesta.

Estos días vimos, en esa zona especialmente sindicada para los altos precios, en Cololó, Departamento de Soriano, una venta de campo a 200 pesos la hectárea.

Es claro que el que ha comprado a ese precio pretende sacar, en esta situación, cuando menos el cuatro por ciento de renta, es decir, que está seguro de arrendar a ocho pesos la hectárea. Y efectivamente, recorriendo los últimos números de la revista "La Propiedad Territorial", me he encontrado con arrendamientos, en los Departamentos de Colonia y Soriano y aún en el de Río Negro, de siete pesos a siete y medio la hectárea.

De consiguiente, no va a haber un tan fuerte interés para pleitear estas reducciones, porque la rebaja que es razonable esperar no compensa el perjuicio material y moral que pueda derivarse de esa actitud, pero además, — y sigo abriendo las cajas, — al lado de los que no tengan suficiente interés, hay otros que no querrán aprovecharse de esta clase de beneficios legales. Eso ya se lo hemos dicho, en algunas discusiones anteriores, a la mayoría del Cuerpo Legislativo, que se ha mostrado escéptica para creerle. Cuando se estableció el impuesto sobre las hipotecas, se tuvo la idea de que pesase sobre el capitalista y no sobre el deudor hipotecario. Le observamos a los que proyectaron ese impuesto que los contratos de hipoteca contienen la cláusula de que, si se crearan impuestos, los pagaría el deudor. Se creyó salir del camino con ese sistema fácil de declarar que la ley es de orden público. Se estableció que la cláusula no valía nada: no valía para el legislador, pero valió para los deudores hipotecarios, y es notorio que casi todos ellos, y hasta podría decir todos, pagabon el impuesto a las hipotecas.

Se lo hemos repetido tratándose de los alquileres de fincas urbanas. Es notorio que la generalidad de los inquilinos de Montevideo siguen pagando los mismos alquileres; que no se ha hecho efectiva sino en contados casos la retroactividad a los que se abonaban en 1919. Y la cosa se explica: todavía cuando se trata de una fortuna entera un hombre se puede decidir a romper con escrúpulos morales y a aprovecharse de una de estas leyes, y digo todavía porque la plaza de Montevideo dió el ejemplo, cuando un Gobierno le quiso imponer una moneda depreciada, algo que importaba una casi liberación de los deudores, de que éstos se comprometieron a abonar sus obligaciones a oro sellado, — ejemplo ese que tuvo resonancia en toda la América.

Pero aquí no se trata de nada de eso; no se trata del capital; se trata de favores en la renta que durarán un par de años. La generalidad se resiste a ir a un litigio con sus propietarios para arrancar ese favor que no le resuelve su situación de ninguna manera.

Todavía creo que esto va a ser más general en campaña que lo que ha sido en Montevideo, porque aquí las relaciones entre inquilino y propietario son muy fugaces, mientras que allí son de un género mucho más permanente, y, la verdad sea dicha, que tal vez este respeto a la palabra empeñada es mayor en los medios rurales que en los medios urbanos.— (Apoyados).

Hay una porción de transacciones que no reposan sino en la palabra honrada del paisano.

Señor Zeballos y Maguna — Completamente cierto.

Señor Roxlo — Apoyado. Muy bien dicho.

Señor Martínez — Serán, pues, muchos los que aún pudiéndose acoger a esta ley rehusen a hacerlo, tanto más cuanto que las situaciones personales también serán muy diferentes; porque si ha habido los que se han encontrado envueltos en esta gran baja, sin haber tenido su compensación, hay también aquellos a que se refería el doctor Urioste, que ganaron fortunas en esos años de prosperidad; y una de las observaciones que hacen generalmente los economistas, respecto de las crisis, es que por más que estas sean desoladoras, la situación que viene después de la liquidación de la crisis, no es inferior a la situación que precedió al período de prosperidad. Esas gentes que se hayan enriquecido o que su situación no sea deplorable, como hay muchos, difícilmente van a apelar tampoco a semejantes recursos legales, y han de comprender que es razonable que los negocios tengan sus altas y bajas y que conforme ellos ganaron, y no se le ocurrió al propietario que ese era motivo para rescindir el contrato, tampoco lo es en el caso de la baja, o no lo es sino por muy contada excepción, y, entonces, correspondería usar de los procedimientos que establecen para los deudores en dificultad las leyes ordinarias.

Más que de las ventajas que pueden resultar de estas leyes, me parece que beneficia hoy a los arrendatarios, como a todos los productores del país, otra circunstancia: la depreciación de la moneda.

Son los productores rurales los únicos

que venden sus productos a dólares o a libras esterlinas, y benefician de todas las diferencias de cambio, porque los contratos hechos antes, cuando nuestra moneda no tenía depreciación, siguen cumpliéndose por la cantidad nominal que se estableció.

Todavía, del mismo punto de vista de los arrendatarios, — porque se verá que hasta ahora yo no me he ocupado del problema, sino bajo este aspecto, — cabe observar que al apreciar sólo su interés inmediato, y no las proyecciones futuras de esta ley, conspiran contra sus verdaderos intereses como clase. Y no me refiero a las dificultades personales que puede encontrar el que se apresure a ampararse de estas leyes, en la campaña, donde se lleva más la cuenta del haber moral de cada uno. Me refiero a que va a haber alguna resistencia en los propietarios a hacer contratos de arrendamiento, sin rodearse de garantías positivas, morales y materiales, cuando menos para los contratos de arrendamiento a plazo largo, que son los más interesantes, sobre todo para la agricultura.

Señor Muñoz — Ya se están haciendo.

Señor Martínez—Algunos, aunque cansados de la lucha, con pocas aptitudes preferirán la explotación directa y los más tendrán en cuenta que si porque han bajado los precios de los productos los contratos no valen, lo mismo puede ser mañana si ocurriera una epizootia, una mortandad grande de ganado, a si estallara una crisis bancaria, o una conmoción política. Abierta la puerta pueden sancionarse leyes de excepción por cualquiera de estas causas, mientras hasta ahora, de balde el país ha sufrido grandes epizootias, ha sufrido guerras civiles, ha sufrido grandes crisis, jamás se había llegado a este desconocimiento de los contratos.—(Apoyados).

Yo recuerdo una vez que el entonces Presidente del Senado don Juan Pedro Castro me refería el caso de un arrendatario suyo, comandante revolucionario, que desde el fogón le mandaba pagar el arrendamiento de un campo suyo del Departamento de Florida.

Así, aún del punto de vista del arrendamiento, no considerando sólo el interés del momento actual, sino el porvenir inmediato de este medio de explotación de las tierras, es más que dudoso que beneficien estas leyes de excepción. Esto todo lo digo apreciando las cosas nada más que del punto de vista del arrendatario; pero, ¿es que no hay más que considerar al arrendatario? ¿Ya los propietarios no se cuentan para nada ante el Cuerpo Legislativo, ante el Gobierno del país? ¿O es el interés mayor el de llamar los capitales a las aplicaciones permanentes en la tierra el darles la confianza de esta inversión?

Es evidente que esto puede traer algún retraimiento del capital y alguna desvalorización de la tierra.

Antes se hablaba de que lo seguro en el país era una finca o un campo. Ahora resulta que no. El legislador interviene y hace lo que le parece más conveniente, sustituyéndose al dueño. ¿Cómo pueden ser alentadas las inversiones territoriales en un país en que se procede de esta manera?

Y no es que estemos frente a un reducido número de propietarios, de unos cuantos latifundistas.

Ya hemos visto que entre los fomentadores de latifundios están en primer término estos arrendatarios que son los que han hecho desalojar en gran parte a los arrendatarios agrícolas; la industria ganadera es devoradora de grandes extensiones. Los propietarios en nuestro país ya se cuentan en número de ochenta mil, entre grandes y chicos. El cuarenta y cinco por ciento de las tierras están subdivididas en fracciones de campos menores de mil hectáreas. Las extensiones grandes, latifundistas, como se dice, de más de cinco mil hectáreas, sólo abarcan la quinta parte del territorio nacional.

Y bien: a esos propietarios chicos y grandes, a cualquiera de ellos, le puede caer el sayo; todos pueden ser vulnerados por estas leyes de excepción, y hay, por supuesto, las situaciones más diversas a contemplar: hay entre esos propietarios el que sólo tiene una corta fracción de campo para vivir, un retirado de la lucha o la viuda con hijos menores; tantas situaciones tan difíciles como puede ser la del mismo arrendatario. Y hay también los propietarios ilusos, porque si hubo arrendatarios que creyeron, en su optimismo, en la perpetuidad de los altos precios, hubo también propietarios que compraron a precios altísimos, hipotecando lo que compraban.

¿Cuál es la situación de esa gente que soporta un gravamen hipotecario, si no se olvida que el interés de las hipotecas es casi el doble de lo que se paga como renta territorial?

El Banco Hipotecario solamente ha dado en hipotecas rurales por valor de veintidós millones y medio de pesos; bastantes de esos propietarios estarán en el caso de sufrir este "mandoble", (el término, un poco fuerte, no es mío, se sabe que pertenece a "La Nación" de Buenos Aires, juzgando un proyecto más draconiano, del señor Irigoyen).

Señor Toscano—No vale la pena hacer la similitud.

Señor Martínez—Unos cuantos de esos propietarios deudores de hipotecas se pueden encontrar en dificultades para servirlas, en virtud de este acto arbitrario del legislador. ¿Es que el Banco Hipotecario los va a ejecutar en esas condiciones? Tal vez tendrá que apurarlos, porque el Banco no es más que intermediario entre el tomador de la cédula y el propietario que hipoteca.

Señor Mendívil—El Banco no ejecuta a nadie. Son los altos intereses los que apremian, los intereses de la mora.

Señor Martínez—El resultado es el mismo, y al final tendrá que apurar, y será justo, porque sería mal administrador si no apurase, desde que él no tiene caudales propios para servir las cédulas.

Y esto me lleva a decir que es una de las instituciones que merece contemplarse, de las que ayudan a salvar esta crisis, mientras que en la anterior que sufrió el país, en el año 90, el Banco Hipotecario fué una de los factores del desastre. Esta vez ha mantenido el servicio regular, más regularmente que el Estado, porque ha hecho las amortizaciones que el Estado suspendió, pero todo eso, a condición de poder cobrar regularmente los servicios de las hipotecas.

La proporción está en un veinte o/o de hipotecas hechas por el Banco y un ochenta y tantos por ciento por los particulares. Puede ser que estas proporciones se alteren algo cuando se trate de resumir todo el gravamen existente en un momento dado, pero andará al rededor de cien millones el capital hipotecario que debe la campaña, — lo que no es excesivo, por cierto, porque solamente es la proporción del 10 por ciento sobre los mil millones en que se ha aforado la propiedad rural, — pero siempre es un número considerable, como para preocuparse de no ir a complicar situaciones hoy claras en virtud de los efectos lejanos de estas leyes de excepción.

Se sabe por ellas dónde se da el golpe, pero no se sabe dónde va, hasta dónde va a repercutir.

Señor Mendívil — Todas estas situaciones las va a contemplar el Jurado.

Señor Martínez — El Jurado no puede contemplar sino el valor de la renta.

Si es otra la idea de la Comisión,—sería bueno aprovechar la discusión particular para precisar sobre ese particular, y yo, por mi parte, ayudaré con alguna pequeña indicación.

Todo este perjuicio que puede resultar todavía podría cohonestarse si se tratase de un remedio eficaz; pero ya se ha dicho aquí: ¿qué es la rebaja que se puede ambicionar en esta materia?

Hemos visto que los arrendamientos no han bajado como han bajado los frutos, hasta porque hay mucho ganado y es necesario ponerlo en alguna parte.

Señor Mendívil — En las crisis no hay remedio único, hay remedios múltiples.

Señor Martínez — Esto es sebo y saliva, señor senador.

Es una reducción que podría ser de un peso o peso y medio por hectárea cuando el ganado baja por cabeza veinte o veinticinco pesos.

¿Vale eso la pena, repito, de ir a conmover tantas situaciones y desconocer los contratos?

Porque yo, todavía voy a decir que más importancia que a las consideraciones que precedentemente he expuesto doy a la inseguridad que se está creando en el país, que vengo denunciando desde hace tiempo, y que me parece que eran más miopes que yo los que no la veían. Se estrenaron con la propiedad mueble, estableciendo precios máximos. Si se ataca a la propiedad mueble, ¿por qué no se ha de atacar a la inmueble?, ¿cuál es la diferencia radical que separa la una de la otra? Se siguió con la propiedad urbana al retrotraer los alquileres. ¿Pues, no estaban viendo que estaban abriendo las puertas para este proyecto sobre retroactividad de los alquileres rurales? El desconocimiento del derecho en una manifestación sombrea todos los derechos.

Ahora adelanta otro que dice: Esto no basta; esto es sebo y saliva.

Hay que ir a remedios más eficaces: a la moratoria bancaria; y será necesario, no la moratoria, la quita bancaria, es decir: el caos.

Señor Mendívil — Todos hemos concurrido a ello.

Señor Martínez — Yo he salvado mi voto en las leyes anteriores.

Señor Roxlo — Yo también.

Señor Mendívil — Pero no excluya a su partido en esta ley.

Señor Martínez — No excluyo a nadie, ni tengo partido especial tratándose de asuntos como este. Sabe el señor senador que en esta materia me alío a cualquiera y contra cualquiera.

Señor Mendívil—Me refiero a las fuerzas políticas del país.

Señor Aguirre — Esto habría que probarlo. Habría que probar la actitud de la mayoría de los partidos. Esa afirmación terminante del señor senador Mendívil algún día la discutiremos.

Señor Mendívil—Se ha hecho una mayoría con las fracciones de distintos partidos para estas leyes de emergencia.

Señor Cornú—Esos son reproches absolutamente inútiles.

Cada cual, en estas leyes, va a obrar de acuerdo con su conciencia y su espíritu patriótico. No es capaz ninguno de suponer que se va a sacrificar a los intereses de círculos los grandes intereses nacionales. Eso sería doloroso.

Señor Martínez—Nuestros partidos no tienen programas definidos en esta materia.

Señor Aguirre — No debemos dejar en pie aseveraciones que no son exactas.

Señor Martínez — Esta inseguridad es el mayor mal de nuestros tiempos, cuando se trata de un país joven que todo lo tiene que esperar del aporte de los capitales, de que éstos no se retrotraigan de las ocupaciones ostensibles y busquen, como buscarán, colocaciones parasitarias en las que puedan sustraerse al ojo inquisitorial del legislador.

Cuando aquel famoso dicho de Betman Holvey sobre los tratados: "tiras de papel", decía Lloyd George: "tiras de pa-

pel son los millones y millones de letras de cambio; los contratos de buques, los arrendamientos, todo lo que hace la trama de la grandeza económica del Imperio Británico, y habría podido decir del mundo. Todo está fundado en el respeto de tiras de papel".

Nosotros participamos entonces de la indignación mundial contra el funesto canciller, pero no habría bastante sinceridad en esa indignación, si ahora nuestros legisladores están dispuestos a considerar todos los contratos como tiras de papel, que se desgarran a la merced de ellos, según cualquier incidencia de las crisis.

Si los tratados son la vida de la sociedad internacional, los contratos son la base de la sociedad económica, y la sociedad económica es todavía más importante que la sociedad internacional.

Todo lo que se ha dicho, pues, respecto de la política que consideraba que los tratados podían desgarrarse como tiras de papel, es aplicable a la conducta de los que siguen rompiendo los contratos por emergencias de las crisis que antes han afligido al país con mayor intensidad, sin recurrir jamás a medidas de este género.

He dicho, señor Presidente.

Señor Cornú—Pido la palabra.

Y voy derecho a contestar las últimas consideraciones que acaba de hacer el señor senador Martínez.

Dice que el Estado, el país entero, ha pasado por momentos tan angustiosos o más angustiosos que los de la crisis actual, y ha sabido resistirlos dejando librado a la ley natural el gran problema que hoy se nos plantea; pero el señor Martínez olvida, seguramente, un factor de capital importancia en esta emergencia: y es el factor externo, ese que no podemos nosotros contener, que nosotros no podemos contemplar o corregir.

En cualquiera de las épocas difíciles del país, a que se refirió el señor senador por la Florida, los hechos, de los cuales surgiera la situación tirante, eran nuestros, genuinamente nuestros. Eran una epizootia, era una revolución, era una causa de tal naturaleza que se producía dentro de las fronteras de la patria y que reclamaba una solución dentro de la patria misma.

Es claro que en circunstancias así, si se produce en algunos casos una situación crítica para una parte de los habitantes del país, otra parte de los habitantes del país, en cierto modo, eran beneficiarios; la fortuna pasaba, sencillamente, de unas manos a otras; pero en las circunstancias actuales, nos encontramos con una influencia de carácter mundial, que es la que exige que asumamos la actitud que recomendamos con el proyecto, y que antes que nosotros la han asumido, precisamente otros países de más significación económica e internacional que el nuestro.

La prueba más acabada de que nosotros nos colocamos en buen terreno, está en que los movimientos de opinión, los actos reglamentarios de este género, se están realizando en todas partes del mundo. No vamos a introducir una novedad legislativa, ni mucho menos.

Se ha citado el concepto que a este respecto sostiene un eminente estadista, como el Presidente de la República Argentina, llevando las cosas a un radicalismo más grande.

Hay un concepto completamente distinto entre los legisladores que han hablado y el nuestro, respecto de la verdadera significación y finalidad del Estado.

Nosotros entendemos que no es tira de papel un contrato; pero que se le debe quemar cuando es necesario que el legislador entre a regular la vida en una situación difícil, en que el particular no es capaz de regularla, ni aún para sus propios intereses, y menos para los supremos intereses generales.

El doctor Martínez, haciendo un análisis muy minucioso, con datos precisos, como son los números siempre, ha demostrado que el asunto que debatimos no merece una discusión ardiente, dadas las modestas proyecciones que tendrá en la práctica. Esta idea suya lo acerca a nosotros en la conclusión, pero conste que nosotros apoyamos nuestro informe del punto de vista público, del punto de vista doctrinario, del punto de vista constitucional, con el propósito de cumplir con un deber patriótico, entendiendo, como entendemos, buscar el bien general, salvando los perjuicios que sufre el país y no los particulares, con la situación angustiosa creada a una clase productora que se hunde, si la dejamos librada a la ley de la oferta y la demanda. ¿Que sería esto el ideal? Señores, el ideal sería suprimir el Estado, si las relaciones de los hombres se desenvolvieran sin ninguna intervención de autoridad. Viviríamos en Jauja; seríamos muy felices; la voluntad individual primaría sobre todas las cosas; pero, desgraciadamente, la cultura social y la naturaleza humana dicen de ese ideal que es una utopía.

Es ni más ni menos que la hermosa doctrina que nos sentara aquí con sus refinamientos poéticos el señor senador Roxlo: "Las leyes no debieran existir", nos dijo, o poco menos.

Señor Roxlo — ¿Quién pensó en esa utopía, señor senador?

Señor Cornú — ¿Estoy equivocado al atribuirle esa idea?

Señor Roxlo — Al contrario: he sostenido que las leyes deben existir y deben ser respetadas.

Señor Cornú — Bien, señor Roxlo: entonces ha dicho una cosa completamente contraria a su concepto. No tiene importancia y prosigo, señor Presidente. Desde el momento que surge el Estado, desde el momento que hay una autoridad en la sociedad, esa autoridad restringe toda nuestra libertad, nuestro derecho de hacer y deshacer según a uno le parezca. Y si surge el Estado es porque es la única manera de hacer posible la convivencia señalando límites a la acción de cada uno. Ese límite está representado por el derechos de los demás. Conclusión: no hay ninguna ley que no sea una norma que constriñe nuestra libertad natural.

Señor Roxlo — Y ¿qué tiene que ver eso con lo que yo he dicho?

Señor Cornú — Llegó el señor Roxlo a decir que la propiedad es un sabrado inviolable según la Constitución...

Señor Roxlo — Yo no he dicho semejante cosa.

Señor Cornú — Apelo a la versión taquigráfica.

Señor Roxlo — Apele a la versión taquigráfica y verá que no hablé de la Constitución, y que de lo que hablé fué del Código Civil.

Señor Cornú — Perfectamente; si no hubiera sido el señor Roxlo, va mi argumento contra el señor senador que haya dicho esas palabras...

La Constitución dice del domicilio eso, no del derecho de propiedad.

Señor Sáez — Habló de la Constitución el señor Roxlo según lo he leído en "El País".

Señor Roxlo — Perdone que le diga que no he hablado de eso y "El País" publica, justamente, la versión taquigráfica.

Señor Sáez — Entonces "El País" ha dicho cosas que no dijo el señor senador.

Señor Mendívil — Habló del efecto retroactivo en los contratos.

Señor Roxlo — Hablé del Código Civil y no cité la Constitución porque sabía que la iba a citar el señor Zeballos y Maguna, y como respeto mucho la opinión del señor Zeballos y Maguna, que es más autoridad que yo, no quise citar la Constitución.

Señor Sáez — Será un error del diario.

Señor Roxlo—No, señor; está la versión taquigráfica para comprobarlo, y la publica textualmente "El País".

Señor Cornú — La ley se hace, — porque, desgraciadamente, los hombres poco se entienden; los intereses ciegan; cada uno tira a sacar el mejor bocado de su posición en la vida y es menester establecer un límite a la avidez de cada uno. Por ello surgió el Estado que restringe los derechos naturales e impone normas a la convivencia.

Yo lamento que tengamos que votar una ley como la que estamos discutiendo. ¡Ojalá ella no fuera necesaria! ¡Ojalá pudiéramos dejar librada a la buena fe y al espíritu superior de cada ciudadano el verdadero interés nacional sin imponer soluciones por la coacción de la ley.

Los datos que aportó el señor senador por Florida y sus consideraciones, prueban que entre los 4, 5 o 6.000 arrendatarios ganaderos, que no es poco en nuestra campaña despoblada, hay algunos oprimidos por la actitud de los propietarios. Y bien: basta que a éstos lleguen los beneficios de la ley que morigerando la conducta de los que exageran sus pretensiones al amparo de la libre contratación, los condenan fatalmente, a ellos, productores, a desaparecer de nuestro escenario económico infligiéndole al país, seguramente, un daño grave que nosotros, legisladores, estamos en la obligación de prevenir, para que nos sintamos satisfechos de nuestra obra y no tengamos jamás que arrepentirnos de haberla emprendido.

La eficacia de la ley, la dirá la práctica más que la teoría; lo dirán los hechos. Puede admitirse alguna duda sobre su buen resultado; pero la Comisión de Legislación del Senado, procediendo con la mayor cautela, ha instituído un sistema regulador de los precios, que no puede ser reprochable y que en el peor de los casos no dañará.

Allá, si el mal existe como nosotros lo pensamos, como nosotros lo creemos, el remedio aparecerá inmediatamente con la sanción de la ley, y si el mal no existe o existe como un factor secundario de la situación difícil por que atraviesa el país, el remedio surtirá siempre un efecto deseable.

¿Por qué, se dice, es al propietario preferentemente que va dirigida la restricción impuesta por el proyecto? Pero eso es de una lógica incontestable. El propietario es el factor de mayor resistencia entre el arrendatario y él. Es indudable que si se inflige un menoscabo en los intereses de alguna de estas partes, ese menoscabo sería mucho más intenso, mucho más doloroso y repercutiría más hondamente en el agregado, cuando atacara al productor, al que está preparando los recursos de vida, frente al que ya los ha preparado, al que los tiene formados.

El proyecto de ley se ha colocado en términos suficientemente amplios para no constituir, bajo ningún concepto, un peligro social; suficientemente amplios para garantirnos en todo momento contra graves conmociones. Puede aprobársele sin temor que si se hubiera equivocado el camino para darle solución al problema, hay que convenir que los males que se derivarán de la ley, no podrán nunca constituir un motivo serio de quebranto económico para la nación.

He terminado, señor Presidente.

Señor Aguirre — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Aguirre — Voy a intervenir en este debate porque tengo el carácter de miembro de la Comisión de Legislación y mi firma no aparece en el repartido. No aparece mi firma, porque no soy partidario del proyecto.

No pienso hacer una gran oposición porque la considero enteramente inútil, ni tampoco voy a abundar en los argumentos que ya se han hecho por mis cuatro compañeros de representación parti-

daria; pero deseo decir, desde luego, que creo que no vale la pena hacer esta ley que puede traer muchos trastornos cuando no ha sabido precisar cuál es el bien que se derivará de su sanción. ¿A cuántos va a beneficiar esta ley y en qué medida van a ser beneficiados? He ahí el problema esencial que plantea este proyecto de ley. De respuesta que se diera a esa interrogación, resultaría si la ley es conveniente o inconveniente.

Ahora bien: pienso que favorece a muy pocas personas y que no las favorece en forma tal que resulte salvadora para ellas. La mayoría de los ganaderos no son arrendatarios, sino propietarios. De estos arrendatarios muchos de ellos pagan lo que deben y algunos menos de lo que deben; y son pocos los que pagan una cantidad exorbitante. Debe agregarse que de estos últimos, son muchos que ya han hecho sus arreglos, y no acudirán a los Jurados, ni tienen por qué hacer uso de la ley. Cabe agregar todavía a estas circunstancias que a los propietarios no les conviene la actitud implacable y que por su propio provecho no se determinarían sino en casos extremos a proceder, judicialmente contra sus arrendatarios.

Esto es en cuanto al número de los arrendatarios ganaderos que pudieran ser beneficiados por la ley. Ahora pasemos a hablar del grado en que podrán ser beneficiados aquellos a quienes afecte esta ley. Y bien: pienso que el beneficio nunca será radical, completo, salvador. El doctor Martínez lo acaba de demostrar. No es nada la quita obtenida en el precio del arrendamiento, nada es que se reduzca en un peso o en un peso cincuenta lo que paga de renta el arrendatario, cuando tiene su valor inmobiliario completamente desvalorizado. Son las consecuencias de esta entrada un poco turbulenta a la normalización del mundo, son los mirajes que se desvanecen, de todo el período de guerra, y que han angustiado de tal manera a los hombres entregados a la industria ganadera.

Ahora bien: a título de ese beneficio que ha de ser repartido entre pocos y que no ha de salvar a nadie, ¿han de dictarse leyes de esta naturaleza?

Parece inútil encarecer la gravedad de esta ley. Es superfluo decirlo a los legisladores que ocupan este recinto. Todo el mundo sabe lo que significa esta ley. Sea cual fuere el concepto de la propiedad, no puede desconocerse el ataque que se lleva a ese derecho, y es sabido también hasta qué punto afecta a la contratación, desde que, como el doctor Martínez acaba de decirlo, llega a tener más importancia el contrato privado para el mundo económico que los tratados para el mundo internacional. La fe en los contratos, de que hablaba el señor senador Roxlo; el hecho de que el contrato constituya una ley a la cual deben sujetarse las partes;; la obligación de cumplirlas de buena fe en todas sus partes y en todas sus consecuencias; las bases de nuestra legislación positiva,—todo eso sufre un desmedro cuya clara justificación no conocemos. Todos esos preceptos fundamentales de la vida económica resultan lesionados,

Saliendo del dominio legal para entrar en las cuestiones de hecho, al penetrar en el mundo de los negocios y de las conveniencias generales, preciso es considerar que esos propietarios que han arrendado a un precio dado sus predios, lo han hecho para fijar una situación estable, para consolidar su estado de fortuna, para contraer otras deudas, otros compromisos, para afectar hipotecariamente su misma propiedad, y un buen día, por efectos de la acción legislativa, encuéntrase que esas rentas habían desaparecido, que había fallado la base de sus cálculos! A nadie se le ha ocurrido hacer estas consideraciones tan naturales y tan nobles. La mayoría de la Comisión de Legislación no ha tenido una palabra para todo eso, tan grave y tan serio.

Hay más, señor Presidente. Es que para dictarse esta ley, se considera sólo el momento álgido de la crisis, el momento de máxima depresión de la curva; pero no se consideran ni las ganancias de hace unos años, ni tampoco las expectativas favorables del futuro, porque no hemos de creer que esta crisis sea eterna. Cabe agregar aún a estas observaciones, la que tal vez es más usual y corriente, encerrada en la siguiente interrogación: ¿Qué dieron esos arrendatarios a los dueños de campos de las pingües ganancias de los buenos años? Una Comisión Rural, la de San José, agrega esta frase severa y en cierta parte justa: "ese proyecto es una prima a la imprevisión, a la ligereza, a la audacia". Efectivamente, todo el que se decide a emprender un negocio, ha debido estudiar las consecuencias del mismo y decidirse a cargar con ellas. Y bien: por este proyecto, en los momentos en que el negocio se torna malo, se pide el auxilio al Estado, y el Estado arregla las consecuencias de esos negocios en favor del que se atrevió demasiado y no encaró acertadamente su empresa.

He de agregar a esta rápida enumeración de trastornos, inconvenientes e injusticias del proyecto, que él constituye toda una desarticulación del sistema económico imperante. La propiedad vale tanto o cuanto para el Fisco que cobra la cuota contributiva, y que afora y reafora esa propiedad. Vale la misma o muy aproximada cantidad, para el Banco Hipotecario, que cobra también los intereses de la hipoteca constituída sobre ella; pero vale una cantidad mucho menor para el propietario, que paga al Fisco y al Banco Hipotecario, pero que no puede recibir de su arrendatario sino una renta menor que aquella a que tiene derecho dentro de la libre concurrencia y la libre contratación.

Todo esto es muy serio, y hecho el balance del beneficio que puede reportar esta ley y de los males que ha de ocasionar, indefectiblemente, creo que no debió llegar a ser sancionada. Por eso fué que no firmé ese informe, y por otra razón, también fundamental, pero que expondré después con detalle, en la discusión particular. Es porque bajo todo esto hay más que un descuido hacia el propietario y el derecho de propiedad; existe una manifiesta agresión al derecho de propiedad. Trátase de una corriente que se va intensificando gradualmente. Empezó con las facilidades para la expropiación. Continúa luego al retirarse el fruto del trabajo y fijándole un plazo arbitrario para retirarlo del dominio del dueño. Continúa con los bienes urbanos, a los cuales se les fija una renta determinada e impidiéndose a los propietarios que desalojen hasta al mal pagador, en ciertos casos. Prosigue manifestándose en los predios rurales, con esta ley que prolonga arbitrariamente el arrendamiento al mismo tiempo que abate el precio del arriendo por medios artificiosos, reunidos con la ley de la oferta y la demanda.

Y la corriente sigue; es una corriente original y casi inconsciente. Va de ligereza en ligereza, de imprevisión en imprevisión, de manera que, al lado de la correntada del socialismo, que quiere minar el derecho sustancial de la propiedad, aspira a disolver las actuales normas esenciales de la sociedad, está esa otra corriente, descuidada, imprevisora, atrevida, que va, sin deliberación ni estudio total del grave problema, a hacer una obra convergente con la del socialismo. Ahora bien: contra una y otra de esas tendencias es indispensable que la rama del Poder Legislativo, llamada la rama más alta, la más ponderada, ponga algún dique y levante una defensa.

Señor Cornú — Es una corriente que quiere la felicidad del mayor número, y no la felicidad de uno frente a la infelicidad de ciento.

Señor Muñoz—Pero aquí va contra el mayor número, señor senador.

Señor Cima — Esa coriente los va a arrastrar.

Señor Cornú—Al hablar de esa corriente, nos referimos al concepto doctrinario que acaba de manifestar el señor senador, y ojalá esa corriente siga su marcha adelante, y tendremos seguramente más suerte en la vida del mayor número de los habitantes, que ahora.

Señor Aguirre—Entiendo que sea así, porque sino sería inferir un agravio a los legisladores, pero creo que lo persiguen por un camino extraviado, y por eso sostengo que es necesario rectificar mucho, y que los que pensamos de otra manera hagamos exposición de esa doctrina.

Señor Cornú—Estamos frente a frente.

Señor Aguirre—Pero voy a terminar porque considero agotado y sin objeto este debate.

Ahora vamos a la discusión particular; toda esa revisión de contratos perfectamente válidos, legales e inatacables, quedará librada a un Jurado o Tribunal arbitral que debe resolver en definitiva sobre cada caso particular. Ese Tribunal va a llegar a la vida muy sin normas; no se le dice lo que ha de hacer y a qué pauta debe sujetarse, y está constituído en una forma que me resulta poco digna de confianza. Pongo, pues, fin a estas explicaciones de mi actitud, señalando mi deseo de que esos tribunales se constituyan de otra manera, y se trace una norma a sus procedimientos que inspire confianza a los intereses que se le fijan a su decisión.

He terminado, señor Presidente.

Señor Mendívil — Pido la palabra.

Creo haber contestado en términos generales, en la sesión anterior, las consideraciones legales que, fundando su voto y su propósito de hacer debate, hicieron entonces los adversarios del proyecto. Sólo quiero manifestar ahora que las observaciones que ha hecho en esta sesión el señor senador por Florida, las había tenido en cuenta la Comisión, como resulta de los términos de su informe.

La Comisión cree haber planteado el problema en sus verdaderos términos sin exagerar el campo de acción o esfera de influencia de la ley proyectada, ha partido de bases conocidas de los mismos datos de la estadística, que se han hecho valer en esta sesión, juzga que si bien esta ley no va a influir en la solución de la crisis en la medida que le atribuyen los interesados, puede contribuir a aliviarla, puede ser uno de los factores concurrentes a las demás medidas que se estudian actualmente por los Poderes Públicos.

La Comisión, respetuosa del derecho de propiedad, parte de la base de lo inconmobible de ese derecho, y sólo se resuelve a su reglamentación en una forma parsimoniosa, creyendo con esa misma reglamentación va a apartarse en lo menos posible de lo normal o del derecho común, y confiando, en efecto, que la constitución del Jurado que por esta ley se establece será una garantía suficiente, que tendrá en cuenta todos esos casos de excepción a que se ha referido el doctor Martínez y a los que se ha aludido también en la discusión general y particular de este asunto en la Cámara de Diputados. Esos casos de excepción entran dentro de las circunstancias especiales de cada caso, aún los de carácter personal, según el informe de la Cámara, en que puedan encontrarse arrendador y arrendatario, que deberá tener en cuenta el Jurado, en cuanto esas circunstancias puedan afectar al cumplimiento de los contratos.

Decía que la Comisión parte del reconocimiento de ese derecho de propiedad al que en nada afecta la reglamentación de las leyes de los últimos tiempos, requerida por las nuevas necesidades de la sociedad moderna.

En ese sentido, nosotros no hemos hecho otra cosa que seguir la corriente mundial, la evolución del derecho aplicado a los nuevos factores en el desarrollo de la civilización, al desenvolvimiento de los centros urbanos y al incremento de las obras públicas. En fin; a llenar necesidades de orden social perentorias, movidas por intereses de orden fundamental, como lo son los que autorizan la intervención del Estado en los casos generales en que nuestro legislador así lo ha hecho, siguiendo en ello los precedentes, la legislación de los países más adelantados que nos han servido y nos siguen sirviendo de modelo.

De consiguiente, el objeto de mis palabras estaría cumplido con lo que acabo de manifestar, de que quiero sólo dejar constancia que la Comisión ha tenido en cuenta todos los factores que ha expuesto el señor senador por Florida, y que su resolución en el sentido de aconsejar la intervención legislativa en la regularización de los precios de los arrendamientos parte también de la base de los hechos; pero es consecuencia de un criterio especial sobre el particular, que no coincide con el de los señores senadores preopinantes.

En la discusión particular tendré oportunidad de aclarar las distintas disposiciones de la ley con el objeto de que su aplicación y su conocimiento no pueda ofrecer dificultad alguna para el Jurado y los interesados que se acojan a sus beneficios.

Es cuanto tenía que decir por el momento.

Señor Abellá y Escobar — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por Rivera.

Señor Abellá y Escobar—Es para manifestar, simplemente, que voy a votar este proyecto de ley, pero quiero dejar constancia de que, en términos generales, soy absolutamente contrario a la intervención del Estado en esta clase de asuntos.

Yo creo que los habitantes del país deben tener la más completa libertad en el arreglo de sus asuntos particulares, sin más limitaciones que aquellas establecidas por la legislación común, y, en conecuencia, entiendo que todos deben cargar con los perjuicios ocasionados por esos mismos negocios, así como en caso contrario disfrutar de los beneficios resultantes de esas mismas transacciones.

Naturalmente, hay casos de excepción, y entonces creo que se hace necesaria la intervención del Estado; pero sostengo que aún mismo en estos casos debe hacerse un uso prudente de la facultad constitucional en que debe basarse esa intervención oficial.

Ese es el concepto fundamental que yo tengo de este asunto, señor Presidente.

Ahora, yo creo que estamos en presencia de un caso de excepción; creo también que el Cuerpo Legislativo hace uso sumamente prudente de la facultad constitucional, desde luego, que instituye que los Jurados deberán resolver en cada caso los litigios que se produzcan entre arrendatarios y arrendadores.

Se ha dicho aquí, hace un momento, por el señor senador Aguirre, que si este proyecto se convierte en ley, los menos serían los beneficiados. No lo dudo, puede que así sea; pero yo sostengo que siempre serían más que los perjudicados. Y digo esto porque un propietario de tierras que explota por su cuenta su predio, ese no se puede sentir resentido por esta ley.

Señor Aguirre—¿Y si lo tiene afectado hipotecariamente, y la rebaja?

Señor Abellá y Escobar — Un propietario que percibe un interés corriente del capital territorial que da en arrendamiento, o precisando más los términos, un interés comercial, ese tampoco, honestamente, se puede sentir perjudicado por esta ley.

Ahora, un arrendatario rural, un agricultor que paga un interés excesivo sobre el valor del capital que se le ha dado en tierra, ese sí se siente perjudicado y en algunos casos más que perjudicado es víctima de la voracidad de propietarios poco escrupulosos en establecer los precios; pero de cualquier forma, como decía hace un momento, la intervención de los Jurados Avaluadores resolverá estos asuntos con toda justicia. Nadie podrá sentirse perjudicado.

No he querido votar en silencio este proyecto de ley, señor Presidente, a fin de evitar posibles interpretaciones equivocadas de mi actitud si en el futuro se llega a tratar algún asunto igual a este en su simple apariencia, pero no igual en el fondo, y mi determinación fuera contraria a la de este momento.

Por el momento he terminado.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar en primer término el proyecto de la Cámara.

Si se aprueba en general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a pasar a la discusión particular del proyecto de la Cámara.

Si fuese rechazado...

Señor Mendívil — Yo había hecho moción para que se tomase como base, en la discusión particular, el proyecto de la Comisión.

Señor Presidente — Me permito observar al señor senador que parece incongruente que habiendo votado en general un proyecto, se tome como base un proyecto distinto.

Señor Cornú — No es un proyecto distinto. Es el mismo proyecto reformado, de acuerdo con la idea que prevaleció en la Comisión del Senado.

Señor Presidente — No habría inconveniente, desde que la ordenación de los dos proyectos es análoga, en tratar en primer término el de la Cámara, y si éste fuera desechado, el de la Comisión.

Señor Mendívil — Siempre que hay ambiente se hace eso: pedir que se tome como base de discusión un proyecto sustitutivo.

Yo formulé moción en la discusión general y se me dijo que debía presentarla en la discusión particular. Ahora es el momento.

Señor Presidente — Si el Senado lo resuelve.

Señor Cornú — Sería más pesada la discusión del proyecto, porque se establecería comparaciones inmediatas.

Señor Zeballos y Maguna — Hago moción, señor Presidente, para que se marque la votación.

Señor Presidente — Habría que haberlo hecho antes de la votación. Se ha votado en general.

Señor Zeballos y Maguna — No hemos visto cómo se ha realizado la votación.

Señor Presidente — ¿Solicita que se rectifique?

Señor Zeballos y Maguna — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular del proyecto de la Cámara.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Mendívil — Yo hago moción para que se tome como base el proyecto de la Comisión para evitar comparaciones inútiles, que la Comisión ya ha hecho en el informe.

Señor Presidente — El Senado resolverá.

Si se toma como base el proyecto de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el proyecto de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 1.o Créase en cada Departamento de la República un Jurado de Conciliación y Arbitraje, con la misión de mediar entre los arrendadores y arrendatarios de predios rurales, respecto del precio de los arrendamientos, cuando alguno de los interesados entienda que los precios convenidos en los contratos vigentes no se ajustan a las circunstancias del momento; y con la misión de resolver en las gestiones que a tal efecto se deduzcan por aquéllos."

Está en discusión.

Señor Aguirre — Yo desearía que el miembro informante tratara de precisar, porque está nebuloso donde dice: "entienda que los precios convenidos en los contratos vigentes no se ajustan a las circunstancias del momento". ¿Qué se entiende por "las circunstancias del momento"?

Señor Mendívil — Son las circunstancias actuales. Como lo expresó el señor senador Martínez, los contratos que van a ser afectados por la ley son principalmente los del período de 1918-19-20. El alquiler o renta guarda cierta relación con el valor de los productos. El ganado valía entonces en tablada, sesenta, ochenta y noventa pesos. El valor de los ganados ha disminuído hoy, y por consiguiente esos contratos que se hicieron a base de una valorización tan extrema, contribuyen al malestar del momento actual.

Señor Aguirre — Ese sería un elemento de juicio, pero habrá otros también.

Señor Mendívil — Todas las circunstancias, de cada caso. Por eso lo dice el artículo.

Los precios del momento son los que naturalmente influirán en el precio si esos mismos campos estuvieran en condiciones de ser actualmente arrendados. Es de suponerse que la baja de los productos habría traído como consecuencia lógica una baja en el arrendamiento o renta respectivo.

Señor Cornú — El inciso 2.o del artículo 4.o aclara con mayor amplitud el verdadero concepto que da el artículo 1.o sobre la base de los elementos de juicio que tendrá en cuenta el Jurado, puesto que dice: "El Jurado tendrá plena libertad para tomar en cuenta cualquier elemento de juicio y facultades para requerir la opinión o dictamen de las oficinas y funcionarios públicos, adaptando su fallo a las circunstancias del caso".

Señor Mendívil — El primer elemento es la baja sufrida por los productos.

Señor Aguirre — Entonces sería del caso reabrir la primer conversación y llegar al inciso 2.o del artículo 4.o complementario.

Señor Mendívil — Los arrendamientos actuales no son los del momento del alza; son más o menos medianos, intermedios entre los de ese momento y los anteriores.

En la discusión de la Cámara, cuando se puso a votación este artículo, uno de los diputados intervencionistas, me parece que el señor Ros, propuso un artículo sustitutivo estableciendo rebajas graduales en los arriendos de 1916 a 1920, pero siempre sobre la base de aumentar el precio de los contratos anteriores en un 20 y un 40 por ciento según los casos.

El miembro informante reconoce, como lo ha expresado en su informe, que la valorización de los campos no se ha detenido, según lo acusan el valor venal que les

reconocen los contratos de compraventa del mismo período, y teniendo en cuenta también la valorización que a los efectos del impuesto les atribuyen los reaforos que ha experimentado la propiedad desde la guerra hasta aquí.

Es notorio que la propiedad ha sido reaforada dos veces desde el principio de la guerra, creo que la primer vez el año 1916, y últimamente al pago de la contribución del ejercicio 1920-21, siempre en el sentido del alza, y es natural que a mayor valor, mayor renta y mayor impuesto. Todos los elementos que se tienen en cuenta en general para fijar el aforo de la propiedad inmobiliaria se podrán y deberán tenerse en cuenta para fijar el precio de los arrendamientos, es decir, que los arrendamientos no serán los del momento de la suba,—o sea los extremos, — ni tampoco los arrendamientos bajos de los tiempos anteriores. Los arrendamientos llegarán a un nivel mediano, al nivel a que habría llegado sin la intervención de la ley si los contratos fueran renovados por libre reajuste entre las partes.

Señor Toscano — Entonces, lo que correspondería, para que quedara bien claro ese concepto, es que en el artículo 2.o se estableciera todas esas causales y que en el artículo 1.o se suprimiera las palabras: "cuando algunos de los interesados entiendan que los precios convenidos en los contratos vigentes no se ajustan a las circunstancias del momento".

Señor Mendívil — El problema está en la dificultad de establecer de antemano en la ley todos los elementos que pueden contribuir a la fijación del precio, porque entonces entraríamos en una enumeración bastante larga, en la que no han querido entrar nuestras leyes en materia impositiva.

Señor Toscano — No hay que tener miedo de que sea larga, desde que puede ser más justa.

Señor Mendívil — Saldríamos de la base establecida de dejar librado completamente al Jurado la apreciación de los hechos y no hacerlo en plena sesión del Senado por el examen de los innumerables casos particulares imposibles de prever en la ley. Tendríamos que dar siempre reglas muy generales. No lo ha hecho la ley que tiene en cuenta la renta a los efectos del impuesto inmobiliario y lo vamos a hacer con motivo de una ley de excepción. Yo creo que lo mejor, en este caso, es tratar de constituir bien los Jurados y dejarles amplia libertad de juicio.

Señor Muñoz — Cuanto más se limite la facutad del Jurado, mucho mejor.

Señor Mendívil — Habría que establecer el tipo de la renta que debe tener un propietario y lo que debe pagar el arrendatario, cosas estas que obedecen a infinidad de criterios y circunstancias.

Yo creo que lo que da la ley aquí son facultades amplias para proceder en todos los casos. No me parece que fuera conveniente entrar a detallar en el artículo la forma en que el Jurado va a establecer la renta.

Señor Toscano — Pido la palabra.

Yo voy a mantener esta supresión, señor Presidente, porque entiendo que el artículo 1.o crea un Jurado y establece el derecho de que los arrendatarios puedan presentarse al Jurado, y no debe decir más que eso.

Puede empezar por establecer una circunstancia determinante, y eso cuando entienda que el contrato vigente no se ajusta a las circunstancias del momento. Las circunstancias determinantes deben establecerse en otro artículo, porque pueden traer el desorden dentro de las disposiciones de la ley.

Por eso, para la claridad de la economía de la ley, voy a mantener la supresión que he propuesto.

Señor Martínez — Yo no resistiría a la indicación del señor doctor Toscano de precisar las circunstancias a que debe sujetarse el Jurado en otro artículo de la ley; pero, temiendo que la resistencia que hace el señor miembro informante a ese método de legislar, permita prosperar dicha indicación, propondría otra forma más precisa que la del artículo en debate.

Señor Mendívil — La fórmula de la ley de Alquileres.

Señor Martínez — El señor miembro informante reconoce que es de una gran imprecisión, de una gran vaguedad, esto de decir que los precios convenidos en los contratos no se ajustan a las circunstancias del momento.

Señor Mendívil — Eso es.

Señor Martínez — Pero los mantiene porque no encuentra, en este instante, otros términos con qué reemplazarlos.

Señor Mendívil — Hay momentos favorables y otros desfavorables, para arrendadores y arrendatarios. Este se invoca como un momento de gran desequilibrio.

Señor Martínez — Es de insistir en una observación que ya hice, interrumpiendo al señor miembro informante, en la sesión anterior; que tal vez la vaguedad de esta fórmula desaparecería en parte en el proyecto de la Cámara en virtud de la redacción de ésta daba al artículo 5.o.

Señor Mendívil — Yo expliqué al señor senador que ese no era el alcance.

Señor Martínez — Era el alcance porque lo dice el proyecto. El artículo en debate contenía ya esto de "las circunstancias del momento", pero el artículo 5.o precisaba que los Jurados adoptaran como tipo, en cuanto sea posible, para fijar la renta, los precios vigentes para la misma el 1.o de Enero de 1918.

No era sólo para fijar la renta provisoriamente, sino como criterio de fondo. Parecen haberse dicho: la gran suba se ha producido desde el 1.o de Enero de 1918 para adelante. Por lo tanto, la renta no debe bajar de la fijada en aquella fecha.

Señor Mendívil — Si el señor senador lo interpreta así, ¿cree que eso es justo?

Señor Martínez — No digo que lo sea. Lo que digo es que la vaguedad que existía ya en el proyecto de la Cámara, es inmensamente mayor con el proyecto del Senado, porque el artículo 1.o en el proyecto de la Cámara estaba aclarado por el artículo 5.o, mientras que aquí no lo está por ese ni por ningún otro.

El artículo 5.o, en esta parte, ha desaparecido.

Señor Mendívil — De acuerdo con el resultado de la discusión...

Señor Martínez — Entonces, los Jurados se encuentran sin criterio alguno para proceder.

El señor miembro informante, hoy, al hablar en general del asunto, llegaba hasta decir que los Jurados debían tener en cuenta las circunstancias personales. Por ejemplo: si es un arrendatario rico, parece que pudieran rechazarle la demanda...

Señor Mendívil — Sí, señor.

Señor Martínez — ... porque no necesita venir a pedir quitas. Ha ganado antes lo suficiente para soportar ahora esta contingencia adversa de los negocios. Pero esto no resulta aquí.

Señor Mendívil — Resulta del informe de la Cámara de Diputados.

Señor Martínez — Circunstancias del momento no son circunstancias personales, son circunstancias referentes a la renta, en general. Entonces, yo diría: ¿no deben llamarse las cosas por su nombre, como se dice en la ley de Alquileres? ¿Decir que la reclamación procede cuando los precios sean excesivos, exorbitantes...

Señor Mendívil — O muy bajos.

Señor Martínez — ... con arreglo a los precios vigentes en la actualidad? Alguna palabra así debería ponerse.

Señor Mendívil — Pero los precios vigentes, a que se refiere el proyecto, son los del contrato en el momento del alza.

Señor Martínez — ¿Cómo van a pretender condiciones más favorables que las de los contratos que ahora se inician?

Señor Mendívil — Precios excesivos, con arreglo a los precios vigentes en la actualidad, a los precios de contratación en la actualidad.

Señor Martínez — Porque sino, no es nada "la circunstancia del momento". La circunstancia del momento es el precio vigente ahora.

Que un campo no pague, en esa zona privilegiada del país de que hablábamos, doce pesos, como dice el contrato; pero que pague ocho o siete y medio, como se están haciendo los contratos ahora.

Señor Mendívil—Eso es lo que entiende la Comisión.

Señor Martínez—Pero se debería precisar. Debería ponerse que se intervendrá en los arrendamientos cuando alguno de los interesados entienda que las rentas convenidas son excesivas con arreglo a los precios corrientes.

Señor Aguirre — Son excesivas, o son excesivamente bajas también, porque tienen el derecho de ir tanto el propietario como el arrendatario.

Señor Martínez—Es difícil.

Señor Aguirre—Pero hay que prever el caso.

Señor Toscano—También hay el caso de que son muy bajas.

Señor Mendívil—Se podría usar la fórmula de la ley de alquileres.

Señor Martínez—Esto no impediría que al llegar al artículo 2.o se precisaran más las cosas. Como me encuentro con que el señor miembro informante resiste la eliminación total de la fórmula que se le ha propuesto en este artículo, para hacer una enumeración de circunstancias en el artículo 2.o, y quiere,—temoroso de que no se puedan precisar bien esas circunstancias,—que quede, cuando menos, en el artículo 1.o, un criterio general, una norma, lo que yo pretendo, entonces, es que esa norma sea clara.

Señor Mendívil—Yo aceptaría, si la Comisión me acompaña en ese sentido, la fórmula de la ley de alquileres, que habla de precios excesivos y precios bajos.

Señor Martínez—Muy bien. Es claro. Eso se entiende.

Señor Cima—Habría que ver cómo quedaría la redacción.

Señor Mendívil—La Secretaría podría traer la ley de alquileres.

Señor Toscano—La verdadera fórmula sería establecer una relación por el aforo que tiene el campo.

Señor Mendívil—Esa es una base muy deficiente e irregular.

Señor Martínez—Yo pondría así: "que las rentas convenidas en los contratos vigentes son excesivas o muy bajas con arreglo a los precios corrientes en la actualidad".

Señor Muñoz—Es una base.

Señor Toscano—Esa es una norma.

Señor Mendívil—Podíamos ver los términos de la ley de alquileres.

Señor Rivas—Para los que no están en relación con los precios corrientes incluyo los dos casos: excesivos y bajos.

Señor Cima—Es claro: que no están en relación, es suficiente.

Señor Martínez—No se debiera suprimir la segunda discusión de un asunto tan importante...

Señor Mendívil—Mantengo la observación que hacía a la fórmula de enumerar en la ley todas las circunstancias.

Señor Martínez—Entonces sería dable votar así la fórmula, sin perjuicio de volver sobre ella en la segunda discusión.

Señor Mendívil—La fórmula del doctor Martínez es aceptable.

Hay demanda de campos y los precios se mantienen a un nivel regular o medio; lo que hay es que se busca ante todo evitar las liquidaciones de los que ocupan actualmente los campos que acentúan la crisis y las liquidaciones se evitan en parte por la disminución del arriendo, como se evitarán por las esperas, por las quitas, por la mejora de precios de los productos exportables, por la apertura de nuevos mercados y facilidades de otros órdenes que se están actualmente estudiando.

Señor Presidente—Se va a leer el artículo 6.o de la ley de alquileres.

(Se lee lo siguiente):

"No obstante lo estipulado en los artículos anteriores, cuando un arrendatario considere que paga un alquiler notoriamente excesivo por una vivienda, podrá ocurrir ante la Comisión que por los siguientes artículos se crea, a fin de obtener su reducción al justo precio.

La misma gestión podrá iniciar el arrendador ante esa Comisión, a fin de obtener la elevación al justo precio de un alquiler, cuando considere notoriamente bajo el alquiler devengado por la vivienda en las fechas establecidas en los artículos 1.o, 2.o y 4.o."

El señor senador Rivas había propuesto: que no se ajusten a los precios corrientes, ampliando los términos bajos y altos.

Se va a leer la fórmula del doctor Martínez.

(Se lee):

"Créase en cada Departamento de la República un Jurado de Conciliación y Arbitraje, con la misión de mediar entre los arrendadores y arrendatarios de predios rurales, respecto del precio de los arrendamientos, cuando alguno de los interesados entienda que los precios convenidos en los contratos vigentes son excesivos o muy bajos con arreglo a los precios corrientes en la actualidad, y con la misión de resolver en las gestiones que, a tal efecto, se deduzcan por aquéllos."

Señor Martínez—En lugar de "precio" de "la renta", porque después hay otra repetición de la misma palabra.

Señor eMndívil—No veo dónde está la expresión de la renta.

Señor Martínez—Es por no poner tres veces la palabra "precio".

Señor Mendívil—Vamos a dejar la palabra "precio", porque la palabra "renta" puede complicar las cosas.

Señor Martínez — Dejémosla, era sólo por un escrúpulo literario.

Señor Presidente — Se va a leer la fómula del señor senador Rivas.

(Se lee):

"Créase en cada Departamento de la República un Jurado de Conciliación y Arbitraje, con la misión de mediar entre los arrendadores y arrendatarios de predios rurales, respecto del predio de los arrendamientos, cuando alguno de los interesados entienda que los precios convenidos en los contratos vigentes no están en relación con los precios corrientes, y con la misión de resolver en las gestiones que a tal efecto se deduzcan por aquéllos."

Señor Martínez — Palabras más, palabras menos, son iguales.

Señor Mendívil — Yo aceptaría la fórmula del doctor Martínez, que es más equitativa.

Señor Mendívil — Está bien; el criterio general quedaría.

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión?

Señor Cornú — Yo persisto en que es bastante claro y de una interpretación perfectamente precisa el artículo tal cual viene redactado de la Cámara de Representantes, y creo que no hay ninguna conveniencia en modificarlo si efectivamente, como ocurre en mi concepto, no cabe una interpretación distinta de la que quiere presentar.

Señor Rivas — Pero ahora después de esta discusión caben varias interpretaciones.

Señor Cornú — Es posible, y siento mucho haberme ausentado un momento de Sala, privándome del placer de oir a los que discutieron.

Señor Cima — Es posible que ese artículo traiga más confusión que este que tenemos.

Señor Martínez — ¡Cómo! Si no hay nada más vago e impreciso...

Señor Cornú — Yo no tengo derecho de pedir que se me explique la diferencia marcada que señala una fórmula sobre otra, puesto que no he estado en la deliberación, pero confieso que la impresión que recojo, la comparación que hago, en estos instantes no me da la idea de diferencia de ninguna clase.

Por ejemplo, recojo una palabra que se cambia, "que las rentas convenidas"; pero si arriba dice que es para entender sobre los precios de los arrendamientos, no veo ninguna utilidad en que "renta" sustituya a precio.

Señor Martínez — Es para evitar la repetición de la palabra "precios".

Señor Cornú — He oído decir muchas veces al doctor Martínez que en materia de legislación no hay interés literario jamás, sino que lo que debe buscarse es la claridad del concepto.

Señor Martínez — Lo hay; pero se lo sacrifico muy buenamente.

Señor Cornú — Afirmo que con la forma del proyecto se interpreta la ley en un solo sentido, que es el que todos queremos que tenga.

Señor Martínez — Dejando la palabra "precio", ¿vota el señor senador?

Señor Cornú — No voy a eso. Digo que en general no veo la utilidad del cambio. Creo que expresa con claridad el pensamiento la fórmula que se ha leído. Entonces dejemos lo que se ha hecho sin modificar hasta para no hacer sentir un prurito vanidoso que mortificaría a los primeros autores de la fórmula.

Señor Toscano — No apoyado. Esa no ha sido la mente del Senado.

Señor Cornú — Sé que no.

Señor Martínez — El señor senador Cornú no ha estado en la deliberación porque si no hubiera visto que no nos entendíamos respecto de esta frase "conveniencias del momento".

Señor Cornú — Probablemente soy más torpe que los demás...

Señor Martínez — Más vidente que los demás.

Señor Cornú — ... porque desde el primer momento la entendí con la exactitud que la entiendo ahora: "que los precios en los contratos vigentes no se ajustan a las circunstancias de momento cuando no están en relación con los factores determinantes del momento en que la Comisión recibe el reclamo", y se me ocurre que no cabe otra interpretación.

Señor Cima — Si hasta le marca el plazo de un año.

Señor Cornú — No veo que quepa una interpretación distinta de esta y, por consiguiente, no alcanzo a ver la utilidad de la reforma. Pido perdón si entiendo mal, pero me parece entender bien.

Señor Martínez — La fórmula que se propone es la que se usa en la ley de alquileres urbanos de la Capital.

Señor Narancio — Entonces me voy a oponer, porque si va a tener el mismo efecto que la de la ley de alquileres... me opongo de plano.

Señor Martínez — No, señor. Porque aquí existe un Jurado de distinta clase.

Señor Narancio — Llamémosle X.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Señor Mendívil — La Comisión en mayoría acepta la fórmula del señor senador por Florida. El señor senador Rivas y yo hacemos mayoría.

Señor Presidente — Entonces se votará en primer término.

Señor Cornú — En una Comisión de cinco miembros creo que dos no constituyen mayoría.

Señor Roxlo — ¿Y el señor senador Aguirre, que forma parte de la Comisión?

Señor Cornú — Pero como al señor senador Aguirre no se le había invocado...

Señor Aguirre—Yo estoy conforme con cualquiera de las dos fórmulas; tanto con la del señor senador Rivas como con la del señor senador Martínez; las creo más claras.

Señor Mendívil—Dicen lo mismo.

Se puede leer todo completo poniendo "precios" en lugar de "rentas".

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Créase en cada Departamento de la República un Jurado de Conciliación y Arbitraje, con la misión de mediar entre los arrendadores y arrendatarios de predios rurales respecto del precio de los arrendamientos, cuando alguno de los interesados entienda que los precios convenidos en los contratos vigentes son excesivos o muy bajos con arreglo a los precios corrientes en la actualidad, y con la misión de resolver en las gestiones que a tal efecto se deduzcan por aquéllos."

Señor Narancio—¿Cómo es? ¿Con arreglo a los precios de actualidad?

Señor Martínez—Y creo que era a las circunstancias del momento, es decir, el precio corriente ahora.

Señor Cornú—Por eso es que no hay necesidad de modificar la expresión.

Señor Mendívil—Con arreglo a los precios actuales.

Señor Cornú—Estamos de acuerdo en el concepto. Yo creo que no se mejora una cosa sino para hacer mejor el concepto. Si el concepto no se mejora, no veo la razón de innovar.

Señor Mendívil—El concepto no se modifica, se aclara.

Señor Cornú—El doctor Martínez dice que es lo mismo, y en efecto, ¿hay acaso un solo legislador que interpretaría de dos maneras el concepto establecido por el proyecto?

Señor Martínez—Es un sistema muy liberal de argumentar, casi escolástico.

Señor Cornú—Es un sistema lógico. Si las del primer proyecto son expresiones castizas, precisas, que no están reñidas con la gramática y significan lo mismo que lo que ustedes proponen, ¿a qué modificarlas?

Señor Martínez — Significa lo mismo porque la definimos.

Señor Cornú—Es que yo le digo al señor senador por la Florida que no hay posibilidad de atribuirle otra significación. Al señor senador le parece esto escolástico y yo digo que no lo es...

Señor Zeballos y Maguna — No se le puede cambiar la interpretación que le dan las circunstancias del momento.

Señor Narancio—Ahora sí que lo han puesto al señor senador por Florida en una situación difícil. A ver si encuentra otra interpretación.

Señor Aguirre—¿Qué entiende el señor senador por circunstancias del momento?

Señor Narancio—Los precios corrientes.

Señor Roxlo — Las circunstancias no son los precios corrientes.

Señor Narancio—Ah! No es.

Señor Cornú—Se entiende por circunstancias del momento todos los factores que deben pesar en el ánimo de un juez en un momento determinado, que es el actual, para fijar el valor de los arrendamientos.

Señor Aguirre—¿Cuáles son los factores?

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 11 HORAS Y 15

SECCIÓN AVISOS

TOMO LXVI Montevideo, Martes 21 de Febrero de 1922 Núm. 4786

AL PUBLICO

Desde el 14 de Diciembre el horario de esta Administración será de 7 y 30 a 12. Los avisos se recibirán hasta las 11 y 15.

El Administrador.

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días..	$ 1.50
Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días	" 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días	" 6.00
Por cada centímetro de exceso ...	" 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general se hace público: Que con esta fecha y a solicitud de su propietario, se ha concedido el cambio de nombre al yate con motor auxiliar "Dos Americanos", por el de "Anita". — Montevideo, Enero 28 de 1922. — El Capitán General de Puertos.

Feb.6-4808-v.feb.22.

Administración N. del Puerto de Montevideo

LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de un guinche eléctrico y dos cabrestantes eléctricos para varar buques en el astillero de la Administración Nacional del Puerto, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán ser consultados en la Secretaría de la División Marítima, calle Piedras número 579, todos los días hábiles a las horas de oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente ($ 0.25), acompañadas de la foja de repuesto y del timbre de biblioteca respectivos, el día 10 de Mayo del corriente año, a las 15 horas, acto en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que considere más conveniente a sus intereses o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 9 de 1922. — Juan Pradelles, Jefe de la División Marítima.

Feb.10-4918-v.mz.4.

Palacio Legislativo

PROVISION DE BALDOSAS DE CRES

Segundo y último llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de baldosas para el subsuelo del Palacio Legislativo, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Oficina Técnica del Palacio todos los días hábiles desde las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión, en el Palacio Legislativo, hasta el 8 de Marzo de 1922, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 6 de 1922. — La Secretaría.

Feb.7-4864-v.feb.25.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

SUMINISTRO DE CARBON Y FUEL OIL

Licitación

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, llama a licitación pública para el abastecimiento de carbón de calderas y combustible líquido, desde el 1.o de Mayo de 1922 hasta Abril 30 de 1923, con arreglo a las condiciones especificadas en el pliego respectivo, que los interesados podrán solicitar en esta oficina, calle Julio Herrera y Obes número 1453, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 (sábados de 9 a 12).

Las propuestas serán abiertas en esta oficina a las 11 horas del día 14 de Marzo próximo.—Montevideo, Enero 14 de 1922.—La Gerencia.

Fb.20-5124-v.fb.23.

Tableros de control, maniobra y distribución, estaciones aéreas de transformación y transformadores trifásicos.

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de cinco tableros de control, maniobra y distribución, tres subestaciones aéreas de transformación y dos transformadores trifásicos, todo de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que se entregarán a los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles de 9 a 12 y 30 (sábados: de 9 a 12). — Montevideo, Febrero 4 de 1922. — La Gerencia.

Feb.4-4787-v.feb.21.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo	$ 2.00
" **media pasta, ídem**	" 3.00

NOTA. — **En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.**

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7950

Montevideo, Febrero 7 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de General Lead Batteries Company, de Newark, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.17-5072-v.mz.4.

ACTA N.o 9778

Montevideo, Febrero 15 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecería Montevideana, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.17-5065-v.mz.4.

ACTA N.o 9771

Montevideo, Febrero 11 de 1922. — Con esta fecha, Max Guyer, en representación de la Sociedad Anónima Watt, Fábrica de Lamparillas Eléctricas domiciliada en Viena, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 20.a y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.18-5085-v.mz.6.

ACTA N.o 9752

Montevideo, Febrero 7 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fratelli Berio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.16-5044-v.mz.3.

ACTA N.o 9755

Montevideo, Febrero 9 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a inclusive, menos seda en carreteles, 49.a y 51.a inclusive, menos botones y sombrerería, y clase 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.20-5116-v.mz.7.

ACTA N.o 9749

Montevideo, Febrero 7 de 1922. — Con esta fecha, los señores José Vallarino e Hijo, apoderados del señor Louis Collin, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

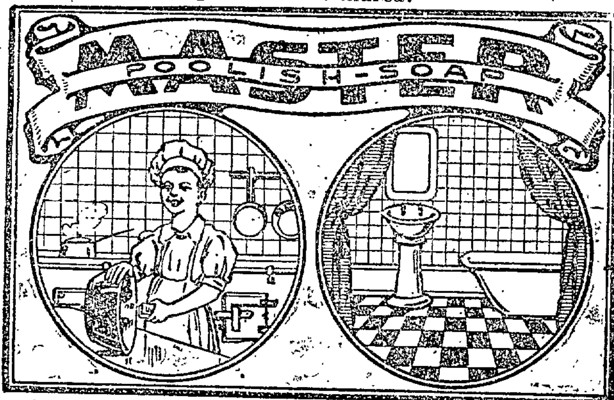
"COLLIN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.17-5071-v.mz.4.

ACTA N.o 9753

Montevideo, Febrero 7 de 1922. — Con esta fecha, Alberto J. Musso y Cía., de Monntevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2 clase 14.a (jabón para pulir). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.10-4921-v.feb.25.

ACTA N.o 9734

Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Kent Portland Cement Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"APEX"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cemento portland). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.11-4950-v.feb.25.

ACTA N.o 9759

Montevideo, Febrero 9 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.11-4943-v.feb.25.

ACTA N.o 9758

Montevideo, Febrero 9 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a, 69.a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.11-4942-v.feb.25.

ACTA N.o 9735

Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The United States Playing Card Company, de East Norwood, Cincinati, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

TROPHY
WHIST
PLAYING
CARDS
Nº 39
THE U.S. PLAYING CARD CO
CINCINNATI U.S.A.

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 60.a (naipes). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.11-4951-v.feb.25.

ACTA N.o 9737

Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The United States Playing Card Company, de East Norwood, Cincinati, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 60.a (naipes). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.11-4953-v.feb.25.

ACTA N.o 9760

Montevideo, Febrero 9 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TERMA - WERKE"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a, 69.a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.11-4944-v.feb.25.

ACTA N.o 9736

Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The United States Playing Card Company, de East Norwood, Cincinati, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

89
Treasury
CLUB
PLAYING CARDS
U.S. PLAYING CARD CO
CINCINNATI U.S.A.

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 60.a (naipes). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.11-4925-v.feb.25.

ACTA N.o 9747

Montevideo, Febrero 7 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Jaume, Deambrosis, Barbé y Penino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BALIARDA"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a (velas y bujías). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.13-4966-v.mz.1.o.

ACTA N.o 9748

Montevideo, Febrero 7 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cosentino Hnos. y Cía., de la ciudad y Departamento de Florida (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"PIEDRA ALTA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.13-4967-v.mz.1.o.

ACTA N.o 9754

Montevideo, Febrero 8 de 1922. — Con esta fecha, don Juan Agustín Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.15-5028-v.mz.2.

ACTA N.o 9717

Montevideo, Enero 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pini Hermanos y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.8-4788-v.feb.22.

ACTA N.o 9743

Montevideo, Febrero 6 de 1922. — Con esta fecha, Bartolomé Triay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.7-4855-v.feb.21.

ACTA N.o 9745

Montevideo, Febrero 6 de 1922. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

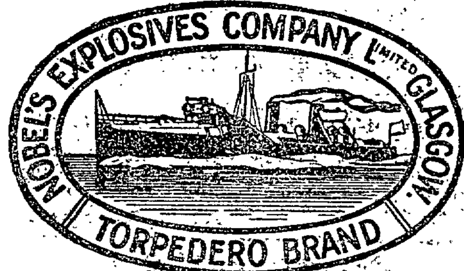
"CHINA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.7-4857-v.feb.21.

ACTA N.o 9740

Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por la Compañía Nobel's Explosives Company Limited, de Glasgow, Escocia (Gran Bretaña), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 12.a, 28.a y 80.a (fulminantes detonadores). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.7-4854-v.feb.21.

ACTA N.o 9777

Montevideo, Febrero 15 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

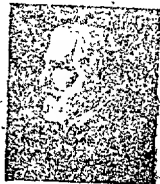
"TAURISANA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.17-5064-v.mz.4.

ACTA N.o 9732

Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Staudt y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.8-4884-v.feb.22.

ACTA N.o 9770

Montevideo, Febrero 13 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando Oreiro, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.16-5047-v.mz.3.

ACTA N.o 9725

Montevideo, Enero 26 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de C. J. Van Houten y Zoon, de Weesp (Holanda), han solicitado la renovación de la marca:

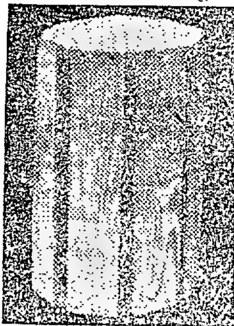
RONA

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.7-4849-v.feb.21.

ACTA N.o 9764

Montevideo, Febrero 10 de 1922. — Con esta fecha, Clausen y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 19.a y 80.a (recipientes de madera). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.15-4968-v.mz.2.

ACTA N.o 9729

Montevideo, Enero 30 de 1922. — Con esta fecha, los señores Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MARLISE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.7-4852-v.feb.21.

ACTA N.o 9716

Montevideo, Enero 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ward Baking Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 65.a, 66.a 70.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.7-4848-v.feb.21.

ACTA N.o 9746

Montevideo, Febrero 7 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José María Garrone, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 5, 7 8, clases 1.a, 12.a, 14.a, 38.a, 58.a, 60.a y 62.a a 70.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.15-4954-v.mz.2.

ACTA N.o 9733

Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de E. Sutro y Son Company, Duc., de Filadelfia, Pennsylvania, Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

Sutrite

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a (medias y calcetines). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.8-4885-v.feb.22.

ACTA N.o 9728

Montevideo, Enero 30 de 1922. — Con esta fecha, los señores Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ANITRA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.7-4851-v.feb.21.

ACTA N.o 9726

Montevideo, Enero 27 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lizariturry y Rezola, Sociedad en Comandita, de San Sebastián (España), han solicitado el registro de la marca:

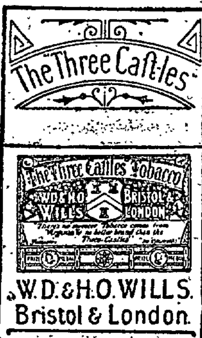
Lagarto

para distinguir artículos de las categorías 1, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.7-4850-v.feb.21.

ACTA N.o 9788

Montevideo, Febrero 15 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por la Compañía British American Tobacco Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.16-5048-v.mz.3.

ACTA N.o 9763

Montevideo, Febrero 10 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por The Whitecross Company Limited, de Warrington (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"MEDUSA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 8.a, 24.a, 27.a, 32.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.14-4989-v.mz.1.o.

ACTA N.o 9744

Montevideo, Febrero 6 de 1922. — Con esta fecha, Fucito y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MON AMOUR"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.7-4856-v.feb.21.

ACTA N.o 9730

Montevideo, Enero 30 de 1922. — Con esta fecha, los señores Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SI TU VOULAIS!"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.7-4853-v.feb.21.

ACTA N.o 9757

Montevideo, Febrero 9 de 1922. — Con esta fecha, los señores Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"PIXAVON"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.16-5045-v.mz.3.

ACTA N.o 9751

Montevideo, Febrero 7 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Oscar C. Johnson, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"KISSES"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.16-5043-v.mz.3.

ACTA N.o 9742

Montevideo, Febrero 4 de 1922. — Con esta fecha, Zubiri y Noguera, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

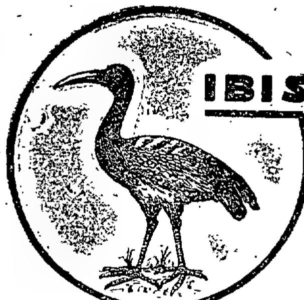


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.18-5081-v.mz.6.

ACTA N.o 9741

Montevideo, Febrero 4 de 1922. — Con esta fecha, Zubiri y Noguera, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 13.a, 15.a a 57.a y 59.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.18-5080-v.mz.6.

ACTA N.o 9772

Montevideo, Febrero 11 de 1922. — Con esta fecha, Max Gulyer, en representación de la Sociedad Anónima Watt, Fábrica de Lamparillas Eléctricas, domiciliada en Viena, ha solicitado el registro de la marca:

WATT

para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 20.a y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.18-5086-v.mz.6.

ACTA N.o 9768

Montevideo, Febrero 13 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

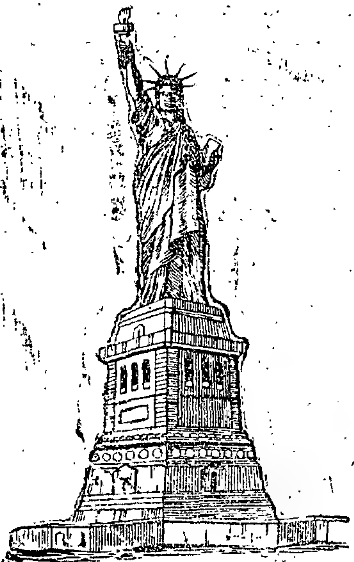


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.20-5123-v.mz.7.

ACTA N.o 9767

Montevideo, Febrero 13 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.20-5122-v.mz.7.

ACTA N.o 9765

Montevideo, Febrero 13 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.20-5121-v.mz.7.

ACTA N.o 9762

Montevideo, Febrero 13 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando Oreiro, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.16-5046-v.mz.3.

ACTA N.o 9251

Montevideo, Septiembre 19 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Gandy Belting Company, de Baltimore, Maryland (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.20-5115-v.mz.7.

ACTA N.o 9756

Montevideo, Febrero 9 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

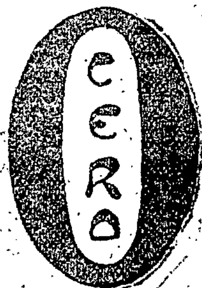


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a inclusive y 49.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.20-5117-v.mz.7.

ACTA N.o 9761

Montevideo, Febrero 10 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Portalis y Cía. Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.20-5118-v.mz.7.

ACTA N.o 9769

Montevideo, Febrero 13 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA FAMA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.20-5120-v.mz.7.

ACTA N.o 9766

Montevideo, Febrero 13 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PERFECCION"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.20-5119-v.mz.7.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1191

Montevideo, Octubre 21 de 1920. — Con esta fecha, los señores Clausen y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de glucosa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Feb.15-5027-v.mz.9.

ACTA N.o 9

Montevideo, Enero 3 de 1922. — Con esta fecha, el señor Juan A. Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de guantes de box", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Feb.8-4886-v.mz.2.

ACTA N.o 8

Montevideo, Diciembre 15 de 1921. — Con esta fecha, el señor Julio L. Lestido, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Aprovechamiento de los residuos y polvo de carbón de cualquiera naturaleza, para la fabricación de briquetas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Ricardo Sánchez, Director.

Feb.2-4746-v.feb.22.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de reparación en el edificio de la comisaría del Carmelo (Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Colonia, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 2 de Marzo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 15 de 1922. — Carlos F. Bocagge, Oficial 1.o.

Feb.16-5055-v.feb.24.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de 6.000 m3. de arena, destinados a la construcción del camino de la Tablada al Cerro.

Llámase a licitación, por segunda vez, y por el término de diez días, para la provisión de 6.000 metros cúbicos de arena, destinada a la construcción del camino de la Tablada al Cerro, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina, calle Piedras número 406, todos los días hábiles, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 21 del corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Febrero 11 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Feb.15-5009-v.feb.23.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Llamado a licitación para la ejecución de un pilar para placa de nomenclatura

Llámase a licitación pública para la ejecución de un pilar destinado para placa de nomenclatura, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Concejo todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas se presentarán en la misma Secretaría, en el sellado correspondiente de $ 0.25, el día 2 de Marzo próximo, a las 16 horas para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Febrero 13 de 1922. — El Secretario.

Feb.15-5020-v.mz.2.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir útiles de escritorio y dibujo, necesarios al consumo de las dependencias del Concejo durante tres meses, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en Proveeduría y Almacenes, Gonzalo Ramírez 1214, todos los días hábiles de la hora 8 a la hora 12 y 30. Las propuestas, en el sellado de ley, y en

sobre cerrado, se recibirán en la oficina referida el 21 de Febrero de 1922, a las hora 9 y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados.

Los proponentes deberán acreditar con el recibo de la Tesorería Municipal el depósito de cien pesos que se exige como garantía de seriedad de las ofertas.

La Comisión Especial, formada por los Directores de Obras Municipales y Salubridad, y el Jefe de Proveeduría, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o rechazarlas todas.— Montevideo, Febrero 9 de 1922. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Feb.13-4957-v.feb.21.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Cuaró entre las de Gil y A. Berro, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 21 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 8 de 1922. — La Dirección.

Feb.9-4914-v.feb.21.

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado en la calle Tabaré entre Ellauri y Rambla Wilson, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 22 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 8 de 1922. — La Dirección.

Feb.9-4313-v.feb.22.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Luis Ramón Bussó, doña María Bussó de Larraya y doña Tomasa Bussó, se han presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1012 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Felipe Bussó.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Motenvideo, Enero 25 de 1922. — La Dirección.

En.27-4604-v.ab.27.

Doña Josefa Varela de Holmer, propietaria del sepulcro número 2250 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 25 de 1922. —La Dirección.

En.30-4658-v.ab.29.

Habiendo solicitado don Bartolomé Verga, propietario del sepulcro número 2243 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Juan Penedo, Vicente S. de Barvia, María Rodríguez de Suárez, Luis de Vigni, Corina Elena Fernández Quijano, Angela Tilve, Vicente Borga, Leonor Kayel, María Mercedes Suárez, Rosa Galli de Verga, Estefanía Quijano de Fernández, Francisca Asis de Pons, Emilio Nogueira y los de Orestes Saravia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 30 de 1922. — La Dirección.

Feb.10-4926-v.my.12.

Doña María Luisa Causa de Servetto se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 313 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su señor padre político, don José Cervetto.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — La Dirección.

En.4-4220-v.ab.4.

Habiendo solicitado permiso don Pedro Sansevé y doña María Sansevé de Roldós, propietarios del nicho número 188 del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer con destino al Osario General, los restos de Francisco Rey, un feto hijo de Felipe Victora; Santiago Calabria, María Alvarez, Francisco Calabria, Manuela Sánchez, María Esmoris, Lázaro Bottaro, Juan Varela, Francisco Calabria, Camilo Ros y los de Justina Ros, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1921. — La Dirección.

Dic.1.o-3512-v.mz.1.o.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CANELONES

EDICTO

Modificaciones a la ordenanza de salubridad de fecha 6 de Febrero de 1897

El Concejo de Administración de Canelones

DECRETA:

Modifícase el artículo 21 del Reglamento de Salubridad de 9 de Febrero de 1897, en la siguiente forma:

"Los infractores de los artículos anteriores serán penados con una multa de cinco a diez pesos o prisión equivalente.

Las infracciones a los capítulos "Lecherías", "Tambos", "Caballerizas", "Mataderos" y "Carnicerías", del mismo Reglamento, serán penadas con multa de diez pesos o arresto de tres días, y en caso de reincidencia, con multas de veinte pesos."

Comuníquese, publíquese e insértese en la ordenanza respectiva, y pase a la Dirección de Salubridad, a sus efectos. — Canelones, Febrero 11 de 1922. — José B. Moreno, Secretario.

Feb.16-5056-v.mz.20.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Aviso

DESVIO DE CAMINO

A los efectos de lo que dispone el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Teófilo H. de Mattos, se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar el camino vecinal que partiendo del Paso del Sauce en el arroyo Yaguarí empalma con el camino que conduce de la Picada del Cuello, en el citado arroyo, al Paso del Borracho, en el río Tacuarembó Grande.

El proyectado desvío se llevaría a cabo en el trozo de camino comprendido dentro de campos de propiedad del peticionante, y en una extensión de setecientos metros más o menos.

Se previene a los interesados que tienen treinta días para oponerse a la gestión promovida, siempre que consideren que el desvío proyectado sea perjudicial para sus intereses o los del tránsito público en general. — Tacuarembó, Febrero 3 de 1922. — César Cano y Arce, Secretario.

Feb.3-4770-v.mz.4.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BRUNO, de 52 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Udine, domiciliado en la calle Ciudadela número 1440, y doña MARIA GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2156-v.feb.22.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DIAZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vega de Rebadeo, domiciliado en la calle Misiones número 1520, y doña SARA CORBAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Misiones número 1520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2193-v.feb.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DE LASTRA, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña ANGELICA BARREIRO, de 27 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2192-v.feb.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FINKELSTEIN, de 46 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Odesa, domiciliado en la calle Wáshington número 279, y doña BERTA SILBERMAN, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Ismail, domiciliada en la calle Wáshington número 279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2194-v.feb.24.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1922, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que se han unido en matrimonio "in extremis" don JUAN CONSUL, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida el 24 de Junio de 1869, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 580, y doña ANTONINA CUENCA, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José el 4 de Junio de 1871, domiciliada en el Hospital Maciel.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2138-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PILAR CARRICARTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Cerro Largo número 784, y doña LEOPOLDINA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Cerro Largo número 784.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2127-v.feb.28.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO OROSMAN SAN MARTIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Buenos Aires número 358, y doña CANDIDA ROSA ROCHA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Victoria del Palmar, domiciliada en la calle Buenos Aires, número 358.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

2195-v.feb.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VAEZA OCAMPO, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1384, y doña CAROLINA GARCIA ACEVEDO, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zabala número 1335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.
2137-v.feb.21.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO PAZOS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Maldonado 750, y doña GENEROSA MIRAS LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Río Branco número 1387.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días omo lo manda la ley. —Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
2215-v.mz.1.o.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO ESTEBAN ALMADA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1481, y doña MARIA CANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle Río Branco número 1040.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
2157-v.feb.22.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ERNESTO PICCONE, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1135, y doña GENARA DURAN, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Médanos número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2201-v.feb.24.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAVERIO SANTANGELO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1576, y doña EXEQUIELA RIJO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Yaguarón número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
2209-v.feb.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRIMITIVO DIAZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Yi número 1682, y doña CONTEMPLACION LOPEZ, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
2176-v.feb.23.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FLORES, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1529, y doña DOLORES CARREÑO, de 36 años de edad, se estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Minas número 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2213-v.feb.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFINO VAZQUEZ BRAÑA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 21 de Setiembre número 2460, y doña MARIA CELIA PRIETO ALVAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez número 1436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2212-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1922, a las 21. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO CATAN, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad israelita, nacido en Aidin, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1536, y doña SUSANA FALCON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad israelita, nacida en Aidin, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2153-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PIO ANGELINO BARRIOS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 960, y doña JULIA MORATORIO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 1614.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2154-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BASILIO RAURICH, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en Las Piedras, y doña JUANA MARIA MANUELA ALVAREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en ...erta de esta Oficina, en la de la 4.a sección del Departamento de Canelones y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
215-v.feb.21.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL BORRAZAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Nueva York número 1381, y doña CARMEN GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2205-v.feb.25.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAYETANO QUADRELLI, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2386, y doña CATALINA SOMMARUGA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2386.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2207-v.feb.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FELIPE RODRIGUEZ CARVALLIDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Agraciada número 1789, y doña MARIA BRAULIA COLLAZO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Asunción número 1283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2206-v.feb.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES SECUNDINO HERMIDA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Agraciada número 1932, y doña PRUDENCIA BARREIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Nueva York número 1801.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2197-v.feb.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TRAVERSO, de 31 años de edad, de stado soltero, de profesión dorador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 2133, y doña MARIA FLORINDA AFFONSO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Panamá número 1219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2196-v.feb.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILES SOSA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Asunción número 1487, y doña JACINTA CORINA SCAPPA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2177-v.feb.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO MENDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2420, y doña AURELIA LUIS, de 27 años de edad, de es-

tado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2158-v.feb.22.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 16 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA JAUREGUI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pan de Azúcar número 83, y doña CATALINA ALLIO PONS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Pan de Azúcar número 83.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

2204-v.feb.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SECUNDINO ITURRALDE, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Melo, Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle José A. Cabrera número 51, y doña AURORA ARON, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle José A. Cabrera número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

2203-v.feb.25.

En la Unión, y el día 12 del mes de Febrero del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIGINIO MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Porvenir número 32, y doña ELVIRA MERCEDES LEGNAZZI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asilo número 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

2173-v.feb.23.

En la Unión y el día 11 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS PALLAS RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Rivera número 372, y doña CONSUELO VARELA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle José A. Cabrera número 140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

2174-v.feb.23.

En la Unión, y el día 11 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO GUAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña ANGELA VOLANTE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

2172-v.feb.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO FLORES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Quichua número 36 (Unión), y doña SALOME RIOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Quichua número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

2171-v.feb.23.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 10 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO JOSÉ CERVINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José María Silva sin número, y doña MATILDE TORTEROLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Humberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

2159-v.feb.22.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 11 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN GALLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en La Chacarita, y doña EMILIA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

2208-v.feb.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO TORRES, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Itapebí número 2132, y doña ELINA MENDIOLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Itapebí número 2144.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2198-v.feb.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO DANIEL ISIDRO LAPENNA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2454, y doña DOLORES ABREU, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Avenida General Flores número 2714.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2169-v.feb.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ROSSI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Palermo, domiciliado en la calle Santa María número 1865, y doña LAUDELINA PEREYRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Santa María número 1865.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2152-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSMIN ESPINDOLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MARIA CELIA OLIVERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2151-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASTRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la Avenida San Martín número 2668, y doña ANUNSIA ORTEGA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2150-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida San Martín número 2767, y doña MARIA MAGDALENA RUIZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 1769.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2149-v.feb.21.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO BARRIOLA (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 1194, y doña ISABEL MARIA MILBURN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asencio número 1146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Por licencia concedida al titular de la 14.a sección, autoriza esta publicación el Juez de Paz de la 20.a sección, doctor Julio O. Dieux. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2182-v.feb.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN UBALDO AVERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Asencio número 1358, y doña MELITONA MARRERO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Zapicán número 2734.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Por licencia concedida al titular de la 14.a sección, autoriza esta publicación el Juez de Paz de la 20.a sección, doctor Julio O. Dieux. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2183-v.feb.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BALDI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cúneo, domiciliado en la calle Cívicos número 786, y doña ROSA BALDO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Jujuy número 2733.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular de la 14.a sección doctor Sebastián Puppo autoriza esta publicación el Juez de Paz de la 20.a sección doctor Julio O. Dieux. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2160-v.feb.22.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO ENRIQUE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Colonia número 1374, y doña MAXIMA GOMEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Costa de Clara (Tacuarembó), domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2191-v.feb.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMY ALFONSO CANTON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 1716, y doña MARGARITA COHE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2190-v.feb.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ SALERIO, de 56 años de edad, de estado divorciado de María Salerio; de profesión cirujano-dentista, de nacionalidad italiano, nacido en Venecia, domiciliado en la calle San Salvador número 2114, y doña AROANGELA VIRANDO, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión mecánico dentista, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Turín, domiciliada en la calle San Salvador número 2114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2166-v.feb.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1922, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RIAL PEREIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Carballo (Coruña), domiciliado en la calle Yaro número 1289, y doña JOSEFA COLLAZO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Carballo (Coruña), domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2142-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO TOME, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carlos Anaya sin número, y doña ANA TROCCOLI ROMANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Ramón Gómez número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2141-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CLAVIJO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión lustrador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle 2.a Mac-Eachen número 12 (14.a sección), y doña BELEN ROMERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Ocial del Estado Civil.

2140-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1922, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DANIEL MAISONNAVE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José número 1470, y doña ADELA ECHAVARREN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 250.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2139-v.feb.21.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 15 del mes de Febrero del año 1922, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SECUNDINO ALEJANDRO FERNANDEZ CASAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, el 1.o de Julio de 1898, domiciliado en la sección, y doña NICOLASA DELIA MARECO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la sección, el 6 de Diciembre de 1896, domiciliada en al sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

2217-v.mz.1.o.

En Santiago Vázquez, y el día 10 del mes de Febrero del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JERONIMO CURUCHET, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la sección, y doña FRANCISCA SOSA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la sección, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

2161-v.feb.22.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 16 del mes de Febrero del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL IXIL AZEMAR, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2871, y doña GERMAINE JOSEFINA DUGAVE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

2211-v.feb.25.

En el Miguelete, y el día 14 del mes de Febrero del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don FRUCTUOSO DORADO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle General Enrique Castro, y doña CEFERINA RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Ellauri.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

2181-v.feb.23.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Enero del año 1922, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CABALLERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Zabala número 1392, y doña ELISA LOMBARDO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Julio César sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2210-v.feb.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BOVE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarí número 1875, y doña MARGARITA GARCIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 2284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2180-v.feb.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse een matrimonio don AGUSTIN SEOANE, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle C. Videla sin número, y doña MARIA CARMEN MARQUES, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Belmonte, domiciliada en la calle 2 de Mayo número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2179-v.feb.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RUIVAL Y RIVERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliaod en la calle Obligado número 24, y doña BLANCA FERMINA SUAREZ BUQUET, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2178-v.feb.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO PEREIRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesin jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Maipú número 5, y doña EDUVIGES PEREZ, de 31 años de edad, de es-

tado soltera, de profesin labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2148-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SANTIAGO FACHELIS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Chacabuco número 30, y doña FABIANA CASIMIRA ROMERO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Chacabuco número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2147-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1922, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don JORGE TAMINOSIAN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad armenio, nacido en Alepo, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña PRECIOSA ALDAO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Bogas sin número, esquina Lunarejo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2146-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1922, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO ZACARIAS GORDILLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Tiburcio Gómez número 404, y doña CATALINA RUFINA ARTIGAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tiburcio Gómez número 404.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2145-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1922, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO HORNE, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1527, y doña ZOA SARA DELMONTE, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mac-Eachen número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2144-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN RAFAEL LLOVERAS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Timbó número 1134, y doña SARA ISABEL MAGARIÑOS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cervantes número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2143-v.feb.21.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALTIDORIO ANDRADE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Inca número 2066, y doña DOROTEA HERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Inca número 2066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2184-v.feb.24.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS VIDAL, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cufré número 2328, y doña MANUELA AIROA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cufré número 2328.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2188-v.feb.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PEDRO ROBELLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria número 1967, y doña HORMESINDA ABALO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2187-v.feb.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO J. RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Cufré número 2129, y doña HORTENSIA VIÑOLES ESLOK, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Cufré número 2129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2185-v.feb.24.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR ALVARO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Drecho, domiciliado en la calle Constitución número 1930, y doña MARIA ELISA PETRONE, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 2129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2186-v.feb.24.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ RAMA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García número 1517, y doña CARMEN GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 1517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2189-v.feb.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO PERDIGON, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión tupista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1851, y doña HILARIA DIOCESI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1851.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2202-v.feb.24.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN DEDE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad libanés, nacido en Berviut, domiciliado en la Victoria, y doña MAGDALENA BARINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2175-v.feb.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1922, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCASIO SORIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña HERMELINA MENYOU, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Fraternidad número 131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2166-v.feb.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN PEDRO SALVETTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA PEREYRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Ameghino sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2165-v.feb.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle India Muerta sin número, y doña JUANA DE AGOSTINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2164-v.feb.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO RAFAEL BONO, de 23 años de edad, de es-

tado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vecinal número 16, y doña CLOTILDE ZOA PONCE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Julián Alvarez número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2163-v.feb.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MAGADAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en el Pantanoso, y doña EUDOXIA ESPAÑOL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Dionisio Coronel número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como le manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2162-v.feb.22.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SARSAR, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad árabe, nacido en Jafa, domiciliado en La Victoria, y doña MARIA ESTHER DIANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2200-v.feb.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO POGGE, de 51 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Grecia número 420, y doña LAURA FRIONI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2199-v.feb.24.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 16 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RIVERA BOGGIANI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Ariel sin número, y doña JUANA MENDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Camino Ariel sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2214-v.feb.27.

En Sayago, y el día 11 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EVACIO NOGUES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Peñarol, y doña ELVIRA ALBA GULA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2168-v.feb.22.

En Sayago, y el día 13 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RECALDE, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en el Barrio "La Floresta", y doña SALOMÉ RECALDE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en el Barrio "La Floresta".

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2167-v.feb.22.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Serafina Cánepa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 15 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.18-5082-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gotta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 14 de 1922. —Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.16-5035-v.feb.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos caratulados "Sucesión de María Rebagliati de Sicardi", se ha presentado don Damián Aicardi solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del peticionario con la causante de la expresada sucesión, porque en ella se expresa por error "Icardi" en el apellido del contrayente y en el de su padre don Juan Bautista Aicardi, en vez de Aicardi, que es el verdadero; y en la misma partida, en el apellido de la madre del mismo doña Mariana Picco, se dice por error "Picca", en lugar de Picco, que es el verdadero. 2.o La partida de nacimiento del hijo del peticionario Pedro Aicardi, porque en ella se dice por error "Aycardy", al expresar el apellido del padre del mismo, y "Rebagliatte", en el de la madre, en vez de Aicardi y Rebagliatti, que son los verdaderos. 3.o La partida de nacimiento de la hija del peticionario María Aicardi, porque en ella se dice por error "Aycardi" al expresar el apellido del padre de la misma y "Rubiliatte", en el de la madre, en lugar de Aicardi y Rebagliatti, que son los verdaderos. 4.o La partida de nacimiento del hijo del peticionario Damián Aicardi, porque en ella se dice por error "Icardi" al expresar el apellido del padre del mismo; y "Rabaliatte", en el de la madre, en vez de Aicardi y Rebagliatti, que son los verdaderos; y en la misma partida se estableció por error en los apellidos de los abuelos paternos Juan Aicardi y María Picco, y el materno Tomás Rebagliatti, "Icardi", "Pic" y "Rabaliatte", en lugar de Aicardi, Picco y Rebagliatti, respectivamente, que son los verdaderos; y 5.o La partida de defunción de la causante, porque en ella se expresa por error al establecer en ella se expresa por error al establecer el apellido de la misma "Rebagliati", en vez de Rebagliatti; y en los de los padres de la misma Tomás Rebagliatti y María Villima, se dice "Rebagliati y "Villino", en vez de Rebagliatti y Villima, que son los reales y verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de 31 de Julio de 1912, se hace esta publicación, habiendo sido habilitado para ello el feriado mayor. — Montevideo, Enero 12 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.14-4997-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 14 de 1922. —Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.16-5026-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa o Justina Josefa Mainero o Meinero de Piano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 13 de 1922. —Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.15-5000-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Zanetti de de la Fuente, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 13 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.15-5001-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Zaffaroni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 13 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.15-5002-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelina Zabala, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 13 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.14-4986-v.feb.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos caratulados "Sucesiones de Juan Harguindeguy, María Echemendi, Fernando Harguindeguy y Dominga Caracoch de Harguindeguy", se han presentado doña Catalina Harguindeguy de Rezza, Ana Harguindeguy de Rezza, Aurelia Harguindeguy de Barrios, con las venias de sus respectivos esposos, José y Juan Rezza y Florencio Barrios, Armando, María, Juan, Francisco, Ramón y Fermín Harguindeguy y Pedro Bruno Barbosa, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio de Donato Barbosa con Dominga Caracoch, porque en ella aparecen escritos, por error, los apellidos de los contrayentes Barbaso y Caricoche, respectivamente, debiendo decir Barbosa y Caracoch, por ser los verdaderos; 2.o La partida parroquial de matrimonio de Juan Harguindeguy con María Echemendi, porque en ella también se expresan, por error, los apellidos de los contrayentes Harguindegui y Echamendi, debiendo decir, en cambio, Harguindeguy y Echemendi; que son los verdaderos. 3.o La partida de matrimonio de Juan Harguindeguy con Dominga Caracoch, porque en ella se han escrito, por error, los apellidos de los contrayentes Harguindegui y Caricoche, respectivamente, en lugar de sus verdaderos apellidos, que son Harguindeguy y Caracoch; 4.o La partida de nacimiento de Pedro Bruno Barbosa, porque en ella aparece escrito, por error, el apellido de la madre de éste Dominga Caracoch, Caricoche, en vez de Caracoch, que es el verdadero; 5.o La partida de nacimiento de Ramón Harguindeguy, porque en ella se expresa, por error, Caricoche, el apellido de la madre del mismo, Dominga Caracoch, en lugar de Caracoch, que es el verdadero; 6.o La partida de nacimiento de Ana Harguindeguy, porque en ella también se ha escrito, por error, Caricoche, el apellido de la madre de ésta, Dominga Caracoch, debiendo decir Caracoch, que es el verdadero; 7.o La partida de nacimiento de Aurelia Harguindeguy, porque en ella se dice, por error, Ca-

rracoche, en el apellido de la madre de ésta, Dominga Caracoch, en vez de Caracoch, por ser el verdadero; 8.o La partida de nacimiento de Catalina Harguindeguy, porque en ella aparecen escritos, por error, Arguindegui y Etchemendy los apellidos de los padres de la misma, Juan Harguindeguy y María Echemendi, en vez de Harguindeguy y Echemendi, por ser éstos los verdaderos; 9.o La partida de nacimiento de María Harguindeguy, porque en ella aparecen escritos el apellido de ésta y el de su padre, Juan Harguindeguy, Arguindeguy, en vez de Harguindeguy, que es el verdadero; y 10. La partida de nacimiento de Fernando Harguindeguy, porque en ella se han escrito, por error, Arguindegi y Echamendi, los apellidos de los padres de éste, Juan Harguindeguy y María Echemendi, debiendo decir, en cambio, Harguindeguy y Echemendi, por ser éstos los reales y verdaderos. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.8-4874-v.feb.24.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor dor Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de la firma concursada Yáñez Hermanos para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día dos del entrante mes de Marzo, a las 11 horas, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Febrero 4 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.7-4847-v.mz.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Matos o Mato de Facal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 22 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.21-5100-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro Carlos Ramón Sanguinetti o Carlos Sanguinetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 17 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.21-5101-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Saturnina Amestí de Casalla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 17 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.21-5102-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Silva y Antuña y Martina Rado de Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 17 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.21-5103-v.mz.4.

Rectificación de partida

EDICTO—De mandato del señor Juez L. de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados sucesiones Rodríguez, Rivadavia y otros, se hace saber que ha sido presentado ante este Juzgado un escrito por el señor Deolindo F. Tirelli, solicitando la siguiente rectificación de partida: En la partida de nacimiento de Máxima, donde dice por error Máximo, debe decir Máxima, pues es el que le corresponde. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 del Registro del Estado Civil y siguientes, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 13 de 1922.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Fb.20-5130-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 13 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.14-4992-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celedonia Gregori de Brunetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 13 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.14-4991-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 13 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.14-4990-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Lorenzo Real, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 13 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.14-4993-v.feb.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "José Contardi, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los propietarios, sus herederos o a toda persona que por cualquier causa o motivo tenga o se atribuya algún derecho a una fracción de terreno ubicada en la Villa del Cerro, de este Departamento, manzana número 83, compuesta de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Este sobre la calle Grecia, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cuatro milímetros de fondo, lindando: al Sur y al Oeste, con terrenos de la sucesión de don Vicente Contandi, y al Sur con don Juan Bautista Bava, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 3 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.27-4249-v.mz.1.o.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Ambrosio Ravecca, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde dice, refiriéndose al padre, Rabeg, debe decir Ravecca, que es el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.10-4941-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gerónima Cesio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 1.o de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.3-4750-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Campora de Della Valle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 27 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.28-4631-v.mz.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sebastián Mello y otros contra las sucesiones de Antonio José de Mello y Florinda Andrade de Mello y otros, sus herederos y causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a las sucesiones de don Antonio José de Mello, doña Florinda Andrade de Mello, don Juan Pedroso de Mello, doña Eleuteria Paz o Páez, don Timoteo de Mello, doña Lucinda o Lucía de Mello y doña María López de Mello, a los herederos y sucesores de esas personas a título universal o particular y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo compuesta de 1.905 hectáreas, 14 áreas, 28 centiáreas, 64 decímetros, 50 centímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: al Nordoeste, con Felisardo de Mello; al Nordeste, con la sucesión de María Brandina Moreira de Gil y sucesión Cándido Moreira; al Este, la sucesión de Nerea de Mello Correa; al Suroeste, con Miguel Balestena, por el arroyo de las Pitangueras, y al Oeste, el mismo Balestena y la viuda de Aguerre e hijos; a fin de que dentro del expresado término comparezcan, por sí o por apoderado, ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Ferbero 6 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Fb.15-5005-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Parodi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 2 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.15-5003-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco o Francisco Alberto Gómez Cibils, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Febrero 13 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.15-5004-v.feb.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Tomás Luis Buzzo, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Tomás Luis Buzzo en la forma que a continuación se expresa: Donde el apellido del causante aparece como Bosso, debe decir Buzzo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 13 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.17-5061-v.mz.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Daniel Chavarría, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En las partidas de bautismo de Evarista Filomena, Josefa Carlota y Rufino Edmundo Chavarría, donde el apellido del padre de éstos aparece escrito Echavarría, Echevarría, Labaria, respectivamente, debe establecerse Chavarría. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.17-5062-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Pessolani de Greco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 11 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.14-4982-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Bonifacio Delfino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 11 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.14-4980-v.feb.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Magdalena Cánepa de Staricco y don Federico Staricco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 11 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.14-4981-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don San Juan o Bautista Darrieumerlou, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 6 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.10-4917-v.feb.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Tomás Perdomo y doña Rosenda Vega de Perdomo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 4 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.8-4869-v.feb.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Alberto Eugenio Pedro Riondel y otros, venta de propiedad", se cita, llama y emplaza a los sucesores y cauhabientes de don Eduardo o Eduardo Guillermo Riondel, y a todos los que por cualquier concepto se crean con derecho a ejercer personería en la parte que al nombrado Eduardo o Eduardo Guillermo Riondel corresponde en los bienes cuya venta, por cesación de condominio, solicita don Enrique Ruete, en representación de los señores Alberto Eugenio Pedro, Elena Amelia, Adela Lucía Celina, Enriqueta Eugenia y Enrique Edmundo Riondel, Luciano, Eugenia, Juana María Margarita, Gastón y Eduardo Laserre, Amelia Laserre de Freitas y Enriqueta Laserre de Legrand, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 14 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.17-5063-v.mz.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Ramón Camaño, doña Carolina Camaño de Crosa, don Juan Manuel Camaño, don Juan José María Camaño y doña Dominga Suárez de Camaño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.6-2514-v.mz.6.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Agustín Scarsella, para que comparezca ante este Juzgado, dentro de aquel término, a contestar la demanda que le ha instaurado la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de pesos que adeuda por concepto de recargo de impuesto al ausentismo y multas correspondientes a los años 1917|18, y a la vez también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.

Feb.3-4752-v.ab.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a los herederos de don Manuel Soto Olanza para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a contestar la demanda instaurada contra dicha sucesión por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de pesos que adeudan por concepto de recargo de impuesto al ausentismo y multas correspondientes a los años 1917 y 1918, y la vez también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.

Feb.3-4751-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores del señor Raúl Terra para una reunión que tendrá lugar el veinticinco de Abril próximo, a las 10 horas y 30, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor Raúl Terra. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que hasta el día dos de Marzo próximo inclusive pueden ser presentados a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Febrero 13 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.17-5078-v.mz.11.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a la Compañía de Vapores "Green Star Line" y al capitán, propietarios y armadores del vapor americano "Zarembo" para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Banco de Seguros del Estado contra la Compañía "Green Star Line", juicio ordinario", y que por ante este Juzgado tiene iniciado el Banco de Seguros del Estado, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 17 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.16-5027-v.mz.18.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que los señores Casanovas y Cía. se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Concordato preventivo extrajudicial propuesto por la firma Casanovas y Cía. a sus acreedores. En atención a que la crisis y el aumento de suspender los pagos, y con el fin de regularizar esa situación dentro de lo que sea posible, dado el estado de la casa de dicha firma, propone a sus acreedores el siguiente concordato extrajudicial, que será sometido a la homologación judicial si no se obtiene que sea aceptado por todos los acreedores, a saber: Primero: Casanovas y Cía. abonarán a sus acreedores el cincuenta por ciento de sus créditos en tres cuotas iguales, a seis, doce y dieciocho meses, a contar desde el día que este arreglo sea aceptado por todos sus acreedores u homologado judicialmente; Segundo: Aceptado el arreglo por todos los acreedores, u homologado, en su caso, la firma Casanovas y Cía. suscribirá a cada uno de sus acreedores tres vales por el cincuenta por ciento de sus créditos en total, con vecimiento, de acuerdo con lo establecido en la cláusula anterior, quedando hecha remisión del saldo de los créditos activos; Tercero: Se designará a don Angel Giorello para que fiscalice la marcha de los negocios de la casa deudora; Cuarto: Suscriben los acreedores que aceptan este concordato. — Montevideo, Febrero 1.o de 1922. —Manuel Puig, por un mil novecientos setenta y nueve pesos con 68 centésimos. — Rodolfo Kliche. — Moretti Hnos. — Santín Casanovas y Hno. — Alejandro Vidori e Hijo. — Antonio Ricón. — A. González y Cía. — Zanelli y Brachi. — Della Croce y Suárez Martins. — Por "La Noche", J. Gianelli. — Pp. Andrés Carril y Cía.: Hay una firma ilegible, Administrador. — Pp. de Viuda e Hijo de A. Ottati: Pedro Ottati. — Santiago Tellechea. — García Lagos y Regules, por setenta y nueve pesos. — García Lagos y Regules. — E. Helguera. — Guffanti y Cía. — José Fochs. — Por Torres Hermanos, "ad referendum": Manuel Puig. — Del Castillo y Morales. — Ricardo Luján. — M. y F. Debernardis. — Tomás F. Benvenuto. Pp. Marshall y Cía.: Juan de Pidena. — Pp. Compañía Comercial Sudamericana: Manuel Puig. — P. A. Carrasquet, en virtud de la carta poder que tenemos firmado, Pp. de Facieu y Cía.: Plantier e Irigoyen. — Confirmando "ad referendum", Pp. Torres Hno.: Manuel Puig. — Pp. Hall, Loslie y Cía.: A. Subiana. — P. Hernández. — Francisco Galcerán, por lo pagado al Banco Británico de la América del Sud, como garantía de los señores Casanovas y Cía. — Francisco Galcerán, por la garantía al Banco de Crédito, por importe de lo que adeudan los señores Casanovas y Cía. — Pp. Ruiz y Nadal: Luis A. Galfetti. — Pp. de los señores Lamborn y Cía., por la cantidad de seis mil noventa y ocho pesos con siete centésimos: Augusto Vallega. — Pp. Andreu y Ramón: Juan P. Nicolau. — Pp. Stettem y Cía.: Hay una firma ilegible. — Pp. del Banco de Londres y Río de la Plata: Hay una firma ilegible, Gerente. — Banco Italo-Belga: Hay una firma ilegible. — Por T. y R. Boote Ltd.: Hay una firma ilegible. — Acreedores civiles: Juan Arijón. — Francisco Galcerán. — Fiador: A. Giorello. — Acreedores comerciales que suscriben al pie de un convenio del mismo tenor del que antecede: Pp. Compañía Comercial Sudamericana: Manuel Puig. — Pp. Torres Hnos.: Manuel Puig. — Pp. Rodolfo Kliche: Juan L. Franchi. — José Fochs, por la cantidad de un mil novecientos setenta y nueve pesos sesenta y ocho: Manuel Puig. — Pp. Lamborn y Cía.: Augusto Vallega. — Andreu y Ramón. — Ppp. Marshall y Cía.: Juan de Pineda. — P. Hernández. — Pp. Hall, Leslie y Cía.: A. Subiana. — Francisco Galcerán, por el importe de la garantía abonada al Banco Británico de la América del Sud. — Francisco Galcerán, por el importe de la garantía prestada al Banco de Crédito. — Tomás F. Benvenuto. — Pp. Stetten y Cía.: Hay una firma ilegible. — P. A. Carrasquet. — Del Castillo y Morales, veintisiete pesos. — Santín Casanovas. — Alejandro Vidori e Hijo. — Por Viuda e Hijo de A. Ottati: Pedro Ottati. — M. y J. Debernardis. — Zanelli y Brachi. — Santiago Tellechea. — Pp. Andrés Carril y Cía.: Hay una firma ilegible, Administrador. — Por autorización de J. de Facleu y Cía.: Plantier e Irigoyen. — Enrique Helguera. — Della Croce y Suárez Martins. — El Banco de Londres y Río de la Plata: Hay una firma ilegible, Gerente. — Por "La Noche": Ceferino Lombardo, Administrador. — Ricardo Luján. — Banco Italo-Belga: Hay una firma ilegible. — Moretti Hnos. — Antonio Ricón. — Conrado García Lagos, sucesor de García Lagos y Regules. — A. González y Cía. — Ruiz, Nadal y Galfetti. — Y de conformidad con los artículos 1526 y 1550 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.16-5049-v.mz.10.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Hadad Hnos. para la reunión que tendrá lugar el día 17 de Abril próximo, a las 10 horas y 30, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventido judicial hecha por dicha firma. Se previene: Que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que hasta el día 28 del corriente inclusive pueden ser presentados a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Febrero 9 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.13-4960-v.mz.6.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Medardo Caubarrere y Cía., para la reunión que tendrá lugar el veinte de Marzo próximo, a las once horas, con objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, y que hasta el día 19 del entrante mes de Febrero pueden ser presentados a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Enero 31 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.6-4804-v.feb.25.

Quiebra

JUDICIAL. — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Carmelo Domingo Laitano, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Carlos F. Alvariza, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 28 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

En.27-4599-v.mz.1.o.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Homologación

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que el comerciante de esta plaza Ramón Márquez, se ha presentado solicitando la homologación del concordato que se transcribe a continuación: Convenio: Entre el señor Ramón Márquez, de una parte, y de la otra los acreedores de aquél, que suscriben, han convenido en el siguiente arreglo: Primero: Se le concede al señor Ramón Márquez una quita de cincuenta por ciento sobre la totalidad de los créditos que adeuda, mediante la condición de que abonará el cincuenta por ciento restante en tres cuotas iguales, que vencerán a los seis, doce y diez y ocho meses, respectivamente, a contar desde la fecha; Segundo: El señor Roberto Sardás se obliga solidariamente con el deudor al cumplimiento de la obligación de pago contraída por el señor Ramón Vázquez, según la cláusula precedente, suscribiendo el presente convenio. Tercero: A los efectos de las acciones judiciales a que dé lugar el presente convenio, se fija esta ciudad como domicilio convencionol. El pago de las cuotas de los representados por la Liga, se hará en la sede de ésta. El pago de los demás acreedores, será hecho en el domicilio de los mismos. Cuarto: El deudor renuncia, para el caso de ejecución, a los trámites, términos y beneficios de la vía ejecutiva y consiente en que los bienes que se embarguen sean vendidos sin previa tasación, al mejor postor, por el martillero que proponga el demandante. Quinto: El presente convenio se extiende en dos ejemplares y una vez suscripto por el deudor, la garantía y la Liga, uno quedará en poder de ésta, a disposición de los acreedores que lo suscriban, y el otro se entregará al deudor. Las cantidades puestas al pie de cada firma, se entenderán reconocidas por el deudor, siempre que ésta haya firmado después de aquéllos, o en el caso de que resulten del documento que retenga en su poder. Sexto: Este convenio se entenderá vigente, sin más requisitos, respecto de los que lo firmen y desde el momento que así lo hagan. No obstante, el deudor se toma el plazo de treinta días para obtener la aceptación de todos los acreedores. Dentro de ese plazo podrá desistir, solamente, por falta de aceptación de éstos, en cuyo caso deberá hacer la notificación a la Liga, y si no lo hiciese se tendrá como firme y valedero. Séptimo: Los acreedores podrán solicitar de la Liga que dé por caducado el arreglo, siempre que existan presunciones graves de que algunos de los firmantes, o no firmantes acreedores, hubiese sido beneficiado en alguna forma para el pago, con respecto a las condiciones aquí pactadas, aceptando el deudor el fallo arbitral del Consejo Directivo de la Liga de Defensa Comercial, respecto de la existencia de ésta causal. La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo en representación de los acreedores que a continuación se nombran: Viuda e hijo de J. I. Aguerre, $ 122.79; A. Soury y Cía., $ 92.90; Rosciano, Paganini y Cía., $ 1.156.15; Loy, Mones y Goldaracena, $ 30.40; Julio Weil y Cía., $ 52.70; Carlisle y Cía., $ 97.80; Crocker y Cía., $ 885.80; Buch y Cía., $ 325.01; Rabe, Walder y Cía., $ 163.40; R. Flores Chans, $ 29.00; Algorta, Guerra y Cía., $ 38.65; Sasiain, Rerreiro y Otero, $ 160.00; Pablo Mayer $ 153.40; Suma, $ 3.308.00.—Montevideo, Noviembre 15 de 1921.—Roberto Sardás.—Ramón Márquez.—Por la Liga de Defensa Comercial: P. A. Aguerre, Vicepresidente. — Conrado Velázquez, Secretario.—José Serrano, $ 440.30; Emilio C. Helal, $ 500.00; Jorge Miguel, $ 58.29; M. A. Domínguez, $ 54.00; Luis E. Cerizola, $ 40.00; Salvador Audi, $ 164.28; Julio A. Piqué, $ 40.00; Hugartche J. Vives, $ 71.40; Delfino Hnos., pesos 2.050.00; Jorge Stuzzeneger, $ 94.20; Moisés E. Seba, $ 320.08; Ricardo L. Houso, $ 52.20; Alvarez Ziganwsky y Cía., $ 138.25; Juan B. Gabarla, $ 39.38; M. Arnegui Zabala, $ 80.00; C. de la María, $ 316.01; Juan H. Patrón, $ 204.03; Púrpura y Cía., $ 141.84; Pp. A. Martínez e Hijo, $ 344.68; D. B. Ferrari; A. Zenide, $ 215.70; José Bayk, $ 215.70; Julio Morrison, $ 221.02; Salvo, Campomar y Cía., $ 236.72; Carlos Stapf, $ 28.00; Alejandro Juli, $ 129.40; Fortunato Berttolotti y Cía., $ 703.86; José Caramés y Cía., $ 738.18; Foglia Hnos; Juan Probst, $ 495.00; Jaime Kuminsky, $ 128.00; Por Schnck, Kohnberger-Viena; Pp. Banco Alemán Transatlántico frs. 5.131.30; C. Ruhloff, Fernández; Por Engelbrechte Pfauter, Plamer; Pp. Banco Alemán Transatlántico, frs. 1.877.10; C. Ruhloff, Fernández; Por A. Schweizer Furth; Pp. Banco Alemán Transatlántico, frs. 246.68: C. Ruhloff, Fernández; Eudaldo Ribera, Ptas. 6.372.30; C. Muraciolo; Pp. Baily Limitada (Sociedad Comercial): E. Keller; José Duomarco, $ 191.41; Pp. de José Ferrand Condominas: F. Escallada. — Y a los efectos del artículo 1557 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 8 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.20-5129-v.mz.15.

Epoca de suspensión de pagos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que en los autos caratulados "Diosina Pintos, quiebra, retroactividad", se ha fijado la época de la efectiva suspensión de pagos de la fallida Diosina Pintos en el día 27 de Abril de 1921, hallándose los antecedentes relativos, así como la resolución del señor Juez, en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 14 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.18-5083-v.mz.2.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que el comerciante de esta plaza Francisco Caballieri ha sido declarado en quiebra; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exhonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma don Emilio E. Peirano, con domicilio legal en la calle Agraciada número 3009, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón. — Montevideo, Septiembre 27 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Feb.17-5059-v.mz.19.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que los comerciantes de esta plaza García Hermanos han sido declarados en quiebra; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hiecieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma don Pedro Grille, con domicilio legal en la calle Nueva Palmira número 1490, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de trienta días para la toma de razón. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Feb.17-5060-v.mz.19.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que han sido declarados en quiebra los comerciantes de esta plaza José María Calvo y Cía.; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa, los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico don José Brunet, con domicilio legal en la calle Uruguay número 929, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón. — Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Feb.7-4841-v.mz.1.o.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que en los autos caratulados "Miguel J. Antonio, quiebra, retroactividad", se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Noviembre 1.o de 1920. — Vistos: Atento a que el síndico, en su informe, expresa que debe fijarse el 29 de Marzo de 1917 como día de la efectiva cesación de pagos del fallido, pues en esa fecha fué que se presentó pidiendo su quiebra, no existiendo ningún antecedente del que resulte que tal cesación de pagos se haya producido en época anterior; Considerando: Que con arreglo a las resultancias de autos, es de atender la solicitud de la sindicatura. Por ello, y por los artículos 1642 y siguientes del Código de Comercio, se resuelve: Fijar la fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Miguel J. Antonio el 29 de Marzo de 1917. Háganse las publicaciones de ley, y agregados los diarios, pase el expedientillo, por cordón, a los autos de la quiebra. — Gard y Sanjuán. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Pérez Olave, Actuario. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.17-5058-v.mz.19.

Rehabilitación de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Juan Manuel Ferretjans, que con fecha 9 de Agosto de 1918 fué declarado en quiebra, se ha presentado solicitando su rehabilitación. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

En.26-4593-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a todos los que se consiedren con derechos a una fracción de terreno situada en la margen derecha del arroyo Miguelete, en la 20.a sección judicial del Departamento de Montevideo, del otro lado del Paso del Molino, compuesta de un área de novecientos dos metros con ciento sesenta y cinco centímetros cuadrados, según plano que el 18 de Septiembre de 1918 levantó el agrimensor don Vicente Irastorza, y está señalada con la letra B, frente a la calle Santa Fe por el Sud; al Norte, linda con los señores Pratto Hermanos, y al Este y Oeste, con las fracciones C y A, de pertenencia del compareciente, y forma parte de la propiedad empadronada con el número 40363, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El emplazamiento referido ha sido ordenado en el expediente iniciado por don Pedro Mongastón, sobre prescripción adquisitiva treintenaria. — Montevideo, Febrero 16 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.18-5084-v.mz.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Solari, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 13 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.15-5015-v.feb.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Bruno de Amato, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Enero 28 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.15-5016-v.feb.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Adelina Gillio para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Pedro Zanetto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.15-5017-v.mz.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamtal de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Viviano Machín, se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijas Brigi-

da María, María Aurora y María Rosa, por figurar en ellas como hijas legítimas de Martín Machini, cuando ha debido establecerse de Viviano Machín, que es su verdadero nombre y apellido. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.11-4948-v.feb.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Juana Amelia González para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Juan Antonio González Urdinola, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.9-4907-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don José Chapry Peirot, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a llenar el requisito de la conciliación y a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado doña Teresa Lacaze, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero, 13 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.18-5088-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Alice Herring, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a llenar el requisito de la conciliación y a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado don Levi Royal Babbitt, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 13 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.16-5031-v.mz.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Alfonso López, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don José Galmarini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 15 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.17-5066-v.mz.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que doña Juana Lamanna, asistida de su esposo, don Francisco Silva, y don Florencio Olivera, en su carácter de tutor de la menor Vicenta Ottati, se han presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la expresada menor Vicenta Ottati, por aparecer con el nombre de Vicente, en vez de Vicenta. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Enero 26 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.7-4866-v.feb.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Carmelo Caride, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Enriqueta Douvetto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.7-4865-v.mz.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don José Orriols y Orriols, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a llenar el requisito de la conciliación y a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado doña Rosa Randell y Levy, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Enero 31 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.2-4727-v.mz.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Manuela Tisera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ernesto T. Hall, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Enero 26 de 1922. —Eduardo Routín, Actuario.

En.23-4627-v.mz.1.o.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Pedro Martín Meirane, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dominga María Mattio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario

Dic.26-4010-v.mz.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso).

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 41062", se cita, llama y emplaza a doña Rosalía Larralde o sus representantes legales, o al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está situado en la manzana número 6 del barrio Campos Elíseos, tiene una extensión de veintiún metros 475, más o menos, de frente al Sudoeste al Bulevar Manuel Herrera y Obes (ex Neptuno); por igual extensión en su contrafrente, donde linda con la sucesión de Hilario Helguera, al Sudeste, linda, en cincuenta metros, más o menos, con doña Rosalía Larralde, y al Noroeste, en la misma extensión, con doña Rosalía Larralde. Situado a 20 metros, más o menos, de la calle Emilio Romero (ex Nogueira), y a 60 metros, más o menos, de la calle Pilar Costa (ex Lorea). Area superficial: 1.073 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en novecientos pesos. — Montevideo, Febrero 7 de 1922. — Julio O. Dieux.

Feb.9-4892-v.mz.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 41063", se cita, llama y emplaza a doña Rosalía Larralde o sus representantes legales, o al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está situado en la manzana número 6 del barrio Campos Elíseos, en la esquina Sudoeste, tiene una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco, más o menos, al Sudoeste, frente al Bulevar Manuel Herrera y Obes (ex Neptuno); cincuenta metros, más o menos, frente a la calle Emilio Romero (ex Nogueira); veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco, más o menos, lindando al Nordeste con la sucesión de Hilario Helguera, y cincuenta metros, más o menos, al Sudeste, lindando con doña Rosalía Larralde. Area superficial: 1.073 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en un mil pesos. — Montevideo, Febrero 7 de 1922. — Julio O. Dieux.

Feb.9-4891-v.mz.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36198", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión superficial de catorce metros sesenta y un centímetros, más o menos, de frente al Noroeste a la calle Inclusa, donde forma esquina con la calle Ascasubi, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con don Luis Gostón y otros; por el Nordeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, frente a la calle Ascasubi, por igual extensión al Sudoeste, donde linda con Manuel Herrera y otros. Este solar lleva el número 1 y forma la esquina Norte de la manzana número 15|39 del Pueblo Victoria, de esta sección, siendo su área de 627 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en pesos 350.00. — Montevideo, Enero 19 de 1922. — Julio O. Dieux.

En.26-4539-v.feb.25.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36390", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de once metros con 217 milímetros, más o menos, de frente al Noroeste sobre la calle José Mármol; por igual extensión en su contrafrente, donde linda, en cuarenta y dos metros, con noventa y cinco centímetros, más o menos, con don Manrique Beceiro, por igual extensión en el Sudoeste, donde linda con propietario desconocido. Está situado en la manzana número 31|55 del Pueblo Victoria, de esta sección, es el solar 1. Tiene un área de 491 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en $ 400.00. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Julio O. Dieux.

En.26-4537-v.feb.25.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36199, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de veintinueve metros con veinte centímetros, más o menos, frente al Noroeste sobre la calle Inclusa, donde forma esquina con la de Pedro Giralt, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con propietario desconocido; por el Nordeste, en cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros, más o menos, linda con Manuela de Herrera y otros, y por el Sudoeste, frente a la calle Pedro Giralt en igual extensión. Este solar lleva el número 5, y forma la esquina Oeste de la manzana número 15|39 del Pueblo Victoria, de esta sección, siendo su área de 1.245 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en $ 600.00. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Julio O. Dieux.

En.26-4538-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que por resolución de fecha quince de Noviembre del año próximo pasado, se declaró incapaz a Concepción Taboada, nombrándose curador dativo del mismo a don Beltrán Aguirregaray. — Artigas, Enero 30 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.10-4935-v.mz.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula se hace saber la apertura de las sucesiones de don Amaro Marteluna y de doña Isidra Morressi de Marteluna, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Diciembre 15 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

En.31-4693-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Convocatoria

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en los autos caratulados "Héctor y José Boccardo, quiebra", se convoca a todos los acreedores de los fallidos, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar el primero de Marzo entrante, a las nueve horas, en la sala de audiencias de este Juzgado para proceder a la verificación de créditos y demás que establece la ley, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las

...nes que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. —Canelones, Febrero 7 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Feb.20-5108-v.mz.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Francisco Morín y Dora González de Morín, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada, a los efectos de esta publicación, la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 24 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Feb.20-5104-v.mz.4.

Quiebra

EDICTO — De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por auto ejecutoriado, dictado en el expediente relativo a la quiebra de la razón social de José y Héctor Boccardo, ha sido determinada el treinta de Marzo de mil novecientos veintiuno como época de la efectiva cesación de pagos de aquella firma. — Canelones, Febrero 10 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Feb.20-5106-v.mz.4.

Convocatoria

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en los autos caratulados "Sandalio Perdomo, sobre declaración de quiebra", se convoca a todos los acreedores del fallido, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar el primero de Marzo próximo, a las nueve horas, en la sala de audiencias de este Juzgado para proceder a la verificación de créditos y demás que establece la ley, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Canelones, Febrero 13 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Feb.20-5107-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Josefa Morales de Carámbula, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 11 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Feb.14-4988-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Bergero de Geido, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 23 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Feb.13-4962-v.feb.22.

Rectificación de partidas

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el sucesorio de doña María Daniel de Mallarin, y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado y en el expresado juicio sucesorio, se han presentado los propios interesados nombrados, solicitando la rectificación de los errores que se notan en las actas que a continuación se referirán: Letra A. Acta número 9. Año 1883. Matrimonio de Pedro Malarin con María Daniel, el apellido es Malarin y no Maraden. Letra B. Acta número 14. Reconocimiento de Tomasa, siendo el verdadero nombre el de Josefina Malarin. Letra C. Acta número 10. Año 1899. Matrimonio de Josefina Malarin con José Rell'Oca, el apellido del marido es Dell'Oca, y el de la esposa Malarin, y no Delloca y Malarino, como aparecen. El apellido materno de la contrayente es Daniel, y no Danielli. Letra D. Acta número 15. Reconocimiento de Luisa, el verdadero nombre es el de Carmen. Letra E. Acta número 87. Año 1889. Angelita Teresa, el verdadero nombre el Teresa; el apellido paterno es Malarin, y no Malareno, y el apellido del abuelo es Malarin, y no Malareno. Letra F. Año 1890. Acta 47. Jacinta, el apellido paterno es Malarin, y el del abuelo Malarin, y no Malaré, como aparece. Letra G. Año 1892. Acta número 199. Francisco Pedro, el apellido del padre y abuelo es Malarin, y no Malaré. Letra H. Año 1894. Acta número 171. Luisa María, el verdadero nombre es Angela solamente; el apellido paterno es Malarin, y no Malaré, y el materno Daniel, y no Danieli. Letra I. Acta número 39. Año 1918. Matrimonio de Angela con Victorio Siri, el apellido es Malarin, y no Malarino; el apellido materno Daniel, y no Dameri. Letra J. Año 1897. Acta número 55. Juan Gabriel, el nombre es José; el apellido del padre y abuelo es Malarin, y no Malarinó. Queda habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 24 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Feb.7-4839-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Loperena de Débera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 21 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Feb.13-4961-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Eusebia Robaina de León, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Enero 28 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Feb.13-4963-v.feb.22.

Rectificación de partidas

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el juicio sucesorio de don Bartolo Degiovanangelo, incidente, rectificación de partidas, pieza separada, se lleva a conocimiento del público que ante este Juzgado, se han presentado los interesados en estos propios autos solicitando la rectificación de los errores que aparecen en las siguientes partidas: Partida de defunción del causante: Donde dice Bartolomé, debe decir Bartolo. En la de casamiento del mismo, letra A: Donde dice Degiovanangeli, Valarin, Lossi, Degiovanangilo, Cefrina Valarin, debe decir Degiovanangelo, Valarino, Lozzia, Degiovanangelo, Ceferina, Valarino. Partida de nacimiento de María Magdalena, letra B: Donde dice Deyuanangi, Seferina, Valarin, Losi, Degivanangelo, debe decir Degiovanangelo, Ceferina, Valarino, Lozzia y Degiovanangelo. Partida de nacimeinto de Antonio, letra C: Donde dice de Juan Angel, Seferina, Valarin, Degiovanangeli, debe decir Degiovanangelo, Ceferina, Valarino, Degiovanangelo. Partida de nacimiento de Cornelia María, letra D: Donde dice Degiobanangelo, Seferina, Balarin, Locia, Roquelo, debe decir Degiovanangelo, Ceferina, Valarino, Lozzia, Roquero. En la partida de nacimiento de Jacinta Albina, letra E: Donde dice Degiovanangeli, Seferina, Valarin, Losia, debe decir Degiovanangelo, Ceferina, Valarino y Lozzia. Partida de nacimiento de Claudio, letra F: Donde dice de Giovanangeli, Losia, Seferina, Vallarini, Degiovanangeli, debe decir Degiovanangelo, Lozzia, Ceferina, Valarino, Degiovanangelo. Partida de nacimiento de Felicia Emilia, letra G: Donde dice Vilarino, Degiovanangeli, Luzia, debe decir Valarino, Degiovanangelo, Lozzia, Partida de nacimiento de Guillerma Ana, letra H: Donde dice Degiovanangeli, Seferina, Valarini, Lozia, debe decir Degiovanangelo, Ceferina, Valarino, Lozzia. Partida de nacimiento de Angela María, letra I: Donde dice Degiovanangeli, Ceverina, Balarini, Lozia, debe decir Degiovanangelo, Ceferina, Valarino, Lozzia. A los efectos de esta publicación ha quedado habilitada la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 24 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Feb.13-4964-v.mz.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Diciembre 24 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.13-4978-v.feb.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Sartorio y doña Agustina Soca de Sartorio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 1.o de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.13-4979-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Victoria Ramos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 13 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.10-4931-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constantino Bibiano Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 13 de 1921. —Juan F. Furno, Actuario.

Feb.10-4930-v.feb.21.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La firma Apolo y Compañía, solicitando declaración de quiebra", se convoca a junta a todos los acreedores de la quiebra nombrada para ante este Juzgado, calle Montevideo entre las de 18 de Julio y 25 de Mayo, para el día 9 de Marzo próximo venidero, a las 15 horas. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Febrero 2 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.9-4894-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigan, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Reyes, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Melo, Septiembre 6 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.10-4929-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan González, a efecto de que los se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 13 de 1922. — Juan Defranqui, Escribano Público.

Feb.18-5089-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de la Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Heguy, citándose para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes todos los que se consideren con derecho a la herencia. — Colonia, Febrero 11 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.17-5073-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Décimo Rubiolo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de 30 días. —Colonia, Febrero 7 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.15-5023-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Collazo de Caraballo, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 31 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.15-5014-v.mz.18.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Valentín Olace y Gregoria Yturbide de Olace, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta das. —Colonia, Diciembre 2 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
En.26-4521-v.feb.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema Martínez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 10 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
En.26-4522-v.feb.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bartola Aguirre de Bergara, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 27 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.
Feb.6-4819-v.mz.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bernabé Martínez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 27 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.
Feb.6-4820-v.mz.8.

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Nueva Palmira
EMPLAZAMIENTO
Por el presente se cita y emplaza a don Isidoro Goñi, como representante legal de su esposa doña Benita Dolores Fernández de Goñi, para que personalmente o por apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, a estar a derecho y contestar la demanda que le ha instaurado don Juan A. Bó, en representación de doña Dolores Luisa Fernández de Pereira, a ella y su también hermana doña Manuela Brígida Fernández de Zaldúa, por cesación de condominio y venta en almoneda pública de tres solares de tierra, ubicados en esta villa, que les corresponden "pro-indivisos" por herencia de sus padres, bajo apercibimiento de que si así no lo hacen dentro de ese término se les nombrará defensor de oficio, con el que se seguirá la causa, de acuerdo con lo establecido por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Nueva Palmira, Febrero 7 de 1922. — R. I. Egaña.
Feb.14-4998-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Volpe, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 29 de 1921. —Isidoro Vidal, Actuario.
Feb.20-5113-v.ab.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Banega, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 5 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
En.30-4668-v.ab.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES
Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de María Goyenetche de Mecharu y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 2 de 1922. — Alfredo Saráchaga, Actuario interino.
Feb.8-4881-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA
Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Juan, Juan (hijo), Manuela y Bibiana Delgado, Miguel, Angel y Máxima Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 6 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.17-5068-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Camilo Garín, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 4 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.15-5018-v.mz.18.

Emancipación
Certifico que por auto dictado por S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, en los autos caratulados "Alberto G. Pastorini, emancipación", con fecha 7 de Octubre del año 1921 se autorizó al señor padre del mencionado Pastorini para emanciparlo, lo que así efectuó por escritura autorizada por el escribano Ramiro Más y Pardo con fecha 3 de Enero del corriente año. Y a los efectos legales del caso, conforme a la ley civil y comercial, se hace esta publicación por diez días. — Florida, Febrero 7 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.15-5008-v.feb.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José López, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Habilitándose el próximo período de feria mayor a los efectos de las publicaciones ordenadas. — Florida, Diciembre 21 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.26-4017-v.mz.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Viterbo Teferino, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Diciembre 21 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
En.31-4697-v.mz.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ernesto Dos Santos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 17 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
En.26-4532-v.feb.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Margarita Bentancour o Bentancor de Latorre, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre de 21 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
En.26-4533-v.feb.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Celia Ireneo Boero, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Enero 26 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.
En.28-4624-v.mz.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO
Intestado
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público el fallecimiento de intestado Lorenzo Pascual, y se llama a lo que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan a este Juzgado con los justificativos de parentesco. — Maldonado, Septiembre 10 d 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Feb.18-5090-v.mz.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor J. Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Tomás Larrosa, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 22 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
En.30-4660-v.mz.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Ju. Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Tejera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante el Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 27 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
En.30-4661-v.mz.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan M. Sención, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Octubre 25 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
En.26-4592-v.feb.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO
Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Afirmado de esta ciudad con María Vigo de Martínez, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a dicha señora o a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho a una finca situada en esta ciudad, calle Sarandí esquina Aiguá, lindando: por el Norte, con don Juan Alegre; por el Sur, con la calle Aiguá; por el Este, con la calle Sarandí, y por el Oeste, con propiedad fiscal, para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del emplazamiento habilítase la feria mayor. — Maldonado, Diciembre 16 de 1921. — Justo Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
Feb.18-5091-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Alvariza de Balelo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 11 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
Feb.18-5092-v.mz.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cesárea Gutiérrez de Cáceres, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habiéndose habilitado la feria a los efectos de esta publicación. — Minas, Diciembre 24 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Feb.18-5093-v.feb.21.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado Departamentol, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lamas, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados: "Sucesión de Braulio Centurión, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Primero: Que en la partida de matrimonio de Braulio Centurión con Romana Cardoso, aparece la esposa con el nombre Ramona, en vez de Romana, que es el verdadero; Segundo: En la partida de nacimiento de Francisco Ignacio Centurión, donde aparece la madre de éste con el nombre Ramona, se establezca el verdadero, que es Romana; Tercero: En la partida de nacimiento de Marcos Centurión, donde se ha escrito el apellido del padre de éste y abuelo paterno, Senturión,

con "S", se establezca Centurión; con "C"; y Cuarto: En la partida de nacimiento de Francisco Centurión, donde aparece escrito el apellido del padre de éste como Senturión, con "S", se establezca Centurión, con "C", y el apellido de la madre y abuelo materno, del mismo, como Cardozo, con "z", en vez de Cardoso, con "s", que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Febrero 6 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.15-5013-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tránsito Laporta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Montevideo, Febrero 4 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.11-4947-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Serafina Silveira da Rosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 3 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.11-4946-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Norando, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 4 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.11-4945-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Sánchez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Enero 26 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.6-4816-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Sierra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Enero 26 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.6-4815-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Cal de Alvariza, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 17 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.30-4664-v.mz.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Risso y María Larrosa o Arosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Diciembre 24 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.26-4518-v.feb.25.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Críspulo Rodrigo o Juan Pascual Ferriz Olmo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Minas, Noviembre 17 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.22-3225-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de a sucesión de doña María Egidia Figueredo de Vázquez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Enero 26 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.28-4634-v.mz.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Julián Diego Pardal para que comparezca, por sí o por medio de apoderado, ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a contestar la demanda y llenar previamente la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Francisco Di Blase, domiciliado en esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Minas, Diciembre 29 de 1921. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.

En.10-4288-v.ab.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las construcciones que contiene, situada en esta ciudad, con frente a la calle Florencio Sánchez, por donde está señalada con el número 138, y mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, lindando: al Sudeste, con doña Rosa Cuba; al Sudoeste, con la calle Verdum, por donde mide 16 metros y 475 milímetros, y al Noreste, con don Angel Soldini, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado construído al frente de dicha propiedad siguen los señores Salvanelli y Volante contra don Alfonso J. Pais, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, cómo lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Octubre 7 de 1921. M. Herrera y Thode, Juez de Paz.

Oct.14-2215-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Benito Fransio, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Enero 31 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.7-4858-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Michetti, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Enero 31 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.7-4859-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Sinforiana Terán, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Enero 31 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.4-4795-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Benítez, citándose a a vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120, (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Enero 31 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.4-4798-v.mz.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a don Pedo Etchemendy, don José Mendiser y don Juan Buela para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado el Estado, por reivindicación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 5 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Dic.14-3813-v.mz.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de Justa Pereira y Apolonia Pereira de Maderá, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ellas para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; haciendo igualmente saber que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de la presente publicación. — Paysandú, Diciembre 28 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

En.7-4256-v.mz.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don Luis Giantorno, o a quien sus derechos hubiere, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el Honorable Concejo de Administración Departamental por cobro de pesos, proveniente de adoquinado en la propiedad ubicada en la calle 8 de Octubre esquina Junta Económico-Administrativa, manzana número trescientos cuarenta y tres, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 21 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

En.31-4705-v.ab.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a doña Carmen Lemos de Sandez o sucesores Vázquez y a todo el que se considere con derecho a la propiedad ubicada en la calle Asamblea número 84, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de adoquinado ha iniciado el Concejo de Administración Departamental contra la dueña o dueños de la expresada propiedad, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Diciembre 5 de 1921. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Dic.10-3744-v.mz.10.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Antonio Capurro y a todo el que se considere con derecho al terreno ubicado en la calle Florida entre Libertad y Daymán, manzana número 361, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos, provenientes de trabajos ejecutados en el cerco-pared y vereda ha iniciado el Concejo de Administración Departamental contra los dueños del expresado terreno, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Diciembre 15 de 1921. — Pedro A. Vidart (hijo).

Dic.21-3934-v.mz.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Joaquín Erramuspe, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Febrero 8 de 1922. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.15-5011-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha

declarado abierta la sucesión de doña Catalina Rotundo de Curto, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Febrero 4 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Feb.15-5010-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Severo González, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Febrero 3 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Feb.10-4938-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Ubaldo Borges, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 3 de 1922. — Jesús Gil, Escribano Público.
Feb.7-4863-v.mz.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Aarmand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Nicanor Retamar, Fructuoso Retamar y Juana Retamar de Abdo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Enero 27 de 1922. — Jesús Gil, Escribano Público.
Feb.4-4800-v.mz.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita, llama y emplaza a don Marcelino Acosta, para que dentro del término de noventa días, a contar desde hoy, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Faustina dos Santos de César, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que lo represente. — Fray Bentos, Diciembre 16 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.
Dic.21-3933-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Faccio de Varaldo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 24 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.
En.26-4587-v.feb.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Josefina Leites de Ojeda y Sara Ojeda, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir su acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 20 de 1921. —Jesús Gil, Escribano Público.
En.26-4534-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Faustina dos Santos de César, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 15 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.
En.26-4535-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gregorio Aquilino Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Enero 30 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.18-5094-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosa Silvera de Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 7 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.18-5095-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bernabé Ballestero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 8 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.16-5052-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angela Petrona Cardoso de Nieves, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Febrero 4 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.16-5051-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gabriela Anchondo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 24 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.16-5050-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Julia Pereyra de Amaral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 14 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.13-4971-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cipriano Saráchaga, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Enero 30 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.7-4860-v.mz.9.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Héctor Lorenzo y Losada, venta judicial de una propiedad", se cita, llama y emplaza a los señores Felipe, Román, Bernabela Etelvina, Juan, Narciso, Antonio y Elena García, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Rocha, Febrero 1.o de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.7-4861-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Zacarías Cabral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término, de treinta días, bajo apercibiento.— Rocha, Enero 26 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.6-4817-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Martina o Martiniana Altez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Enero 31 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.6-4818-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dámaso Belarmino Inchausti, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 20 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
En.28-4632-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Enrique Nogueira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 13 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
En.26-4536-v.feb.25.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Benedicto Ramírez contra Camilo Suárez Pampillón, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza al nombrado señor Suárez Pampillón para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Para la publicación de estos edictos ha sido habilitada la feria mayor. — Rocha, Octubre 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.21-2387-v.feb.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta, todos los acreedores de don Rufino Martínez, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 18 del entrante mes de Febrero a las 10 horas. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 357 y 967 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Enero 30 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.
Feb.3-4777-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, dictado en los autos "Antonia Monzón de Ferrando y Ernesto Ferrando, sucesión", se cita, llama y emplaza a la heredera María Luisa Ferrando para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, quien seguira la tramitación del juicio. — Salto, Enero 26 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.
En.31-4702-v.mz.4.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, y en el expediente caratulado "Felicio Riet, segunda copia de una hijuela", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor Riet solicitando segunda copia de una hijuela, por habérsele perdido la primera, que le fué expedida por el señor Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Artigas, e inscripta en el Registro de Ventas de San Eugenio el día diez de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco, y por la que se adjudicó una fracción de campo ubicada en Arapey, séptima sección de este Departamento, compuesta de una superficie de doscientas cuarenta y cinco hectáreas, nueve mil seiscientos treinta m. ocho mil setecientos treinta y seis m2. Esta fracción de campo fué adquirida por el señor Riet de don José Pierre, y éste la había adquirido de don Paulo Pedro Carlevaro, y don Paulo Pedro Carlevaro la había adquirido de doña Feliciana Paulo de Souza, y a dicha señora le había correspondido por herencia de sus padres María Florinda Paulo y don Antonio Paulo de Souza. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de veinte días. — Salto, Enero 26 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.
Feb.17-5075-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo

Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Barbato Prinzo y Paulina Prinzo de Ruiz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Enero 28 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

En.31-4699-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eliseo Bentancor, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 24 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.21-5099-v.mz.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Canelones, doctor don José B. Nattino, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bollazzi, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 13 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.17-5069-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Espina de Moré, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 2 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.13-4958-v.feb.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a la chacra número trece del grupo número tres de la primera fracción del ejido del Departamento, compuesta de veinticuatro hectáreas seis mil ochocientos setenta y cuatro metros cinco decímetros cuadrados, lindando: al Norte, calle por medio, con la sucesión Williman; al Sur, con el arroyo del Tala; al Este, con don Juan Arena Viola, y al Oeste, con don Juan Poey, para que con los justificativos correspondientes comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Ester N. Clara de Arriaga y otros, prescripción treintenaria", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Diciembre 24 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.1.o-4714-v.mz.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a las herederas Luciana y Mónica de León, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Apolinario de León con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 16 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.1.o-4713-v.mz.1.o.

Segundas copias de escrituras

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago R. Alfaro, en representación de la sucesión de Pedro y Francisco Cerdeña, solicitando segundas copias de los siguientes documentos: Escritura autorizada por el escribano don Sixto De la Hanty Caballero el 4 de Febrero de 1910, por la que don Pedro Cerdeña adquirió de don Juan Abelardo Pérez una fracción de campo situada en la 3.a sección del Departamento, de dos hectáreas y 9.515 metros. Escritura autorizada por el escribano don Ricardo Apatía en esta ciudad el 16 de Marzo de 1910, por la que doña Petrona Hernández de Cerdeña adquirió de doña Severa Silva una fracción de terreno situada en la 3.a sección, de 11 hectáreas 982 metros y 15 decímetros. Y a los efectos dispuestos por la ley, se hace esta publicación. — San José, Diciembre 17 de 1921. — Edelmiro G. Guerero, Escribano Actuario.

Feb.1.o-4715-v.mz.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Fermina Balda de Aguirrebarrena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 13 de 1922. — Juan R. Irisarri, Actuario Interino.

Feb.18-5096-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Paulino Romilio López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 15 de 1922. — Juan R. Irisarri, Actuario Interino.

Feb.18-5097-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ignacia Lascano de de la Fuente, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 10 de 1922. Juan R. Irisarri, Actuario Interino.

Feb.15-5007-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan José Sierra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 10 de 1922. — Juan R. Irisarri, Actuario Interino.

Feb.15-5006-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Bancalari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 17 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.31-4704-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José García Elcano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de trienta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 16 de 1921. — Teófilo M. Leal, Escribano Público.

En.28-4630-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Esteban José Bianchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 2 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.28-4629-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Eduardo Díaz y Sienra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 17 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.25-4525-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Labaca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 12 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.26-4526-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Etrrecaborde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se ha habilitado el feriado próximo, a sus efectos. —Mercedes, Diciembre 16 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.21-3931-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Rosa La Paz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 20 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.26-4527-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alonso Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó Diciembre 3 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Fb.20-5127-v.mz.3.

Emplazamiento por rebeldía

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que por auto de fecha 24 de Diciembre del año próximo pasado, dictado en juicio que ante este Juzgado y por cobro de pesos y ejecución de hipoteca sigue don José Groso Ledesma contra don Pedro Orihuela ha sido declarado rebelde en dicho juicio el referido demandado don Pedro Orihuela, por así haberlo solicitado la parte actora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 843 del Código de Procedimiento Civil. Asimismo se le emplaza por el término de quince días de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 844, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de darse por cumplido el mismo si no lo hiciere. Y a los efectos de derecho se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 14 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.20-5128-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Lavin o Juliana Fernández de Lavin, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación del presente ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 16 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.15-5021-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aníbal Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 6 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.13-4969-v.feb.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Joaquín Márquez Correa y Clementina Márquez Pereira, y Ceferino, Urbano, Laura y Concepción Márquez Correa, rectificación de partidas", se hace saber al público que don Mario Piguillem, en representación de las personas nombradas, ha presentado un escrito solicitando la rectificación de las partidas de esta-

do civil que se indican, en las que se han padecido los errores que a continuación se expresan: Partida de matrimonio de don Joaquín Márquez Correa y doña Clementina Márquez Pereira: En donde, refiriéndose al contrayente, dice Joaquín Correa da Silvera, debe decir Joaquín Márquez Correa. Partida de bautismo de Ceferino Márquez Correa: En donde se expresa que el nombrado Ceferino es hijo legítimo de Joaquín Correa y de Clementina Correa, debe decir que lo es de Joaquín Márquez Correa y de Clementina Márquez Pereira. Partida de bautismo de Urbano Márquez Correa: En donde dice que los padres del citado Urbano son Joaquín Correa y Clementina Pereira, debe decir que lo son Joaquín Márquez Correa y Clementina Márquez Pereira. Partida de bautismo de Laura Márquez Correa: Donde se expresa que la bautizada es hija legítima de Joaquín Correa y de Clementina Pereira de Correa, debe decir que lo es de Joaquín Márquez Correa y Clementina Márquez Pereira de Márquez Correa. Partida de nacimiento de Concepción Márquez Correa: Donde dice, refiriéndose al nombre del inscripto, Conceción, debe decir Concepción, y donde dice que es hijo legítimo de Joaquín Correa y Clementina Perera de Correa, debe decir que lo es de Joaquín Márquez Correa y de Clementina Márquez Pereira. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Enero 27 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.9-4899-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Serafina María Rodríguez de Fabeiro y Serafina Fabeiro de Antoria, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 11 de 1922. —Carlos Berro Antuña, Actuario Interino.

Feb.21-5111-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Larrosa de del Campo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Febrero 11 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario Interino.

Feb.21-5110-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 11 de 1922. —Carlos Berro Antuña, Actuario Interino.

Feb.21-5109-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Márquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Enero 31 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario Interino.

Feb.9-4901-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Franco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 1.o de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario Interino.

Feb.9-4902-v.mz.11.

Prescripción adquisitiva

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Máximo R. Anastasía, por sí, y don Sebastián G. Herrera, como apoderado de don Jacinto Larrosa, iniciando demanda de prescripción adquisitiva del siguiente bien: Una superficie de campo compuesta, más o menos, de una superficie de ciento cuarenta y siete hectáreas cincuenta y siete áreas y sesenta y dos centiáreas, ubicada en la sexta sección de este Departamento, lindando: por un lado con el río Olimar (sus puntas), por medio, con Nicolás Inciarte; por otro, con Ignacio Iriarte y viuda de Tronito Machado; por otro, con la sucesión José Delgado y Valentín Fleitas, y por el otro, con la cañada Sauce por medio, con Amadeo M. Silvera. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos aquellas personas que se consideren con algún derecho a la superficie de campo expresada para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar el requisito constitucional de la conciliación. Por tanto, a sus efectos, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 30 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.6-4809-v.mz.6.

Prescripción adquisitiva

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Hontou Aguiar, como apoderado de don Guillermo Tabeira, iniciando demanda de prescripción adquisitiva del siguiente bien: Una superficie de campo compuesta de setenta y una hectáreas, dos mil novecientos ocho metros y cincuenta y seis decímetros, lindando: por el Norte, con Asencio Mariño y don Abdón Salaberry, y por el Sur, Este y Oeste, con don Abdón Salaberry. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la superficie de campo expresada, y especialmente a los que se consideren herederos de José Guevara, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar el juicio de la conciliación. Por tanto, a sus efectos, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Enero 31 de 1922.

Feb.4-4802-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cosme Damián Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 21 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

En.26-4524-v.mz.25.

Emplazamiento

Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, de fecha 30 de Noviembre de 1921, dictado en los autos caratulados "Apolinario Magallanes con José Gaia, reconocimiento de firma", se cita, llama y emplaza al nombrado don José Gaia, para que comparezca, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por quiebra se le sigue ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio. — Treinta y Tres, Diciembre 16 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.22-3952-v.mz.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo Sena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 6 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario Interino.

Feb.10-4916-v.feb.21.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, se cita, llama y se emplaza a don Miguel P. Díaz, a los que se consideren con derecho a una fracción de campo ubicada en Arrayanes séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de quinientas dieciséis hectáreas, empadronado con el número 1608 y que linda: por el Norte, con Claudio M Graña: por el Sur, con Rafael Togores, Antonio Gutiérrez y sucesión Agustín Luzardo; por el Este, campos que ocupaba Ocaves y antiguos campos de Rafael de Crecenzio, y por el Oeste, con la sucesión de Vicente Cabrera, Adolfo Garra e Indalecio Banzil, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del térmeino de noventa días, por sí o por apoderado en forma legal, a estar a derecho en el juicio que por cobro de impuesto de contribución inmobiliaria ha iniciado ante este Juzgado el señor Procurador de Impuestos de este Departamento, bajo apercibimiento; si no comparecen se les nombrará defensor de oficio que los represente en estos autos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Olimar Grande Noviembre 28 de 1921. — Benjamín Aldecoa, Juez de Paz.

Dic.9-3718-v.mz.9.

REMATES JUDICIALES

H. ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

Por orden del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno, en autos sucesión Enrique A. Piqué. Importante remate de muebles, platinos, adornos, camas de bronce, colchones, etc.

El miércoles 1.o de Marzo a las 20 y 30. Al mejor postor. Sin base. En mi salón de remates, calle Bartolomé Mitre 1377.

Feb.20-5125-v.mz.1.o.

DEOLINDO F. TIRELLI

JUDICIAL

De una hermosa fracción de terreno. Importante ocasión. Espléndida para dividir en solares. Gran altura. Vista panorámica. A 300 metros del eléctrico 16, que pasa por la calle Grecia. Bajar en la columna desvío número 10, tomar de ahí por la calle Holanda hasta Vizcaya, esquina almacén "La Gallega", frente al mencionado terreno a venderse.

El domingo 5 de Marzo, a las 16 horas. Venta con arreglo al siguiente

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 24491, se hace saber al público que el día 5 del entrante Marzo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, y por intermedio del martillero don Deolindo F. Tirelli, asistido del infrascripto y Alguacil "ad-hoc", de una fracción de terreno ubicada en la manzana número 49 A de la Villa del Cerro, en este Departamento, compuesta de una extensión superficial de 3.689 metros 90 decímetros, que se deslindan así: 64 metros 43 centímetros de frente al Este a la calle Vizcaya; 57 metros 27 centímetros de frente también al Sud a la calle Holanda, por formar esquina; igual medida en el costado Norte, lindando con Santiago Nocchi y otros, y 64 metros 43 centímetros en el constado Oeste, por donde linda con Mateo Carderes; cuyo inmueble ha sido tasado a razón de pesos 0.50 el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en este Juzgado, calle Grecia número 467, a disposición de los interesados. — Villa del Cerro, Febrero 13 de 1922. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Más informes, al rematador: Miguelete número 1886.

Feb.18-5131-v.mz.4.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Al mejor postor. Por ejecución de hipoteca. Un valioso campo en Soriano. Parte de la estancia "San Pedro", en el Bizcocho. 2.140 hectáreas, 7.774 mts. 71 dec. Campo superior para ganadería y agricultura, reputado como de los mejores del Departamento, a 15 kilómetros de Mercedes, Soriano y Dolores.

2.o Una propiedad en la ciudad de Mercedes.

3.o Una valiosa chacra en el ejido de Dolores.

4.o Otra valiosa chacra en el ejido de Mercedes.

El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio de la Capital, el jueves 16 de Marzo a las 15 horas; remataremos a la más alta postura y de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Francisco Piria contra José María Garmendia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez y seis de Marzo próximo a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Ocho fracciones de campo con todas las

mejoras que contienen y los que correspondan, situadas en la 2.a sección del Departamento de Soriano, compuesta, la 1.a, de 1.475 hectáreas 7.620 mts. cds., que linda por el Norte con las sucesiones Acosta y Díaz; por el Sur, el arroyo del Bizcocho; por el Este, con don Francisco y Guillermo Chiffet, y por el Oeste, don Antonio Zarazola; la 2.a fracción se compone de 106 hectáreas 2.438 mts. cds., lindantes al Norte con doña Joaquina Arguello, al Sur, el arroyo Bizcocho; al Este, Atanasio Arguello y al Oeste, don Lorenzo Arguello y Albino Díaz Ferreira; la 3.a, señalada con el número 3 en el plano del agrimensor don Juan Cima, se compone de 162 hectáreas 9.312 metros 63 decmts. cds., cuyos límites son: al Norte, las fracciones 1 y 2 de Rufino y Loreto Acosta, al Sur, don Antonio Zarazola y el señor Garmendia; al Este, la fracción 4 de don Pedro Bique, y al Oeste, la cañada por medio, con don Bernardino Montesdeoca; la 4.a, se compone de 7 hectáreas 3.788 mts. cds., que limitan al Norte con don Eugenio Moreira; al Sur, con Garmendia; al Este, don Luciano Vera, y al Oeste don Albino Díaz Ferreira; la 5.a, compuesta de 38 hectáreas 8.455 mts. 74 decmts. cds., que lindan al Sur con Garmendia; al Este don Francisco Moreira y Leonor Arballo; al Oeste, don Luciano Vera, Encarnación Muela y Ramón Gorgal, y al Norte, con Calazan Moreira; la 6.a, se compone de 295 hectáreas 1.123 mts. 54 decmts. cds., y limita, por el Norte y Oeste, con don Juan Peirano; al Sur, con Antonio Zarazola, y al Este, con Garmendia; la 7.a se compone de 22 hectáreas 7.328 mts. 80 decmts cds. linda al Norte, con el arroyo Las Mulas; al Sur y al Este con Garmendia; al Oeste, la cañada de las Horquetas, y al Suroeste, don Rufino Acosta, y la 8.a, se compone de 30 hectáreas 7.707 mts. 98 dec. cds., limita por el Norte, con Garmendia; por el Sur con Rufino R. Guerrero; al Este, don Segundo Moreira, y al Oeste, don Ramón Gorgal, doña Encarnación Muela y don Luciano Vera, encerrando las ocho fracciones deslindadas: 2.140 hectáreas 7.784 mets. 71 decmts; 2.o Un terreno con el edificio y mejoras que contiene y le corresponden, situado en la ciudad de Mercedes, compuesto de 24 mts. 45 cts. de frente al Este a la calle Zapicán, por 21 mts. 475 mmts. de fondo, que lindan: por el Norte, con don Juan Casanova; por el Sur, con don Enrique Barruetaveña, y por el Oeste, con don Jaime Valvé; 3.o Un terreno de labranza situado en el ejido de la Villa de Dolores, 3.a sección del Departamento de Soriano, compuesto, según título, de 13 hectáreas 2.407 mts. 1.905 cts. cds., y según mensura practicada en Septiembre de 1915 por el agrimensor don Fernando Vissetti, de 24 hectáreas 753 mts. 1.540 cts., que linda al Norte y Este con el río San Salvador y cañada falsa divisoria, ésta de propiedad de don Pedro Corbo; por el Sur, con don José Deus y Asociación Rural, respectivamente, camino de por medio, y al Oeste, camino por medio con A. Aguilar y Clotardo Puig, separado en parte con éste por el mismo camino; 4.o Un terreno de labranza ubicado en el ejido de la ciudad de Mercedes, compuesto de varias fracciones contiguas, las que, según título, miden en conjunto 85 hectáreas 5.941 mts. 81 dec. cds., y según mensura del agrimensor Visetti, tienen 72 hectáreas 1.277 mts. 45 dec. dentro de los siguientes límites generales: por el Norte, camino en medio, en parte con don Lorenzo Priani, y en parte con suc. Juan Ordano, y por línea alambrada, en parte con Celestina Rodríguez, y en parte con Carlos Guimerá; por el Sur, el arroyo Dacá, divisorio con suc. Isidro Díaz; al Este, camino por medio, con don José Berrenechea y suc. Ordano, y línea alambrada, en parte, con Celestina Rodríguez, parte con Carlos Guimerá, vía del Ferrocarril Central y suc. Basilio Chelle, respectivamente, y al Oeste, Juan Ordano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Febrero 11 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario. — Planos y más informes, Piedras 318.

Feb.14-4996-v.maz.16.

JOSE SICA CHOUSITTO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos seguidos por don Roberto Alfredo Fischer contra don Pablo Chuchulin, por cobro de pesos, se hace saber al público que se va a proceder a la venta en remate almoneda, por el martillero don José Sica Chousitto, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, el día 1.o del próximo mes de Marzo a las 17 horas, y en la puerta del Juzgado, de los siguientes bienes: 1.o La una ciento cincuenta ava parte de campo, o sean cinco hectáreas, nueve mil cuarenta y cuatro metros nueve decímetros cuadrados, a ubicarse dentro del campo de ochocientas, ochenta y cinco hectareas, setecientos cuarenta metros y treinta y cinco decímetros, de pertenencia de la Colonia Rusa San Javier, ubicado en la 3.a sección judicial de este Departamento, cuya fracción ha sido tasada en ciento treinta y tres pesos; 2.o Una finca edificada, parte en el solar que linda: por el Norte, con el que ocupa la escuela pública; por el Este, con calle pública; por el Sur, con solar de la Colonia San Javier, y por el Este, con solar de María L. de Sabelín, y parte con el solar de la misma Colonia, que linda: por el Norte, con Pablo Chuchulin; por el Este y Sur, con calles públicas, y por el Oeste, con Jacobo Costamov. Consta dicha finca de cinco piezas, construídas de material, mitad en cal y mitad en barro, aproximadamente, revocadas dentro, pisos de pino de tea y de las siguientes dimensiones: una de cinco metros por cuatro metros y cincuenta centímetros; una de cuatro metros por tres metros y cincuenta centímetros; una de tres metros por dos metros cincuenta centímetros; una de cinco metros por dos metros cincuenta centímetros, y la última de tres metros por tres; un corredor de tres metros por dos, y un zótano de material en cal de tres metros por dos metros cincuenta centímetros; contiene siete puertas de tablero y siete ventanas vidrieras de pino blanco y pino de tea, rodeada por un cerco de alambre de veinte metros de longitud, construído con postes y piques de quebracho de monte; existen en el terreno doce eucaliptus, los solares en que está construída la finca; tienen una extensión de mil ochocientos metros cuadrados cada uno (treinta por sesenta). El techo de la casa es de teja, tirantes de madera, de diez centímetros por sesenta y cinco milímetros, cielo raso de tablas, varillas y yeso; este inmueble está avaluado en la suma de 1:900 pesos; 3.o Una finca construída en el solar últimamente mencionado de la Colonia San Javier, compuesta de tres piezas construídas de material, una de siete metros por seis, otra de diez metros por cuatro, y la tercera, de siete metros por seis, techos de teja, cielorraso de pino de tea y tirantes de diez centímetros por cinco; tiene dos portadas vidrieras, dos puertas de tablero, una puerta vidriera, cepillada, y tres ventanas vidrieras. Además, un zótano en construcción, de material, de cuatro metros por tres. La primera pieza tiene piso de mosaico, la segunda de tierra, y la última de ladrillos. Este inmueble está avaluado en la suma de mil ochocientos pesos. Se previene que la totalidad del campo reconoce un gravamen hipotecario a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por la suma de cuarenta y dos mil pesos, y que la fracción que se vende está comprendida en esa deuda y responde proporcionalmente a ella. Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras parte de la tasación. Que el comprador deberá oblar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y que los títulos y antecedentes están en la Oficina Actuaría Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Fray Bentos, Febrero 9 de 1922. — Jesús Gil, Escribano Público.

Feb.14-4999-v.maz.1.o.

SANTIAGO GARAVAGNO
EDICTO

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "José Carpena contra Exequiel García de Zúñiga, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 1.o del entrante Marzo, a las 16 horas y 30 minutos, en el lugar de ubicación, se va a proceder por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la 14.a sección judicial de este Departamento, compuesto, según plano levantado el 22 de Diciembre de 1915 por el agrimensor don Pío H. Braem, de una extensión superficial de 2.399 metros 2 decímetros cuadrados, deslindados así: 25 metros 30 centímetros de frente al Suroeste al Camino Suárez, donde el edificio tiene la puerta de entrada designada con el número 236; por el Noroeste, linda con propiedad del Banco de Crédito, en dos líneas de 80 metros 30 centímetros, una, y otra de 53 metros 60 centímetros, y por el Sureste, limita con terreno de doña Carolina Aturquin de Delamontue, en dos líneas, una de 50 metros 60 centímetros, de donde nace otra de 99 metros. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el 10 por ciento en garantía. 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 7 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más datos, en mi escritorio, Juncal 1423.

Feb.14-4996-v.mz.1.o.

SANTIAGO CARAVAGNO
EDICTO

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "José Parodi contra Reinerio y Diego Pereyra, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 del entrante Marzo, a las 16 horas y 30 minutos, en el lugar de ubicación, se va a proceder por el señor martillero Santiago Garavagno, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mayor postor, del siguiente bien: una propiedad empadronada con el número 48411, formada por un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el pueblo Peñarol (21.a sección judicial de este Departamento, solar señalado con el número 6 de la manzana P en el plano levantado en Marzo y Abril de 1890 por el agrimensor don Francisco J. Ros, y encierra un área de 381 metros 62 decímetros, que se deslindan así: 10 metros 75 centímetros de frente al Noreste, sobre camino que va al de Artigas; por 35 metros 50 centímetros de fondo y linda por el Suroeste con el número 14, Sureste con el número 7, y por el Noroeste con el número 5 del plano citado. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 por ciento en garantía. 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados Montevideo, Febrero 6 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.14-4994-v.my.2.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

Al mejor postor, por ejecución de hipoteca, rematará el día 1.o de Marzo próximo el bien a que se refiere el siguiente mandato, y en el lugar de su ubicación:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de María Goyeneche de Irigaray contra Rafael Ciffone, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día primero de Marzo próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Federico A. Ocampo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la manzana número 249 del pueblo Victoria (20.a sección judicial de este Departamento), compuesta de 737 metros 88 decímetros 10 centímetros cuadrados, teniendo 17 metros 18 centímetros de frente al Nordeste a la calle Fraternidad, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Sudoeste y por el Sudeste, con terrenos que fueron de don Francisco Piria, y por el Nordoeste, con doña Filomena Bruno de Ciffone. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, compromiso e impuesto universitario serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Febrero 10 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.11-4955-v.mz.1.o.

ARTURO J. PINTOS
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, encargado del despacho de este Juzgado, interinamente, se hace saber al público que el día 25 del corriente, a las diez horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, a la venta en pública subasta, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo situada en la 6.a sección del Departamento, compuesta de tres hectáreas 8.957 metros 9.031 decímetros, y lindando: por el Norte, con don José Alonso Suárez; por el Sur, con don Cándido Porley; por el Este, con el camino nacional, y por el Oeste, con el arroyo Burgos. Ha sido tasado en la suma de $ 311.66; y 2.o Otra fracción de terreno ubicada en el paraje antes citado, de tres hectáreas 6.894 metros cinco decímetros, y lindando: al Norte, con el arroyo Burgos; por el Sureste y Suroeste, con Ramona Martínez, y por el Noroeste, con don Francisco Martínez. Está avaluado en $ 295.15. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo que les ha sido fijado a cada uno de los inmuebles descriptos; 2.o Pertenece a la sucesión de don Félix de León, y se manda vender en los autos sucesorios del mismo; y 3.o El mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del infrascripto, a los efectos de derecho. — San José, Febrero 7 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.10-4915-v.feb.24.

FEDERICO A. OCAMPO

Al mejor postor, por partición de herencia, rematará esta propiedad, situada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1974, el

día 24 del corriente, a las 16 horas y 30.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Clorinda Cerizola", se hace saber al público que el día 24 del corriente Febrero, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en el paraje denominado Barrio Porteño, manzana número 462, de esta nueva ciudad, señalado con el número 8 en el plano levantado el 5 de Agosto de 1905 por el agrimensor don Alfredo Lerena, y compuesto de 138 metros 25 decímetros cuadrados, con 6 metros 44 centímetros de frente al Norte a la calle Estanzuela (hoy Avenida Gonzalo Ramírez), número 1974, en la que está señalada la puerta del edificio con el número 307, distando 38 metros 54 centímetros de la calle Juan D. Jackson, hacia el Este, y 21 metros 47 centímetros de fondo al Sur, por donde linda, así como por el Este, con parte del solar 9 y con el solar 3, de primitiva subdivisión, y por el Oeste, con el solar número 7 del plano citado, de don Emilio Rodríguez Eijo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 6 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.8-4877-v.feb.24.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Largo, dictada en los autos seguidos por los señores Ravaro y Espiell contra don Francisco Casáñez, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 15 de Marzo, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, sito en la calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con sus mejoras, señalado con el número veintisiete de la manzana número veintiuno del barrio denominado Bella Italia, en este Departamento, compuesto de cuatrocientos veinticinco metros cuadrados y dos decímetros, y se deslindan así: por el Noroeste, a la calle Cavour; por el Sudeste, con el solar número veinte; por el Nordeste, con el veintiuno, y por el Sudoeste con el veintiocho; 2.o Dos solares de terreno situados en la manzana número setenta y cinco de la villa de Treinta y Tres, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Este a la calle Dionisio Oribe, por igual extensión de fondo, lindando: por el Norte, con la calle Santiago Gadea; por el Sur, con Gregorio Lete, y por el Oeste, con Juan Iguini; y 3.o Otro solar de terreno situado en la referida manzana setenta y cinco de la villa de Treinta y Tres, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este a la calle Dionisio Oribe, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Sud, con Francisco Llana; por el Norte, con el solar descripto antes, y por el Oeste, con don Braulio Tanco. Se previene: 1.o Que el mejor postor de cada uno de esos solares deberá consignar en diez por ciento en garantía de su oferta, y serán de su cuenta los gastos de compromiso, escrituración, certificados e impuestos; y 2.o que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 28 de 1921. —Eduardo Routín, Actuario.

Informes: calle Pampas 2008.

Feb.17-5067-v.mz.15.

ARTIGAS Y ECHEVARRIA

El sábado 18 de Febrero, a las 16 horas, valiosa casa-quinta.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Margarita Pagola de Calvo", se hace saber al público que el día 18 del corriente, a las 16 horas, y por el martillero don Francisco Artigas, se procederá a la venta, en el lugar de su ubicación, y en uno o varios lotes, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en el paraje conocido por Paso del Molinio, de este Departamento, cuyo terreno es de forma irregular, y se compone, según plano levantado en Octubre del año próximo pasado por el ingeniero don Alberto E. Trigo, de una superficie de cinco mil doscientos ochenta y seis metros cinco mil seiscientos sesenta y tres centímetros cuadrados, que se deslindan así: sesenta metros veintidós centímetros de frente al Oeste sobre la Avenida 19 de Abril número 25; ciento treinta y un metros setenta centímetros por el Sudoeste, divisoria con Juan Caorsi; por el Nordeste, línea quebrada, midiendo, a partir del frente, setenta y nueve metros ochenta y dos centímetros y cincuenta y tres metros sesenta y cuatro centímetros, respectivamente, al primer y segundo tramo de la referida línea, que es divisoria con Eduardo C. Cooper, y quince metros ochenta y ocho centímetros el último tramo, que divide con Harley. Se previene: 1.o Que se tendrá como base de venta el aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, o sean treinta mil pesos; 2.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos y honorarios de escritura de compromiso y de definitiva venta, así como los que ocasione la saca de certificados, serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 2 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.3-4842-v.feb.18.

ALBERTO RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día 25 del corriente año, a las 13 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, calle Uruguayana número 286, esquina República Francesa, el rematador Alberto Rodríguez va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor de las existencias de dicha casa de comercio en el ramo de almacén, existencias que se detallan en el inventario que luce en el expediente de quiebra de Domingo Leitano, autos que están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados. Este remate ha sido ordenado en los autos caratulados "Domingo Leitano, quiebra". — Montevideo, Febrero 15 de 1922. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Feb.16-5053-v.feb.25.

ALBERTO RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día 2 de Marzo del corriente año, a las 14 horas, y en el lugar de su ubicación, calle Paysandú número 1623, el rematador Alberto Rodríguez, va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, de las existencias de dicha casa de comercio en el ramo de fábrica de calzados, zuequería y alpargatería de José Granatta, existencias que se detallan en el inventario que luce en el expediente de quiebra del prenombrado José Granatta, autos que están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados. Este remate ha sido ordenado en los autos caratulados "José Granatta, quiebra". —Montevideo, Febrero de 1922. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Feb.17-5057-v.mz.2.

RAMON CALLORDA Y DIAZ

Juzgado L. Departamental de Canelones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Héctor y José Boccardo, quiebra", se hace saber al público que el día cinco de Marzo próximo, a las nueve horas, se va a proceder a la venta, por el rematador público don Ramón Callorda y Díaz, y al mejor postor, de todas las mercaderías ocupadas en estos autos, y que se encuentran depositadas en las respectivas casas de comercio que aquellos señores tuvieron en esta ciudad, en cuyos locales se efectuará dicho remate. — Canelones, Febrero 16 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Feb.20-5105-v.mz.4.

RAMON P. VIDAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, recaída en el expediente "Francisco Goyen de Artigas, sucesión", se hace saber al público que el día dieciséis de Marzo entrante, de las diez a las once horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Ramón P. Vidal, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, de los siguientes bienes: Primero: Una fracción de terreno de chacra ubicada en el ejido de la Villa de Sarandí del Yí, en este Departamento, que forma parte de la chacra número siete del grupo tres de la fracción tercera, compuesta de seis hectáreas cuatrocientos nueve metros veintinueve decímetros, y linda: por el Norte, con la chacra número ocho; al Sud, con la número seis; al Este (su frente), donde mide doscientos cincuenta y siete metros setenta y cinco centímetros, linda con el camino público que va a la Capilla de Farruco; por igual extensión al Oeste, por donde linda con el resto de la misma chacra. Este inmueble ha sido tasado a razón de sesenta y cinco pesos la hectárea, o sea en la suma total de cuatrocientos treinta y un pesos sesenta y seis centésimos. Segundo: Un solar de terreno señalado con el número cinco de la manzana cuatro del huerto treinta y nueve del ejido de la villa de Sarandí del Yí, de este Departamento, barrio Bella Vista, compuesto de una superficie de setecientos cuarenta metros, teniendo veinte metros al Noroeste sobre la calle Elías Regules, por treinta y siete metros sobre la calle Rondeau al Nordeste; al Suroeste, con el solar cuatro y al Sureste con el número siete. Tasado en setenta pesos. Más las poblaciones existentes en el terreno de chacra de seis hectáreas cuatrocientos nueve metros veintinueve decímetros, descripto en primer término, construídas de paredes de piedra y techo de mierro, tasadas en cuatrocientos pesos. No se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. El mejor postor deberá oblar en acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma. — Durazno, Febrero 10 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Feb.20-5114-v.mz.8.

EUSEBIO LORENZO

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "Las sucesiones de Isabel Drocco y Santiago Ferrei, por remate de un inmueble", se hace saber al público que el día tres de Marzo del corriente año, a las 10 horas y 30 minutos, el martillero don Eusebio Lorenzo, asistido el Alguacil y Actuario de este Juzgado, y n el vestíbulo del mismo, procederá a la venta en remate público, y con base de las dos terceras partes de seis mil pesos, del iguiente bien: La propiedad número 20818, consistente en un terreno con su edificio y demás anexos, ubicado en las calles Victoria y Galicia, décimaquinta sección del Departamento de Montevideo, compuesto de doscientos diecinueve metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados, y linda: al Nordeste, en veintidós metros diez centímetros, con Fernando Botacino, Juan Larreu y J. Miguel Urrisa; al Sur, en un metro veinticinco centímetros, con la calle Orillas del Plata; al Sudoeste, en nueve metros noventa y cinco centímetros, con Guillermo Gibbs del Cerro, y al Oeste, en dieciséis metros veinticinco centímetros con la calle Victoria. El mejor ostor deberá oblar el diez por ciento de su compra, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los gastos de escritura, certificados de mpuesto universitario y demás inherentes a la compraventa, serán de cuenta del comprador. — Florida, Febrero 2 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.7-4862-v.feb.21.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Justa M. Graña de Velázquez", se hace saber que el día veintitrés de Febrero del año entrante mil novecientos veintidós, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno solar con las construcciones que contiene, situado en la villa de Lascano, tercera sección judicial de este Departamento, con una superficie de veinte metros de frente al Sud a la calle Joaquín Suárez, por cuarenta metros de fondo al Norte, en sus dos costados iguales y paralelos, y que forman esquina con frente al Oeste a la calle Libertad, lindando al Este con terreno de Domingo M. Lorenzo y Dionisia F. Cardoso, y al Norte, con el solar número seis. Tasado en la suma de novecientos pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación indicada, así como que el más alto postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Diciembre 13 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

En.31-4695-v.feb.21.

RODOLFO M. TRIAS

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Federico Ribas, curador de los ausentes Juana Silvera de Silva y María G. Silvera de Castro, venta judicial de bienes", se hace saber que el día veintidós de Febrero del año entrante mil novecientos veintidós, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Rodolfo M. Trías, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: Dos fracciones de campo de pastoreo situadas en el Quebra-

cho, sexta sección judicial de este Departamento, compuesta cada una de veinticuatro hectáreas, cinco mil trescientos treinta y cinco metros nueve mil doscientos noventa y dos centímetros, que, por estar contiguos, lindan: en un costado con doña Antonia S. de Ortega; en otro, con don Gervasio Protasio Prera; en otro, con don Alejandro Mautone, y en otro, arroyo del Quebracho por medio, con los señores Aniceto Pereyra y Juan Miraballe. Dichos inmuebles han sido tasados a razón de veinte pesos la hectárea. Se previene: Que la venta se hará en un solo lote, y que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación expresada, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — Rocha, Diciembre 15 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

En.31-4696-v.feb.21.

RODOLFO M. TRIAS
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL.—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en expediente rotulado "Jaime Padrós y Darius, curador de los ausentes Orfilio, María y Filomena de los Santos. Venta judicial de una propiedad", se hace saber que el día dos del entrante mes de Marzo de las 15 horas y 30 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martilero señor Rodolfo M. Trías, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del inmueble siguiente: una fracción de terreno ubicada en La Sierra, primera sección judicial de este Departamento, compuesta su superficie de seis hectáreas trescientos sesenta y un metros setenta y dos decímetros y encerrada entre los siguientes límites: en un costado, con los señores Virginia y Ramón Araújo; en otro, con don Gabino Justo Fonseca y en dos más con don Amancio Araújo. Tasado a razón de veinticuatro pesos la hectárea. Se previene que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación indicada y que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Febrero 6 de 1922. — Juan Cendán, Escribano. Feb.13-4972-v.mz.2.

REMATE
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Juan José Aguiar, en el expediente caratulado "Martín C. Martínez contra José María Garmendia, reconocimiento de firma", se hace público que el día 5 de Marzo próximo, a las 10 horas, y en la estancia "San Pedro", propiedad del demandado, en este Departamento, el martillero don José Giannarelli, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a proceder a la venta en remate, en uno o dos lotes, y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, que se efectuó en mil quinientos pesos cada una, dos máquinas trilladoras con sus respectivos motores y piezas de repuesto, de los siguientes sistemas: "Ransomes", número 17452, de 5 1|2 pies de cilindro y motor número 21642, de diez caballos de fuerza la primera, y "Buston", número 20285, de 5 pies de cilindro y motor número 39625, de diez caballos de fuerza la segunda. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la oficina del Juzgado, calle Florida números 668 y 670. — Mercedes, Febrero 13 de 1922. — Juan R. Irisarri, Actuario interno.

Feb.18-5087-v.mz.2.

ELIAS RUY LOPEZ
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Juan José Aguiar, se hace saber al público que el día 6 de Marzo próximo, a las 8 horas y 30 minutos, en el local calle José Pedro Varela entre San José y Florida, el martillero don Elías Ruy López procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor de los bienes pertenecientes al fallido don Luis Lambert, los que se detallan en la diligencia de inventario corriente de fojas 17 a fojas 22 de los autos del concurso cuyos antecedentes pueden ser vistos por los interesados en la Oficina Actuaria. — Mercedes, Febrero 14 de 1922. — Juan R. Irisarri, Actuario Interino.

Feb.18-5098-v.mz.2.

COMERCIALES

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Bonifacio Onega el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle República número 2300 esquina Cuñapirú, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 18 de 1922. — Alberto Soca.

Feb 20-5126-mz.14.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público que ha quedado sin efecto el compromiso suscripto entre los señores Evaristo Road y Sergio D. Latorre Yéregui, por compra de la Empresa "Central" de Pompas Fúnebres, sita en la calle Wáshington 156, haciéndose cargo nuevamente de la expresada empresa el señor Road. Por tal motivo, todos aquellos que se consideren acreedores, deben pasar por dicho domicilio, Wáshington 156, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 17 de 1922. — S. D. Latorre Yéregui. — Evaristo Road.

Feb.20-5112-v.mz.14.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Bartolo Zendrón el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Uruguay número 1448, esquina a la de Médanos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser satisfechos. — Montevdeo, Febrero 17 de 1922. — Manuel Soto. Feb.20-5124-v.mz.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que ante el escribano Juan T. Mengotti, he vendido al señor Juan Zacarías Moreno el comercio que en el ramo de mensajería y anexos tenía establecido en esta ciudad, calle Continuación Agraciada número 184. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Febrero 16 de 1922. — Roberto Cabrera. — Juan Zacarías Moreno.

Feb.17-5070-v.mz.11.

Negocio vendido

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada con fecha de hoy ante el escribano don Andrés N. Cassaglia he prometido vender al señor Manuel Kaludis las existencias de mi negocio que en los ramos de bar y café tengo establecido en esta ciudad, en la calle Yacaré número 1581. Los que se consideren con algún derecho a dicho negocio podrán presentarse dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 15 de 1922. — Juan Techean Sehon. — Manuel Kaludi.

Feb.17-5074-v.mz.11.

Negocio vendido

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender a don Mariano Diez Plaza mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda y despacho de bebidas sita en las calles General Artigas esquina Wáshington Beltrán. Los señores acreedores pueden presentar sus créditos al señor Eusebio Soto, dentro del término de ley, haciéndose la presente publicación de acuerdo con la misma. —Salto, Febrero 8 de 1922. — Pedro Cereijo. M. Diez Plaza.

Feb.17-5077-v.mz.20.

Sociedad Anónima Chadwick Weir & Co. Limitada

Convocatoria para la tercera Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con los Estatutos sociales, y por resolución del Directorio de fecha 11 de Febrero de 1922, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Marzo próximo, a las 17 horas, en el domicilio social, Ituzaingó 1467, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la Memoria y balance del tercer ejercicio y la consiguiente distribución de utilidades.

2.o Elección de miembros titulares dentro de los términos establecidos en el artículo 13 de los Estatutos, así como igual número de suplentes.

3.o Determinación de la retribución que corresponderá al Directorio por el período que comprende el tercer ejercicio social. — Montevideo, Febrero 17 de 1922. — Roberto Veitch, Vicepresidente.

Feb.17-5076-v.mz.9.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos constituída con la firma Mathurín y Carelli en el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Colonia número 2149, esquina Juan Paullier, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio don Roberto Mathurín, quedando desligado don Nicolás Carelli. A los efectos de la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1922. — Nicolás D. Carelli. — Roberto Mathurín.

Feb.16-5032-v.mz.10.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Batista y Núñez Barrios en los ramos de almacén de comestibles y sus anexos, por venta que hizo este último de su parte correspondiente al señor Pedro A. Batista, quedando, por lo tanto, a cargo del activo y pasivo de la extinguida firma los señores Pedro A. y José Pedro Batista. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — San Carlos, Febrero 5 de 1922. — Manuel Núñez Barrios. — José Pedro Batista.

Feb.16-5054-v.mz.10.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de don Emilio García Pico la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas al por menor, situada en la calle Mercedes número 1250, esquina Yi, de esta ciudad, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que lo acrediten. — Montevideo, Febrero 14 de 1922. José Domínguez y Hno.

Feb.16-5030-v.mz.10.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Manuel Lago. Canto he contratado vender a favor de don Manuel Brandón y Hermano la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor situada en la calle 25 de Agosto número 654, esquina Bartolomé Mitre, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Febrero 13 de 1922. — Cándido Blanco.

Feb.16-5029-v.mz.10.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos vendido a los señores Leti y Compañía las existencias de nuestra casa de comercio en los ramos de tienda y mercería, que teníamos establecida en la calle Agraciada números 2269 y 2271, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 15 de 1922. — Figari Hermanos y Compañía.

Feb.16-5028-v.mz.10.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público que hemos prometido vender a don Manuel Pérez e hijo el puesto de carne que tenemos establecido en la calle Duilio casi esquina 4 de Julio, y que giraba bajo la razón social de Martínez y González, emplazando por el término legal a los que se consideren acreedores pasen a cobrar a la referida casa todos los días de 8 a 12 horas, haciéndose constar que la escritura la autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom. — Montevideo, Febrero 9 de 1922. — Martínez y González.

Feb.13-4973-v.mz.7.

Al comercio y al público

Llevamos a conocimiento del comercio que hemos prometido en venta a don Bolívar Pereda el comercio que en el ramo de librería teníamos establecido en la casa calle 18 de Julio número 950, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1922. — Alsina y Cía.

Feb.16-5033-v.mz.10.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que se ha disuelto la sociedad que

en Cerro Chato, Departamento de Treinta y Tres, giraba bajo la razón social de Juan Fonseca y Cía., por escritura autorizada ante el escribano don Orosmán de los Santos, dejando de pertenecer a dicha firma el socio de don Juan Pereira, y quedando a cargo del activo y pasivo de la misma la firma Juan Fonseca y Cía. — Treinta y Tres, Febrero 14 de 1922. — Juan Fonseca y Cía. —Juan Pereira.

Feb.16-5032-v.mz.10.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que he vendido a los señores Luis Bruschi y Arístides Marcolini la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas fermentadas tenía establecida en esta ciudad, calle Juan D. Jackson número 875, denominada "Recreo Familiar El Chaná". Se hace esta publicación para que comparezcan los acreedores a cobrar sus créditos. — Montevideo, Febrero 14 de 1922. — Angel Peirano.

Feb.16-5034-v.mz.10.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público en general que hemos contratado vender a los señores Carlos Romero Nana y José Nana el taller de carpintería, con los útiles y maquinarias, sito en esta ciudad, casa número 1273 de la calle Maldonado, que fué a su vez enajenado por Hossein Nadjem Buezzedin a Cornelio Panella y Tomás Boukouski, formando éstos, con Julio Zarandona, contrato de sociedad, y por disolución de ésta hoy pertenece a los firmante Cornelio Panella y Julio Zarandona. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a los que tengan algún interés se presenten ante la escribanía de don Mario Hemón, calle Rincón número 472, con los justificativos del caso. —Montevideo, Febrero 16 de 1922. — Julio Zarandona. — Cornelio Panella.

Feb.18-5079-v.mz.12.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de almacén sita en la calle Agraciada número 1070, bajo la firma social de Pedro Maneiro y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Pedro Maneiro, retirándose el socio Antonio Borrallo. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1922. — Pedro Maneiro. — Antonio Borrallo.

Feb.15-5022-v.mz.9.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que en esta fecha he vendido mi casa de comercio sita en la calle Soriano número 811 al señor Manuel Pérez. — Montevideo, Febrero 13 de 1922. —Pedro Ramos.

Feb.15-5024-v.mz.9.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Juan Springer el almacén de comestibles al por menor sito en la calle San Salvador número 2102, esquina Municipio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 13 de 1922. — Julio Ziegler.

Feb.15-5019-v.mz.9.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha he vendido al señor Santiago Moirano la provisión y puesto de frutas y verduras denominada "De la buena fe", establecido en la calle Mariano Soler número 23 (Barrio Cristóbal Colón). Cumpliendo con la ley respectiva, aviso a los que tengan créditos a reclamar que se presenten en la misma provisión en el plazo de treinta días, a contar desde esta fecha. — Montevideo, Febrero 14 de 1922. —Desiderio Mendoza.

Feb.15-5026-v.mz.9.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos constituída en el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Convención número 1052 esquina a la de Isla de Flores, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio don Antonio Calvete. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1922. — Antonio Calvete. — Julio Varela.

Feb.15-5025-v.mz.9.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Eugenio Bernardi el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Dante (antes Carmen) número 2249, esquina Cufré, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 16 de 1922. — Francisco Escola.

Feb.15-5030-v.mz.9.

Al comercio y al público

Habiendo terminado el contrato de la sociedad Pedro J. Etchemendy y Compañía (en liquidación), y habiéndose separado de la misma el señor Eduardo J. Debali, y haciéndose cargo del activo y pasivo de aquella sociedad los señores Pedro J. Etchemendy y José R. Malvar, según escritura que se firmará ante el escribano don Benjamín C. de Oliveira, se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la escribanía del señor Benjamín C. de Oliveira, calle 25 de Mayo número 581. — Pedro J. Etchemendy y Compañía (en liquidación).

Feb.14-4983-v.mz.15.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que he vendido a don Pedro Poggi la casa de comercio que en el ramo de venta de calzado tenía establecida en la Villa del Cerro, calle Grecia número 567, denominada "La Central". Se hace esta publicación para que comparezcan los acreedores a cobrar sus créditos. — Montevideo, Febrero de 1922. —Antonio Poggi.

Feb.13-4975-v.mz.7.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que de común acuerdo y en escritura autorizada por el escribano don Andrés P. Mata, hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén bazar y anexos teníamos establecida en esta plaza, quedando con el activo y pasivo el socio don Leoncio Amestoy, quien continuará por su cuenta en los mismos ramos. — San Carlos, Febrero 11 de 1922. — Leoncio Amestoy. — Pedro M. Dutra.

Feb.14-5031-v.mz.9.

Al público y al comercio

Con fecha 10 de Febrero de 1922, don Modesto Pérez ha prometido vender a don Isabelino Etcheverry y don Vicente Suquilvide el Hotel Español establecido en Santa Isabel (Departamento de Tacuarembó). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Santa Isabel, Febrero 10 de 1922. — Modesto Pérez. — Isabelino Etcheverry. — Vicente Suquilvide.

Feb.14-4987-v.mz.8.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de Miguel Núñez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Abayubá número 2768, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 11 de 1922. — Fraga y Barreiro.

Feb.13-4965-v.mz.7.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que por escrituras que autorizó con esta fecha el escribano señor Eduardo Ravenna, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Panadería Genovesa", que la componían los señores José Noceti y J. Servera, habiendo quedado el activo y pasivo a cargo de la nueva sociedad, de la que igualmente forman parte dichos señores, y en el mismo domicilio, calle 25 de Agosto número 572. — Montevideo, Febrero 10 de 1922. — José Noceti. — Jerónimo Servera.

Feb.13-4974-v.mz.7.

Disolución de sociedad

Ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay hemos resuelto la disolución y liquidación de la sociedad Escondeur y Compañía, que giraba en esta plaza en la casa calle Uruguay número 866, habiéndose designado al socio colectivo don Tomás Escondeur encargado de la liquidación. A los efectos que haya lugar por derecho se hace esta publicación por el término legal. — Montevideo, Febrero 8 de 1922. — Tomás Escondeur. — Tt. Eduardo Perotti. — Pp. Esteban Chainey Núñez: Gmo. López Montiel.

Feb.13-4959-v.mz.6.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que con esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Leites y Machado, cuyo objeto era la explotación de la tipografía "El Tipógrafo" y el periódico "El Progreso", pasando el establecimiento (periódico, máquinas, tipos y demás accesorios), a propiedad del señor Machado, y el activo y pasivo, en cuentas, de la disuelta sociedad, a cargo del señor Leites. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Tacuarembó, Enero 31 de 1922. —Lino Machado. — Juan Leites.

Feb.13-4970-v.mz.15.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que con esta fecha, he prometido vender a los señores Masselli y Compañía el establecimiento comercial que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle José María Guerra casi esquina Avenida General Flores, a inmediaciones del Hipódromo, en este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 8 de 1922. — Ignacio Bazzano.

Feb.11-4949-v.mz.5.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto el día 16 de Julio del año 1921 la sociedad que bajo la razón social de Masetti y Compañía giraba en esta plaza en el ramo de farmacia y ramas anexas, quedando a cargo del activo de la referida firma social el señor Roque A. Masetti y del pasivo el socio comanditario señor Amancio D. Mazzoni. Prevenimos a los que se consideren acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el establecimiento de farmacia del señor Masetti y en el domicilio del señor Mazzoni, en el pueblo Aiguá. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Pueblo Aiguá, Enero de 1922. — Amancio D. Mazzoni. — Roque A. Masetti.

Feb.10-4920-v.mz.4.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Eusebio Alvarez, nuestra casa de comercio situada en esta ciudad en la calle Paraguay número 2549, denominada Restaurant y Café Bouzout. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones emplazando por treinta días a todos los que se consideren acreedores. — Montevideo, Febrero 9 de 1922. — Manuel Moure Domínguez.

Feb.10-4936-v.mz.4.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Domingo Bollán el negocio que tengo establecido en esta plaza, en la calle Charúa número 1951, esquina Juan D. Jackson, y que gira en el ramo de venta de comestibles, verduras, frutas y carbón. Se previene a los que se consideren acreedores, que deben concurrir al local citado de 9 a 12, con el justificativo de su crédito para serles satisfecho dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 8 de 1922. — José Friere.

Feb.8-4889-v.mz.2.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que por escritura otorgada ante el escribano Manuel Lezama Muñoz hemos prometido vender nuestra fábrica de tabacos denominada "La Nacional", y establecida en la calle Paysandú número 887, a la Sociedad Anónima que acaba de constituirse, denominada "La Nacional Cooperativa Uruguaya de Tabacos". Se ruega a quienes se consideren con algún derecho, quieran presentarse con los justificativos que lo acrediten. — Montevideo, Febrero 6 de 1922. — Schelotto Hermanos y Compañía.

Feb.8-4882-v.mz.2.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada por el escribano don Pedro José Aralegui el primero del corriente mes y año, he disuelto, de común y amigable acuerdo, la firma social que en esta plaza giraba bajo la razón de Albert Baillod, sin de-

ar activo ni pasivo alguno. Y a los efectos e la ley de 26 de Septiembre de 1904, se ealiza esta publicación. — Montevideo, Febrero de 1922. — Albert Baillod.
Feb.8-4879-v.mz.2.

Venta de carnicería

Comunicamos al público en general y al omercio en particular, y a los efectos de a ley de 26 de Septiembre de 1904, que por scritura autorizada hoy por el escribano don edro José Saralegui, don José Ramón Acosa ha prometido vender y escriturar dentro e treinta días a don Teodoro Paz, libre de asivo alguno, el "Mercadito La Palma", siuado en esta ciudad, calle San Fructuoso squina Porongos. Los acreedores de ese neocio podrán ocurrir con los justificativos e sus créditos, y a sus efectos, al domicilio del vendedor, San Fructuoso número 2500. —Montevideo, Febrero 6 de 1922. — José Ramón Acosta. — Teodoro Paz.
Feb.8-4880-v.mz.2.

Al comercio y al público

Hacemos saber que con fecha de hoy y por scritura ante el escribano don Luis Q. Carsoso hemos constituído una sociedad mercantil colectiva bajo la denominación de uan Peluffo Hnos., con sede en la casa Aveida General Flores números 2851 y 2853, la ue ha tomado a su cargo el activo y pasivo e la sociedad que con igual denominación iraba en la indicada casa. — Montevideo, nero 21 de 1922. — Juan Peluffo. — Vicene Peluffo. — Isidro Peluffo.
Feb.8-4873-v.mz.2.

Al público y al comercio

Con esta fecha hemos vendido al señor Anonio Delgado, de Estación Drabble, nuestro establecimiento comercial que giraba bajo la razón social Barate, Delgado y Compañía en a ciudad de Rosario Oriental, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Antonio Delgado, y a quien deben dirigirse, a los efectos de la ley. — Estación Drabble, Febrero 3 de 1922. — Barate, Delgado y Compañía.
Feb.7-4846-v.mz.1.o.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Benjamín Rodolfo Rodríguez dos puestos para la venta de aves y huevos, números 25 y 25 A, de mi propiedad, establecidos en el Mercado del Este, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el establecimiento indicado dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Febrero 3 de 1922. — Pedro Acciari.
Feb.6-4810-v.feb.25.

Al público y al comercio

Se hace saber que he prometido vender al señor Enrique Cuneo todas las existencias de la casa de negocio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Gómez número 49, esquina Coraceros (Paso del Molino), en este Departamento. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 4 de 1922. — Aniceto Chichet.
Feb.6-4814-v.feb.25.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de la firma J. Pérez y Hno. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Florida número 1075, esquina Valles, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 3 de 1922. — Marcelino Pérez.
Feb.6-4831-v.feb.25.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio en general que don Andrés Ponce ha vendido a los señores Gerardo y Luis Noblia la parte que le corresponde en el giro comercial que bajo la firma Ponce y Noblia Hermanos existía en esta ciudad, calle Sarandí número 620. A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de veinte días. — Melo, Febrero 1.o de 1922. — Andrés Ponce. — Gerardo Noblia. — Luis Noblia.
Feb.6-4821-v.feb.25.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1094, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de los señores Pérez y Cohen la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Paysandú número 1581, y Piedra Alta, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Enero 2 de 1922. — José Seigal.
Feb.4-4803-v.feb.24.

Al comercio y al público

Se hace saber que por escritura autorizada el 25 del corriente por el escribano don Lorenzo Abelenda se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Campagnoli, Broggini y Vedani, la que se dedicaba a la fabricación de carrocerías, cuya casa se denomina "La Milanesa", teniendo su asiento en esta ciudad, calle Médanos número 1769. Dicha disolución se ha operado en virtud de haber vendido el señor Enrique Campagnoli a favor de los señores Broggini y Vicente Vedani la parte que en dicha sociedad le correspondía, continuando estos señores de su cuenta con la casa con la casa de la referencia. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 30 de 1922. — Enrique Campagnoli. — Angel Broggini. — Vicente Vedani.
Feb.6-4690-v.feb.25.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que con esta fecha he vendido a don Manuel Fernández mi casa de comercio en los ramos de hotel y despacho de bebidas denominada "Hotel del vapor", que tenía establecida en las calles 18 de Julio y Presidente Feliciano Viera. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Paysandú, Enero 31 de 1922. — Carolina O. Delmonte.
Feb.4-4797-v.feb.24.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que de hecho giraba en esta plaza bajo la razón social de Rossel y Perret, en el ramo de taller de reparaciones de bicicletas y anexos, sito en la calle Sierra número 2261. — Montevideo, Febrero 2 de 1922. — Carlos J. Rossel. — Gerónimo L. Perret.
Feb.3-4761-v.feb.23.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 ponemos en conocimiento del público en general y del comercio en particular que por escritura ante el escribano Fernando Y. Díaz de 11 de Enero corriente, hemos prometido en venta a don Benigno Domínguez, don Manuel González y don Jesús Portela, el establecimiento comercial que tenemos en el ramo de panadería y sus anexos y bajo la denominación de "La Ligera" tenemos situada en la casa número 672 de la calle Piedras, de esta ciudad. — Montevideo, Enero 28 de 1922. — Santiago Martínez. —Ramón Martínez.
Feb.3-4778-v.feb.23.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con la intervención del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Reconquista número 302, esquina Colón, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Manuel Rey y quien continuará por su sola cuenta con el negocio, quedando desligado desde la fecha el socio don José Vila. A los efectos legales hacemos esta publicación.—Montevideo, Enero 2 de 1922. — Manuel Rey. — José Vila.
Feb.3-4773-v.feb.23.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de José P. Belardi el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle doctor Pena número 26, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Enrique Ruiz.
Feb.3-4774-v.feb.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Roberto Perri el comercio que en el ramo de tienda, mercería y ropería tengo establecido en la calle Rivera número 2097. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 2 de 1922. — Saverio Orlando.
Feb.2-4739-v.feb.22.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por ante el escribano señor Federico Prando y con fecha 30 de Enero próximo pasado quedó disuelta totalmente la firma social Gerónimo A. Canale y Cía., habiéndonos hecho cargo del activo y pasivo. —Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Juan Fitipaldo. — Vicente Fitipaldo. — Antonio Mancini.
Feb.2-4734-v.feb.22.

Al comercio y al público

Llevo a conocimiento del comercio que he prometido en venta a los señores Vicente Vila y Hno. el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en la casa calle Democracia número 2383. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa con los justificativos de sus créditos dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 1.o de 1922.— Pedro Gracías.
Feb.2-4736-v.feb.22.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Ignacio Landeira la mitad de todas las existencias que me corresponden en la sociedad de comercio colectiva que en el ramo de panadería, fábrica de bizcochos y los demás anexos se halla establecida en esta ciudad, casa número 1090 de la calle Colonia, denominada "Panadería del Cañón", y que gira bajo la razón social de García y Cía., según escritura de veinte de Junio de 1917, pasada ante el escribano don Juan Rossi. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, previniendo a los acreedores para que se presenten a percibir sus respectivos créditos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Adelino García. — Ignacio Landeira.
Feb.2-4732-v.feb.22.

Disolución de sociedad

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha 26 de Enero próximo pasado, autorizada por el suscripto escribano, se disolvió totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Marcial Yáñez y Cía. — Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Federico Prando.
Feb.2-4735-v.feb.22.

Disolución de sociedad

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que teníamos establecida en la Unión, calle Lindoro Forteza sin número, esquina Avellaneda, en el ramo de panadería, bajo la firma social de Cherizola y Surraco, quedando a cargo del activo y pasivo los señores Juan Cherizola y Amadeo Veratti. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Febrero 7 de 1922. — José Luis Surraco. — Juan Cherizola. — Amadeo Veratti.
Feb.9-4895-v.mz.3.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que he proyectado vender al señor Nicasio Robredo las existencias del almacén de mi propiedad situado en la calle Durazno número 1751. A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren acreedores a que presenten sus cuentas en la referida casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Laureano Robredo.
Feb.2-4737-v.feb.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Eugenio Trillini y Eugenio Zinola el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Ceibal número 1749, esquina Marcelino Sosa. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 8 de 1922. — Eusebio Alvarez.
Feb.9-4906-v.mz.3.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamentos	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	2.o grado núm. 3.....	Santa Rosa	V. y M.	31 de Enero de 1922
DURAZNO	Rural núm. 44........	Las Palmas	V. y M.	31 de Enero de 1922

3705-pte.625.

La Secretaría.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Perfecto
Arnavasse y Cía.
Arregui y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. E. de
Badi y Cía. José
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Carlde León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignone Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco.
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes Ceferina L. de
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juana M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Rainssignier A. J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Senin y Cía. M.
Sánchez y Cía.
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariana

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio

Canelones

Lüning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada M.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo
Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Lüning y Cía R.
Marichal (hijo) J.
[illegible]

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.
González Marcos V.

V.o B.o: Cuñarro.

Montevideo, Febrero 1.o de 1922.

Alfredo V. Viera.

4272-pte.1016.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Manuel Lorenzo el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Williman número 20, esquina Tacuarembó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 17 de 1922. — Manuel Pérez Domínguez.

En.21-4468-v.feb.26.

Al comercio y al público

En esta fecha hemos hecho compromiso de vender nuestra carnicería que tenemos establecida en la calle Arenal Grande número 332, de esta ciudad, a don Julio Varesini. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — San José Enero 31 de 1922. — Antognazza y Carbajal.

Feb.6-4807-v.feb.25.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he vendido al señor Francisco Oribe la casa de comercio que gira en esta plaza en los ramos de tienda, almacén y ferretería, en la calle Uruguay esquina José E. Rodó. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Enero 18 de 1922. — Atanasio Oribe.

En.26-4595-v.feb.25.

Al comercio y al público

Hago presente al comercio y al público en general que he convenido con los señores Luis Pereira y compañía, en comprarles la casa de comercio que éstos tienen establecida en la Cuchilla Negra, Departamento de Rivera. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse con sus créditos en mi domicilio en esta ciudad, calle Charrúa número 2127. — Montevideo, Enero 31 de 1922. — Teodoro Pereira de Carvalho.

Feb.3-4775-v.feb.23.

Negocio vendido

Se hace saber al comercio y al público que hemos vendido el negocio de carnicería que teníamos establecido en la calle Pando números 2892 y 2894, a los señores Emilio Benjamín González y José Alonso, haciendo esta publicación a los efectos de ley. — Montevideo, Febrero de 1922. —. Manuel González y Hno.

Feb.7-4840-v.mz.1.o.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, he contratado vender a favor de don Juan Pereira el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Libertad número 119, esquina Florencio Sánchez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Enrique Gumersindo.

Feb.3-4776-v.feb.23.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Fernando Lanziani y Julio Miguel Panzzela el comercio en el ramo de café, recreo y billar denominado "Café Pocitos", establecido en los Pocitos, de esta Capital, calle Mac-Eachen número 12. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al expresado domicilio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 2 de 1922. — Juan Marcos Servetto. — Armando Aquiles Vives.

Feb.4-4790-v.feb.25.

Al público y al comercio

Por la presente pongo en conocimiento del público en general que he vendido al señor Francisco Arostegui las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de café y billar tengo establecida en Cerro Chato, Departamento de Florida. De acuerdo con la ley de la materia, hago esta publicación. — Cerro Chato, Febrero 10 de 1922. — Juan V. Machado.

Feb.6-4822-v.feb.25.

Al comercio y al público

Hacemos saber que a la sociedad Sudamericana Envase, de Vicente Parilla y Compañía, establecida con depósito de envases en la calle José L. Terra número 2444, se ha incorporado en carácter de nuevo socio el señor Víctor Laera, girando en lo sucesivo bajo la razón social de Parilla y Laera. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1922. — Vicente Parilla y Compañía. — Víctor Laera.

Feb.3-4781-v.feb.23.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura pública que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé la peluquería de mi propiedad, situada en esta Capital, en la Avenida 18 de Julio número 2050, esquina Municipio. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del término que marca la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 6 de 1922. —Juan Cecilio.

Feb.7-4896-v.mz.3.

Al público y al comercio

Avisamos al público y al comercio que hemos vendido al señor Héctor P. de Medeiros la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenemos establecida en el camino Suárez número 226, esquina Lucas Obes. — Arzeno Hermanos.

Feb.9-4911-v.mz.3.

Rifa postergada

Se avisa a los poseedores de cupones para el sorteo de la canasta que regala la Provisión Obiol y que debía efectuarse el 28 de este mes, que dicho sorteo ha sido postergado para el 25 de Febrero próximo. — Montevideo, Enero 24 de 1922. — Tomás Obiol y Cía.

En.25-4648-v.feb.27.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Manuel López Trigo, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Las Aromas esquina Las Violetas, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 8 de 1922. — Francisco García Lebredo.

Feb.9-4904-v.mz.3.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Plácido M. Albarellos el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Constitución número 2415, esquina Santurio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 31 de 1922. — José Novo.

Feb.1.o-4730-v.feb.22.

Al comercio y al público

Por disposición de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Carlos Zucchi mi comercio que en el ramo de confitería tengo establecido en la calle Rivera número 2069. Los acreedores pueden presentarse a la calle Rondeau número 1533, dentro de los treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Enero 31 de 1922. — María Núñez de Fernández.

Feb.1.o-4717-v.feb.21.

Disolución de sociedad

Hacemos constar que hemos resuelto disolver la sociedad establecida entre los firmantes, y que giraba bajo la razón de Reyes Hermanos. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — San José, Enero 29 de 1922. — José M.a Reyes (hijo). — José R. Reyes.

Feb.1.o-4719-v.feb.21.

Al público y al comercio

Participamos que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta plaza bajo la razón social de Lapetina y Cía. con negocio de almacén, calle 18 de Julio número 1700. El señor Nicolás Roque Lapetina se hace cargo del activo y pasivo de dicha casa. Se hace esta publicación a los efectos de la ley. — Montevideo, Enero 16 de 1922. — Nicolás Roque Lapetina. — Nicolás Lapetina. —Francisco Bouzout.

Feb.1.o-4395-v.feb.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Antonio Raffo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ejido número 1488, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Iglesias y Berriel.

Feb.3-4762-v.feb.23.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que ha sido disuelta la sociedad Ramiro Allende y Compañía, que había sido constituída el 23 de Septiembre de 1921 entre los firmantes Ramiro, Marcelino y Angel Allende, quedando todo su activo y pasivo a cargo del socio don Ramiro Allende. —Montevideo, Enero 28 de 1922. — Ramiro Allende. — Marcelino Allende. — Angel Allende.

En.30-4657-v.feb.18.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a los señores Roque Lema y Manuel Gesto el negocio de barraca de venta de carbón y leña, que con la denominación "La Italia" tenemos establecido en esta ciudad, calle Angel Floro Costa número 1572, con objeto de que se presenten todos los acreedores e interesados con los justificativos de sus créditos. Los compradores tomarán posesión el día 1.o de Febrero del corriente año. — Escribano: Juan R. Domínguez, calle 18 de Julio número 1562. — Montevideo, Enero 30 de 1922. — Bartolomé Viglilecca. — Carlos Ponteprino.

Feb.1.o-4718-v.feb.21.

Avisos del día

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION NUMERO 40

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de los artículos de masita destinados al consumo de las unidades del Ejército y la Armada Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 7 y 30 hasta las 12 horas. Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 6 de Marzo próximo hasta las 9 y 30, en cuya fecha y a las 10 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 20 de 1922. —Carlos Riviére Podestá, Secretario.

Feb.21-5136-v.mz.1.o.

Dirección G. de Avalúos y Administración de Bienes del Estado

LICITACION

Venta de pieles finas y ordinarias y aceite de lobo

Llámase a licitación, por segunda vez, para la venta de 1.388 pieles finas, más o menos, y 3.790 ordinarias, y de 28.000 kilogramos de aceite, procedentes de la faena de 1921.

Las propuestas deberán presentarse en esta Dirección, calle Colón número 1418, en el sellado correspondiente, y por la totalidad de las pieles de cada clase y del aceite, estableciéndose precio por cada piel o cada 10 kilogramos de aceite, en moneda nacional uruguaya, oro sellado, a pagar al contado en el acto de la entrega, que se hará en la barraca de la Dirección, calle 25 de Agosto número 575, donde se hallan depositados, y donde podrán ser examinados cualquier día hábil hasta el de la licitación, desde las 13 hasta las 18 horas.

El término para la presentación de las propuestas será hasta el 2 de Marzo venidero, en cuyo día, a las 15 horas, se abrirán en la Secretaría de la Dirección.

También se oyen propuestas por siete cascos de intestinos y un pequeño lote de colmillos, depositados en la citada barraca.

La venta de los productos ofrecidos se hace en el estado en que se encuentran, reservándose la Dirección el derecho de aceptar las propuestas que considere más ventajosas o de rechazarlas todas, así como el de tomar en cuenta las mejoras que se ofrezcan en las propuestas que se presenten, no incluídas en este llamado, quedando con la facultad de aceptar aquella que a su juicio sea más beneficiosa para los intereses del Estado o rechazarlas todas si el precio ofrecido fuera reducido. — Montevideo, Febrero 21 de 1922. — La Dirección.

Feb.21-5137-v.mz.1.o.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

LICITACION

Convócase por última vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle Carapé entre 20 de Septiembre y el Bulevar Artigas, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas, hasta el 1.o de Marzo y desde esta fecha desde las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 6 de Marzo próximo a las 16 horas.

Se previene que el acto se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presenten. — La Dirección.

Feb.21-5157-v.mz.1.o.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS G. HUBERT, argentino, nacido en Buenos Aires, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Colón número 1579, y doña MARIA VASTARELLA, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, de 40 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle Misiones número 1489.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2223-v.mz.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN LAGLOTERIA, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Magallanes número 1076, y doña ADELA RATTO, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Piedras número 562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2224-v.mz.1.o.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO IRIGOYEN, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Yaguarón número 1875, y doña TERESA MARGARITA SCLAVO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2228-v.Mar.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición

de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORLANDO BARONCELLI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle General Aguilar número 1183, y doña AMALIA TEJERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Jujuy número 2542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2227-v.Marz.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1922, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que Ahan proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO FRANCISCO DIAZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1764, y doña PAULINA IRENE LARROSA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Miguelete número 1618.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2226-v.Marz.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BERMUDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Bequeló número 2008, y doña MANUELA GOMEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Bequeló número 2008.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2225-v.Marz.1.o.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 20 del mes de Febrero del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL OLEGARIO SOSA, de 44 años de edad, de estado viudo de doña Juliana Fernández Echevetz, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida el día 5 de Marzo del año 1877, domiciliado accidentalmente en Villa Colón, y doña ELODINA BASILIA PEREYRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida el día 14 de Junio de 1896, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

2222-v.mz.1.o.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 19 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CARDANI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 21 de Septiembre de 1898, domiciliado en la calle Chile y Carlos M.a Ramírez, y doña MICAELA CONCEPCION PRISCAL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa el 29 de Septiembre de 1901, domiciliada en la calle Chile número 1104.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2229-v.Mar.1.o.

En la Villa del Cerro, y el día 18 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO LEANDRO DONATO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el 13 de Marzo de 1892, dmiciliado en el Rincón del Cerro, y doña CATALINA CODEVILA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el día 17 de Octubre de 1895, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2230-v.Mar.1.o.

En la Villa del Cerro, y el día 12 del mes de Febrero del año 1922, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE GUILLEU, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno el 23 de Abril de 1896, domiciliado en la calle Grecia sin número, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Flores el 8 de Octubre de 1897, domiciliada en la calle Grecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2231-v.Mar.1.o.

En la Villa del Cerro, y el día 12 del mes de Febrero del año 1922, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO PINTOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas el 9 de Mayo de 1894, domiciliado en la calle Grecia sin número, y doña MATILDE SOSA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 26 de Enero de 1899, domiciliada en la calle Grecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2221-v.mz.1.o.

En la Villa del Cerro, y el día 12 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VILACOBA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Grecia número 337, y doña EGLANTINA MORENO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha el 8 de Abril de 1896, y domiciliada en la calle Grecia número 337.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2220-v.mz.1.o.

En la Villa del Cerro, y el día 12 del mes de Febrero del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRIGIDO BENTANCUR, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia el 3 de Octubre de 1893, domiciliado en la calle Francia número 118, y doña MARIA ROSA ANELO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, el 1.o de Agosto de 1901, domiciliada en la calle Rusia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2219-v.mz.1.o.

En la Villa del Cerro, y el día 12 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO SENANDE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión calafate, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, el 28 de Diciembre de 1898, domiciliado en la calle Chile número 425, y doña ISOLINA TOJA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 23 de Mayo de 1902, domiciliada en la calle Chile número 425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2218-v.mz.1.o.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR PASTORINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Florida número 1574, y doña BARBARA AMERICA ROMANELLI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Presidente Berro número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2232-v.mz.1.o.

En Montevideo, y el día 20 de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL D'ALESSANDRO, de 55 años de edad, de estado viudo de Teresa Romano, de profesión zapatero, de nacionalidad **italiano, nacido en** la provincia de Salerno, domiciliado en la calle Uruguay número 2120, y doña JOSEFINA RICHIROLO, de 49 años de edad, de estado viuda de Francisco Gagliardi, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Milán, domiciliada en la calle Juan Ramón Gómez número 1718.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2233-v.Mar.1.o.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO SANCHEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Bauzá número 22, y doña MARIA ANTONIA ROIG, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Brito del Pino número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2265-v.mz.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DESIDERIO ELISEO SIMONET, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maipú sin número, y doña GABRIELA CANDELARIA MORENO DELGADO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Ayacucho número 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2234-v.mz.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APOLINARIO CORREA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Uruguayana, domiciliado en la calle Palmar número 2173, y doña AGUSTINA LATORRE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Palmar número 2173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2236-v.mz.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer

turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Ravera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 18 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.21-5133-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

JUDICIAL.—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que los señores Arrascaeta y Astiazarán se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: Convenio: Entre los señores Arrascaeta y Astiazarán, de Sarandí del Yi, Departamento de Durazno, de una parte, y de la otra los acreedores de aquéllos, que lo suscriben, han convenido en el siguiente arreglo: Primero: se concede a los señores Arrascaeta y Astiazarán una quita del cincuenta por ciento sobre la totalidad de los créditos que adeudan, mediante la condición de que abonarán el cincuenta por ciento restante en tres cuotas iguales, que vencerán a los seis, doce y diez y ocho meses, respectivamente, a contarse desde la fecha. Segundo: el señor Carlos M. Astiazarán se obliga solidariamente con los deudores al cumplimiento de la obligación de pago contraída por los señores Arrascaeta y Astiazarán, según la cláusula precedente, suscribiendo el presente convenio. Tercero: A los efectos de las acciones judiciales a que dé lugar el presente convenio, se fija esta ciudad como domicilio convencional. El pago de las cuotas de los representados por la Liga, se hará en la sede de ésta. El pago de los demás acreedores será hecho en el domicilio de los mismos. Cuarto: Los deudores renuncian, para el caso de ejecución, a los trámites términos y beneficios de la vía ejecutiva, y consienten en que los bienes que se embarguen sean vendidos sin previa tasación, al mejor postor, por el martillero que proponga el demandante. Quinto: El presente convenio se extiende en dos ejemplares y una vez suscriptos por los deudores, la garantía y la Liga, uno quedará en poder de ésta, a disposición de los acreedores que lo suscriben, y el otro se entregará a los deudores. Las cantidades puestas al pie de cada firma se entenderán reconocidas por los deudores, siempre que éstos hayan firmado después de aquéllas, o en caso de que resulten del documento que retengan en su poder. Sexto: El convenio se entenderá vigente, sin más requisito respecto de los que lo firmen, y desde el momento que así lo hagan. No obstante, los deudores se toman el plazo de treinta días para obtener la aceptación de todos los acreedores. Dentro de ese plazo podrán desistir solamente, por falta de aceptación de éstos, en cuyo caso deberán hacer la notificación a la Liga y si no lo hiciesen se tendrá como firme y valedero. Séptimo: Los acreedores se reservan el derecho de dar por caducado el arreglo siempre que existan presunciones graves de que alguno de los firmantes o no firmantes acreedores hubiese sido beneficiado en alguna forma, para el pago, con respecto a las condiciones aquí pactadas, aceptando ambas partes el falio arbitral del Consejo Directivo de la Liga de Defensa Comercial, respecto de la existencia de esta causal. La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo en representación de los acreedores que a continuación se nombran: Sanjurjo y Cía., pesos 265.10; Luis T. Pitzer, 364.64; Giorello, Valarino y Cordano, 1.603.51; Domingo Percontino e hijos, 270.42; E. F. Soler Hermanos, Sobrino y Varela, 230.36; Strauch y Cía., 101.00; Juan Campisteguy y Cía., 216.50; Abal Hermanos y Cía., 33.40; Santiago Guido, 1.235.97; Alvarez y Hourquebié, 248.54; Pelufo y Cía., 144.56; Saint Hermanos, 110.97; Pastorino y Cía., 78.21; Francisco B. Helguera, 1.952.16; Caffera y Escalante 64.95; Pianavia y Cía., 671.77; Mateo Brunet y Cía., 2.359.87; Carrau y Cía., 790.62; Juan Musante, 156.67; D. Mantero y Cía., 33.90; Clausen y Cía., 139.23; Enrique L. Cadenas, 88.40; Autonio Spera, 286.20; Rodela y Cía., 844.58; Mendiondo y Cía., 132.25; Stratta Hermanos, 924.73; Miguel García y Cía., 232.49; Solano y Groiero, 529.67; Ainhemberg Cuesta y Cía., 81.65; Senra, Piqué y Cía., 1.169.49; Garcé, Rodríguez y García, 148.95; Ameglio y Podestá, 925.96; Oxilio, Sichero y Cía., 604.23; Bianchi y Sommariga, 162.45; Bertoni Hermanos, 38.07; Estapé, Rivera y Cía., 760.25; Santiago Telechea, 1.394.62; Comaschi, Castro y Cía., 253.80; Ruvertoni Hermanos, 172.52; Gaggero, Deal, Smith y Cía., 61.57; Español y Llovet 109.73; Francisco Susena y Cía., 70.97; Galimberti y Cía., 156.50; Pesquera y Cía., 1.319.55; Cervecería Montevideana, 220.33; Molinos Harineros del Uruguay, 80.64; Manuel P. Blanco, 165.85; B. A. Barrere y Cía. 218.06; total: pesos 23.087.04.— Montevideo, Diciembre trece de mil novecientos vintiuno. — La Liga acepta también este arreglo en representación de los señores Eugenio Barth y Cía., cuyo crédito importa doscientos treinta y cinco pesos. En consecuencia, los créditos representados por la Liga ascienden a la cantidad de veintitrés mil trescientos veintidós pesos con cuatro centésimos. — Miguel J. Astiazarán. — Francisco P. Arrascaeta. — Carlos M. Astiazarán. — Certifico: yo, el suscripto escribano, que los señores Francisco P. Arrascaeta, Miguel J. Astiazarán y Carlos M. Astiazarán, el primero soltero, el segundo casado con doña María Ema Goyén, y el tercero don doña Leopoldina Ureta, todos orientales, mayores de edad, vecinos de este paraje, personas de mi conocimiento, los dos primeros componentes de la razón social "Arrascaeta y Astiazarán", suscribieron en mi presencia el documento que precede, en cuyo contenido se ratificaron. A pedido de dichos señores, siento el presente que sello, signo y firmo en Las Chacras de la Villa de Sarandí del Yi, Departamento de Durazno, a nueve de Febrero de mil novecientos veintidós. Hay un signo. — Pedro P. Píriz Ledesma, escribano. Por la Liga de Defensa Comercial: Vicente F. Costa, Presidente; Conrado Velázquez, Secretario; Pp. Barclay y Cía., $ 937.80. Hay una firma ilegible; Grondona, Milos y Cía., $ 1.473.18. La Liga acepta también en representación de los señores Hijos de Carlos Ameglio, cuyo crédito asciende a la cantidad de setecientos sesenta y nueve pesos cincuenta y tres centésimos. Por la Liga de Defensa Comercial: Vicente F. Costa, Presidente; Conrado Velázquez, Secretario. Pp. de Heros, Sacarelo y Aguerre, Alfredo Staricco, $ 943.75. Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1526 y 1550 del Cóndigo de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1922. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Feb.21-5141-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Ramona Buzeta de Martí, o Ramona Barral y Buzeta de Martí, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.21-5156-v.mz.23.

JUZGADO LETRRDO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña María Hortencia Argañaraz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a llenar el requisito de la conciliación y a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alberto Aberastain Ponte, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.21-5134-v.mz.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pablo Angles, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse curador de bienes. — Florida, Febrero 16 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.21-5138-v.mz.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Sarasola, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 15 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.21-5147-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Fuentes, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 15 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.21-5148-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don José Antonio Arostegui, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 14 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.21-5149-v.mz.23.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza al heredero ausente don Alejandrino Núñez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado constituído en forma legal, en los autos caratulados "Sucesión de Mauricio Navarro", bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo mil sesenta y nueve del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Diciembre 24 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.21-5150-v.mz.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Nicomedes Clavijo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 4 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.21-5143-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carmen Moreira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 13 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.21-5144-v.mz.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se cita y emplaza a don Carlos S. Silva, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha promovido don José Iglesias Gutiérrez, por jactancia. A los efectos del inciso 2.o del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 17 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.21-5142-v.mz.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

EDICTO

Por disposición del señor Juez Letrado de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, en los autos caratulados "Sucesión de Cándido Rivero", se hace saber al público que el día 4 de Marzo de 1922, a las catorce horas, el suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección de Soriano, venderá en remate público al mejor postor, en las puertas de este Juzgado, una fracción de terreno urbano, ubicado en esta villa, compuesto de veintitrés metros sesenta y dos centímetros de frente al Norte; por el Oeste, veintiséis metros sesenta y dos centímetros y de fondo cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, siendo sus límites: Al Norte, Bartolomé Piaglio; Sur, terreno de Anastasio Echeveste; Este, terreno de María Eugracia Cáceres, y Oeste, calle pública, teniendo un área de mil setenta y ocho metros noventa y cuatro milímetros. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Soriano, Febrero 7 de 1922. — Guazú Bulla, Escribano.

Feb.21-5140-v.mz.4.

QUIEBRA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Ollegario V. Parra, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes o cómplices en la quiebra. 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico don Santos Fernández Mallada, los justificativos de sus créditos dentro de los cincuenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Febrero 16 de 1922. — Juan R. Irisarri, Actuario interino.

Feb.21-5151-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión intestada de don Juan Etchebarren, en cuya virtud se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto, se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento, para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 2 de 1921. — Felipe Fernández Braga, Escribano.

Feb.21-5152-v.mz.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión intestada de don José Rásquim, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella a fin de que se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Febrero 1.o de 1922. — Germán J. Schweizer, Juez de Paz.

Feb.21-5153-v.mz.23.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don Martín Berinduague, dictado en el expediente de divorcio seguido por doña Inés de Freitas contra don Salvador Olivera, se hace saber que el día 12 del entrante mes de Marzo a las 17, y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros Rodolfo y Juan Carlos Jentschik, acompañados del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de dos fracciones de terreno con el edificio y demás mejoras que le correspondan, situado a inmediaciones de Pocitos, en este Departamento, y compuestas en conjunto de trescientos noventa y un metros veinte decímetros cuadrados, correspondiendo a una doce metros cuarenta centímetros en la línea del Sur, con frente a la calle Rivera, señalada su puerta con el número 448; diez y seis metros en el lado Este, lindando con la fracción letra A y continuando hasta la línea del fondo en una extensión de diez y siete metros cuarenta centímetros, que linda con las fraciciones B y D, y en el Oeste una línea de diez y siete metros treinta centímetros que confina con el arroyito o cañada que lo separa del solar cuarenta y cinco, de Félix Perri, y a la otra ocho metros setenta centímetros al Sud, lindando con la fracción B; veintidós metros cuarenta centímetros al Este, lindando con Félix Buxareo; cinco metros treinta centímetros al Norte, lindando con el solar cuarenta y tres, y por el Oeste, en una extensión de cuatro metros cuarenta centímetros, confina con la fracción C. La propiedad descripta y que está empadronada con el número 27889, ha sido tasada en la suma de cinco mil quinientos pesos y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de dicha tasación, previniéndose que los gastos de las escrituras de ratificación y venta, certificados, impuesto universitario, etc. serán de cuenta del comprador, quien deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que el inmueble reconoce un gravamen hipotecario de dos mil quinientos pesos, del que podrá hacerse cargo el comprador, abonando el saldo hasta completar el juicio. Los antecedentes respectivos se encuentran en la oficina actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados.— Montevideo, Febrero 20 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.21-5145-v.mz.11.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura otorgada ante el escribano don José M. Durán Guani el 17 del actual ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de taller mecánico giraba en esta ciudad bajo la razón de Mussi y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo sociales el socio don Alberto F. Rivas. — Montevideo, Febrero 18 de 1922. —Alberto F. Rivas.

Feb.21-5132-v.mz.15.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén teníamos establecido en esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Gerónimo Goya, y retirándose el señor Ramón Alvarez. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Artigas, Febrero 16 de 1922. — Ramón Alvarez. — Gerónimo Goya.

Feb.21-5154-v.mz.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Santiago González el comercio que en el ramo de almacén tenemos establecido en la calle Vilardebó número 2700. De conformidad a la ley d 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 19 de 1922. — Bordoni y Compañía.

Feb.21-5146-v.mz.15.

Al comercio y al público

Por escritura autorizada por el escribano Pedro Gómez Muñoz, con esta fecha, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de librería, imprenta y encuadernación con la firma de López y Broquetas, y formose la sucesora bajo la razón social de Broquetas y Pardo, en la calle Agraciada número 2239. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley. — Montevideo, Febrero de 1922. — López y Broquetas.

Feb.21-3135-v.mz.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores José Ribó y Juan Alles las existencias de mi casa de negocio sita en el camino Mendoza esquina Instrucciones, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 18 de 1922. — Gervasio Guerra.

Feb.21-5139-v.mz.15.

Relación de los edictos matrimoniales remitidos por los Juzgados de Paz de los Departamentos de la República, de acuerdo con la ley de 5 de Mayo de 1916.

DURAZNO

6.a Sección — Luis B. Mossi, oriental, 31 años, soltero, constructor, con Amabilia Apolo, oriental, 20 años, soltera, laobres. En Chileno, el 27 de Octubre de 1921.

Santiago V. Colina, oriental, 49 años, soltero, criador, con Natalia Soca, oriental, 22 años, soltera, labores. En Chileno, el 24 de Octubre de 1921.

Enrique Etcheverry, oriental, 26 años, soltero, jornalero, con Rosa Vidal, oriental, 28 años, soltera, labores. En Sarandí del Yí, el 9 de Diciembre de 1921.

FLORES

1.a Sección — Juan Zaigola, oriental, 32 años, soltero, albañil, con Primitiva Eduarda Olás, oriental, 21 años, soltera, labores. En la Ciudad, el 4 de Noviembre de 1921.

Alfredo Angel Berhonet, oriental, 25 años, soltero, comercio, con Soledad Fca. Gilmet, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad, el 12 de Noviembre de 1921.

Ciriaco Pazardo, oriental, 28 años, soltero, hacendado, con María E. Alvarez, oriental, 18 años, soltera, labores. En la ciudad, el 21 de Diciembre de 1921.

Carlos Oholeguy, oriental, 46 años, soltero, hacendado, con Amalia Pérez, oriental, 30 años, soltera, labores. En la ciudad, el 23 de Noviembre de 1921.

6.a Sección — Carlos P. Bossonart, oriental, 30 años, soltero, hacendado, con María E. López, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad el 26 de Noviembre de 1921.

FLORIDA

1.a Sección — Rufino Ramón, español, 27 años, soltero, agricultor, con Ema L. Raggio, oriental, 18 años, soltera, labores, en la ciudad, el 5 de Noviembre de 1921.

Felipe Caled, sirio, 29 años, soltero, comercio, con Clara Laitano, oriental, 19 años, soltera, labores. En la ciudad, el 5 de Septiembre de 1921.

José H. Martínez, español, 26 años, soltero, albañil, con Deliavoi Sabbia, oriental, 16 años soltera, labores. En la ciudad, el 5 de Noviembre de 1921.

Miguel I. Mikelena, oriental, 29 años, soltero, comercio, con Julia P. Martínez, oriental, 22 años, soltera, labores. En la ciudad, el 10 de Noviembre de 1921.

Florencio P. Pérez, oriental, 21 años, soltero, agricultor, con Emilia Ibarra, oriental, 20 años, soltera, labores. En la ciudad, el 19 de Noviembre de 1921.

2.a Sección — Santiago Moraito, griego, 39 años, soltero, jornalero, con Marcelina Dellen, oriental, 26 años, soltera, labores. En la ciudad, el 4 de Noviembre de 1921.

Robustiano E. Lujardo, oriental, 29 años, soltero, empleado, con María Dolores Barreiro, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad, el 5 de Noviembre de 1921.

Máximo Sustillo, oriental, 26 años, soltero, alambrador, con María N. Díaz, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad, el 19 de Noviembre de 1921.

Eugenio Giménez, oriental, 28 años, soltero, labrador, con Petrona Berriel, oriental, 20 años, soltera, labores. En Fray Marcos, el 4 de Agosto de 1921.

Juan Meryale, italiano, 53 años, soltero, pintor, con Petrona del Carmen Latorre, oriental, 47 años, soltera, labores. En la ciudad, el 18 de Agosto de 1921.

Eustaquio G. Rebolledo, oriental, 35 años, soltero, labrador, con Juana Colombo, oriental, 18 años, soltera, labores. En Fray Marcos, el 26 de Agosto de 1921.

5.a Sección — Arnoldo Leivas, 31 años, soltero, marino, con María Omertti, oriental, 20 años, soltera, labores. En Santa Lucía Chico, el 5 de Noviembre de 1921.

Bruno A. Bracco, oriental, 30 años, soltero, empleado, con Anselma H. Hernández, oriental, 23 años, soltera, labores. En Santa Lucía Chico, el 30 de Noviembre de 1921.

6.a Sección — Etelvino F. Fariña, oriental, 29 años, soltero, hacendado, con Antonia M. Ferrara, oriental, 29 años, soltera, labores. En Mansavillagra, el 14 de Noviembre de 1921.

7.a Sección — Zenón Hernández, oriental, 23 años, soltero, agricultor, con María A. Chocho, oriental, 25 años, soltera, labores. En Conchillas, el 12 de Noviembre de 1921.

Estanislao Callo, oriental, 31 años, soltero, jornalero, con Piedad C. Rochet, oriental, 22 años, soltera, labores. En Conchillas, el 18 de Noviembre de 1921.

Félix Rodríguez, español, 28 años, soltero, jornalero, con M. Carmen Macaluso, argentina, 22 años, soltera, labores. En Conchillas, el 24 de Noviembre de 1921.

9.a Sección — Pedro S. Mondutey, oriental, 65 años, viudo, criador, con Remigia V. Rodríguez, oriental, 24 años, soltera, labores, en Cerro Colorado, el 15 de Diciembre de 1921.

Timoteo F. Izquierdo, oriental, 33 años, soltero, empleado, con Petrona R. Albaniz, oriental, 18 años, soltera, labores. En Cerro Colorado el 8 de Diciembre de 1921.

10.a Sección — Catalino C. González, oriental, 27 años, soltero, criador, con Juana Dominga A. Bocchi, oriental, 21 años, soltera, labores. En Sarandí Grande, en el mes de Noviembre de 1921.

11.a Sección — Pedro C. Pignatta, oriental, 39 años, soltero, labrador, con Petrona Cardoso, oriental, 29 años, soltera, labores. En Goñi, el 30 de Noviembre de 1921.

12.a Sección — Rafael H. Reimundoz, oriental, 24 años, soltero, empleado, con Disciplina Ana R. (a) Rosa, oriental, 23 años, soltera, labores. En 25 de Mayo, el 26 de Noviembre de 1921.

13.a Sección — Demetrio P. González, oriental, 33 años, soltero, peluquero, con María J. Brignone, oriental, 24 años, soltera, labores. En 25 de Agosto el 14 de Noviembre de 1921.